

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Cámara Tercera Criminal y Correccional.

Causa: N° 18.606, “O”, 2015, “██████████”
**PEDRO MIGUEL ANGEL –HOMICIDIO
DOBLEMENTE CALIFICADO EN
CONCURSO IDEAL”.-**

Pte.: Dr. Jorge Gamal Abdel Chamía.- ----

Vocal: Dra. Sara Alicia López Douglas.- --

Vocal: Dra. Ivana María Cattáneo.- -----

Secr.: Dra. Ana Florencia Mércol.- -----

En la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, a **once** días del mes de octubre del año dos mil **dieciséis**.- ---

Autos Y Vistos: para dictar sentencia definitiva en las presentes actuaciones.-- -----

Habiendo sido desinsaculado para emitir el Primer Voto, el Dr. Jorge Gamal Abdel Chamía, dijo: **De Los Antecedentes Del Caso:** Cerrado el debate, en la deliberación el Tribunal consideró las cuestiones surgidas, que dejó establecidas de la siguiente manera:

1º)- ¿Está probada la existencia del hecho y la participación del acusado en su producción?; 2º)- En su caso, ¿Cuál es la calificación legal que corresponde aplicar al hecho objeto del proceso?; 3º)- En su caso, ¿Cuál es la pena que corresponde aplicar?; 4).- ¿A quién corresponde aplicar las costas del juicio?-

I).- El juicio propiamente dicho se llevó a cabo en contra de **Pedro Miguel Ángel ██████████** alias “Pepe”, ██████████ de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, de estado civil soltero, ocupación empleado policial, domiciliado en calle San ██████████ del Barrio Santa Rosa Norte de la Localidad de Patquía, Departamento Independencia, Provincia de La Rioja, con domicilio por cuestiones laborales en esta ciudad capital calle Ameguíno ██████████ del Barrio 25 de Mayo, de esta ciudad de La Rioja. Nació el 23 de junio de 1.995, en esta ciudad capital de La Rioja, residió con su familia en la localidad de Patquía. Es hijo de ██████████ (vive), empleado municipal y de ██████████ (vive), ama de casa, ambos con igual domicilio que el acusado en la localidad de Patquía.

Manifiesta no tener adicciones y que no posee más antecedentes penales que la presente causa, y que nunca fue condenado por ningún Tribunal.-

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

II).- El proceso se inició por procedimiento común, investigación a cargo del Juzgado de Instrucción N° 3, acusando ante éste Tribunal, el Fiscal Marcial Zenón **Cerezo** y sostenida en Juicio por el Fiscal de Cámara Dr. Gustavo Manuel Zalazar.-

Constituido el Tribunal en la Sala de Audiencias. Presidencia requirió a las partes que se presenten ante el Tribunal y público presente, dejándose constancia en acta; habiendo comparecido, en representación del Ministerio Público Fiscal, el **Dr. Gustavo Manuel Zalazar**, en representación de la querellante particular, la madre de Romina Marilin [REDACTED] la señora **Mary Estela** [REDACTED] el abogado **Dr. Daniel Sebastián Andrada Ortíz**, y el acusado **Pedro Miguel** [REDACTED] [REDACTED] con su abogado defensor, **Dr. Gabriel Pavón**.

III).- Con el registro de la presencia de partes, se declaró abierto el debate, advirtiéndosele al acusado que estuviera atento a lo que ocurriría durante su desarrollo, que se ordenaría, a continuación, se lo informe del hecho acusado, el cual se encuentra contenido en la Requisitoria Fiscal de Juicio, resultante de la pretensión punitiva en su contra. Por orden del Tribunal, la Fiscalía procedió a informar y explicar al acusado el hecho y la calificación legal del mismo, según surge de la acusación contenida en la Requisitoria de fojas 478/481 vuelta, de donde resulta consignado de la siguiente forma el **Hecho**: El día 14 de Febrero de 2015, siendo las horas, 16:45, aproximadamente, el Jefe de División Homicidios, toma conocimiento a través de la sala de transmisión que depende de la División Prevención Urbana de la Policía de la Provincia, que por calle Proyectada N° 2, del Barrio Rivadavia de esta Ciudad Capital, en un sitio baldío, habría una persona del sexo femenino sin vida, más precisamente en el cauce de un río seco, que limita con el GOLF CLUB. Iniciándose las tareas de rigor correspondientes. El cuerpo es trasladado a Sede de Morgue Judicial, lugar donde se le Practicó la AUTOPSIA, diagnosticando el Dr. DIAZ BRIZUELA como causal de fallecimiento, "Shock Cardiac Herida Arma de Fuego Distress Respiratorio" sujeto a pericias. En igual fecha, a horas 21:50, aproximadamente, comparece la ciudadana **Mary** [REDACTED] madre de la ciudadana **Romina** [REDACTED] argentina, 40 años de edad, de estado civil soltera DNI N' [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] sin número del Barrio San Francisco de la Localidad de Patquía, Dpto. Independencia de Esta Provincia, (en razón de que su hija se encontraba desaparecida) en compañía de su Representante Legal la Dra. Soledad Varas, quien por las prendas de vestir

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

reconoce a la víctima, como su hija Romina [REDACTED] de 18 años de edad. De las distintas actividades practicadas por prevención policial, surge que el día jueves, 12/02/15, el ciudadano Pedro [REDACTED] funcionario Policial, con domicilio en calle Ameghino [REDACTED] del Barrio 25 de Mayo Norte, de esta ciudad capital, se retiró en horas de la siesta, en una motocicleta marca appia 150 c.c. de color roja con negra, tipo cross a buscar a Romina [REDACTED] con quien, conforme surge del numero de abonado 3804-[REDACTED] (aparato telefónico), del prenombrado, existía una fluida comunicación vía Whatsapp, y ambos habían programado un encuentro para el día 12/02/15, precisamente en lo que sería la Escuela Pío XII, para horas 15:00. Asimismo, al llevarse a cabo Allanamiento en el domicilio ubicados en calle Ameghino [REDACTED] del Barrio 25 de Mayo Norte (dos departamentos), propiedad de la ciudadana: Teresa [REDACTED] de 47 años, donde pernoctaba [REDACTED] se procede al SECUESTRO de dos armas de fuego. Lo que hace presumir "prima facie" que Pedro [REDACTED] fue la última persona que estuvo con la víctima, que por causas que se tratan de establecer, utilizando un arma de fuego mató a quien en vida fuera Romina [REDACTED] Con quien habría mantenido una relación de pareja, para luego trasladar su cuerpo hacia el lugar del hallazgo, donde procedió a calcinarlo. La prueba incorporada a la causa permite acreditar con el grado de probabilidad adquirido en esta etapa de la instrucción judicial, que el día doce de Febrero de 2015, en horas de la tarde y previo a haber acordado un encuentro entre el ciudadano Pedro [REDACTED] y Romina [REDACTED] (víctima), el imputado busca a la ciudadana Romina [REDACTED] en cercanías a la Escuela Pio XII, la traslada al domicilio de Ameghino [REDACTED] del Barrio 25 de Mayo Norte chacho y específicamente al departamento que habitaba el ciudadano Luis [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde el imputado le propina un disparo de arma de fuego con su arma reglamentaria por la espalda, provocándole lesiones de tal magnitud que le provocaron "Shock Cardíaco, Herida Arma de Fuego Distress Respiratorio e insuficiencia cardiorespiratoria traumática, y dar muerte a Romina [REDACTED] para luego de ello, el imputado [REDACTED] limpiar la escena del hecho y trasladar el cuerpo de la víctima para abandonarla en las inmediaciones del Barrio Rivadavia cercano al Golf Club La Rioja. Debe sumarse los resultados de las pericias genéticas los cuales acreditan la existencia de rastros genéticos de la víctima y del imputado que lo ubican a ambos en el lugar y con un contacto entre ambos, corroborado también con el intercambio de mensajes entre el imputado y la víctima y los resultados de la pericia balística. La conducta desplegada por Pedro [REDACTED] se

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

encuentra tipificada en Homicidio Doblemente Calificado en concurso Ideal Arts. 80 Inc. 1º y 9º del C.P”.

* Para Calificar el hecho descripto, la fiscalía manifestó “Por auto de fecha 13 de Noviembre de 2015, que obra a fs.416/423, V.S., resolvió dictar auto de procesamiento y prisión preventiva en contra de **Pedro** [REDACTED] por la s.a. del delito de **“Homicidio Doblemente Calificado, En Concurso Ideal”**, Arts. 80 Inc. 1º; 9º y 54 del C.P”.- **La Rioja, 11 de marzo de 2015. Fdo. Dr. Marcial Zenón Cerezo. Agente Fiscal.-**

IV).- Y Considerando: 1).- Análisis De Los Elementos Probatorios.

Intimado del hecho acusado, debidamente explicado en sus circunstancias de comisión y tipificación penal, por la Fiscalía, respondió el acusado haber comprendido, haciendo uso de los derechos que la ley consagra para el ejercicio pleno del derecho de defensa en juicio.

Se lo interrogó en función de la conminación prevista en el artículo 409 y 266 del CPPLR, coincidiendo sus datos personales con los consignados al inicio de ésta sentencia; y fue debidamente informado sobre su derecho constitucional a ser oído por el Tribunal, que su declaración debía ser de forma voluntaria, que podía abstenerse de declarar sobre el hecho que se lo acusa, sin que ello implicara presunción alguna en su contra; que durante el curso del debate podía hacer las declaraciones que considere convenientes a su defensa, que podía hablar con su abogado defensor, excepto cuando fuera interrogado por el Tribunal o las partes y que podía interrogar a los testigos y carearse. Pero cualquiera sea la actitud que tomara, el debate continuaría lo mismo hasta su agotamiento. El acusado, manifestó su deseo de ser oído por el Tribunal, y declaró al inicio del debate.-

Ampliación De La Acusación En El Debate. El fiscal de Cámara inducido por el abogado representante de la Querellante Particular, ante la frustrada pretensión de éste último de pretender asumir el rol de acusador público en éste sistema de persecución penal, pidió la palabra manifestando, en síntesis que aquí pronuncio, que ampliaría la acusación en virtud de nuevas circunstancias no establecidas en la acusación primaria, y que surgieran de la declaración en el debate del Médico Forense de la Función Judicial, Dr. José

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Luís Díaz Brizuela (producida en la cuarta audiencia que llevaba el debate). El fiscal textualmente expresó: *“Atento la declaración del médico forense Dr. Díaz, Brizuela lo cual habla a las claras que la víctima tuvo una lenta agonía respecto de quién su óbito ocurrió en el lugar en que fue hallada lo que habla a las claras, que el hecho perpetrado por [REDACTED] particularmente el quemado que este reconoció se produjo cuando la víctima estaba con vida por lo tanto en virtud del art. 412, amplía la acusación sosteniendo que el hecho acusado a [REDACTED] se produjo con alevosía en virtud del art. 412 del CPP, homicidio con Alevosía, ya que la muerte del cuerpo se produjo en total estado de indefensión de la víctima, estando con vida en un zanjón procedió a quemarla cuando estaba con vida Art. 80 inc. 2.”*

Se realizó la obligada intimación complementaria, establecida en el artículo 412, 268 y 270 del CPPLR, preguntando al imputado si entendió las nuevas circunstancias del hecho, que a consideración de la fiscalía fundaban la ampliación de la acusación, manifestó que sí, y que no declararía respecto de ello. La defensa hizo uso de la facultad de pedir suspensión del debate para preparar la defensa del imputado y ofrecer prueba.

a).- Declaración del Acusado. El acusado, al manifestar su deseo a ser oído, al inicio del debate y en función de la acusación primaria, dijo: *“soy de Patquía, a Romina la conocí en inmediaciones del colegio en que compartíamos, también porque somos del mismo pueblo y ahí todos nos conocemos. Comencé a conversar con ella en la estudiantina, yo iba a tres cursos más que ella, surgió la comunicación para los juegos y cosas de la escuela. En varias oportunidades, con amigas de ella me mandaba a decir cosas, que nos juntemos, yo le decía que no porque era más grande que ella y estaba en otro curso, tantas veces que insistió y le seguía diciendo que no. Recuerdo que dos veces nos juntamos en el recreo y tuvimos cosas de adolescentes, nos dejamos de hablar porque se cortó esa estudiantina y no volvimos hablar. Fue en tercer año, cuando estuve encargado de la estudiantina, en ese tiempo yo era jefe de curso y justo me tocó el curso de ella, no accedí para no tener vínculo con ella. Ahí conozco a Zunilda [REDACTED] [REDACTED] incluso tengo un hijo con ella. Lorena se hacía decir que era su prima y me mandaba mensajes. Tuve un hijo en junio con Zunilda y en diciembre terminé la escuela, desde ahí no la vi más a Romina en Patquía. Fui a trabajar para ayudar a mi hijo. En el 2014 me inscribo en la escuela de policía, pasé los estudios, test psicológicos y el cinco de noviembre de 2014 empecé el curso de policía, momento que me vengo a vivir en la casa de Teresa [REDACTED] Había dos departamentos, al lado del mío estaba [REDACTED] Luis. Cuando tenía tiempo me iba a Patquía, según las guardias, concurría a la casa de la madre de mi hijo. El*

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

curso empezó el cinco de marzo, mi vida comenzó cuando decidí quedarme aquí, quería traer a la madre de mi hijo, pero no tenía ningún sustento, me alcanzaba lo justo. La carrera era de un año, por falta de policías y la necesidad de tener gente me asignan para salir hacer prevención en la Comisaría Primera, eran prácticas y nos hacían trabajar, no íbamos a la escuela sino a los turnos que nos daba el jefe. En octubre del 2015 empezaron hacer los estudios que duran tres meses para dar el apto, viene un chico de Patquía Jonathán [REDACTED] que no tenía parientes en la capital, tenía posibilidad de alojarse en casa, hacía un mes que vivía solo y el hermano de la madre de mi hijo, que alquilaba conmigo se fue alquilar, en ese momento fue en enero cuando se tenía que hacer los estudios, él salía con chicas que eran amigas de la familia él pone en el face que estaba en La Rioja, a las dos horas Romina le mandó un mensaje y le preguntó si estaba en casa, expresando que yo era lindo que me hablara y me saludaba; le dije que lo obviara, porque a veces venía la madre de mi hijo los fines de semana, porque no me daban franco de la policía. [REDACTED] le decía que estaba solo, que la madre de mi hijo venía, pero estaba desocupado, pasado eso se vuelve [REDACTED] a Patquía, tenía una comunicación de él que iba a volver a mi Dpto. para hacerse los estudios. A la semana siguiente vuelve Jonathan manifestándome que Romina quería hablar conmigo, le dije que no había drama, mientras tanto sea de su celular porque no quería problemas con mi esposa. En sus mensajes me decía: "Hola cómo estás, que haces como están las cosas"... me comentó que terminó la escuela, le contesté, ya terminaste? como ha pasado el tiempo, le dije que hiciera algo, que estudiara y como en Patquía estaba la carrera de maestro, ella quería estudiar profesorado, además, le dije que no tenía teléfono para evitar problemas. [REDACTED] se queda tres días en mi depto., nos mandábamos algunos mensajes, le preguntaba cómo estaba Patquía, hasta que en un momento me pide mi número, le dije que sí, y que me escribiera cuando yo le dijera, porque estaba bien con la madre de mi hijo; a lo que me contestó que no iba ocasionar problema, que estaba de novia con Ricardo [REDACTED] Me dice que se sentía bien, al darle mi número, que porqué no se lo di antes, porqué lo hacía a través de [REDACTED] le reiteré que estaba de pareja, que la madre de mi hijo era muy celosa, que me iba a preguntar y no quería problemas. Ella me dijo que se venía a La Rioja con sus padres y su tía Lorena a quien la conocí como su prima. Romina quería que nos juntemos, le dije que si podía podría ser y cualquier cosa le iba a decir. Pasaron los días y era su cumpleaños, le puse feliz cumpleaños, feliz legalidad, me contestó gracias y que estaba con sus amigos comiendo, y yo no le escribí porque que estaba con mi esposa. Posiblemente tenía que trabajar, el día anterior salí de trabajar a las diez de la mañana y a las veintidós hs. me fui con mi primo, llegaba a la mañana temprano, fui a una fiesta y me quedé hasta las seis de la mañana que regreso al Dpto., a esa hora me escribió que viene con sus padre y su tía Lorena; le contesté que sí, que nos juntemos en el Parque Sarmiento. La cosa es que me duermo, ella continuaba mandando mensajes, eran las nueve de la mañana,

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

leo que me dice que se iban a pagar una tarjeta, entonces me voy al Parque Sarmiento, nos ponemos a conversar, ahí le dije ¿ya terminaste la escuela?, me contestó que sí que antes era chica, ahora estoy grande y puedo hacer la vida de otra forma. Me agarra, me pregunta ¿qué estuviste tomando?, nos saqué una foto, Lorena la llama en ese momento y le pregunta donde estaba, le responde que estaba conmigo en el Parque Sarmiento, me pasa el teléfono, la saludo hola Loló, como andas?, ella me contesta como andas agrandado, luego ella me dice decile a Romina que venga ya porque la está llamando su madre, porque que estaba en el Easy con el padre, entonces le dije después nos juntemos, sí, mientras tanto no se entere nadie (refiriéndome a la madre de mi hijo). Para esos días seguíamos teniendo comunicación por mensajes, era cotidiano el “¿cómo andas?”, el martes diez me dijo que se venía a la capital por el tema del profesorado ya que se estaba por inscribir, además que pasaba que no iba a Patquía, le contesté que no me daban franco. El martes me mandó un mensaje y me dijo que si nos podíamos ver el miércoles a la siesta, le dije si tenía tiempo sí, que no tenía drama, ahí ella me manifiesta que se iba a quedar en casa de una tía. El miércoles salí de trabajar a las dos de la tarde, estuve cubriendo la chaya de Galleguillo, luego a casa me cambió y Romina me manda mensajes y le dije que estaba trabajando y que iba a regresar hasta las siete, yo andaba con mis compañeros de civil, recuerdo que dejé el teléfono, cuando salí pasé por el frente del profesorado Castro Barros, la saludo y estaba con un amigo, me preguntó, ¿porque me mentiste?, le contesté que estaba trabajando, que recién me largaron a las cinco y que debía volver a las seis, tenía que bañarme y comer algo para regresar a trabajar, que mala onda me dijo, porque nunca la acepté, que no podía ser que esta noche se volvía a Patquía. Llego a las 21:15' me dirijo a la Comisaría Primera, ella estaba en el Registro Civil, me dijo que tenía que ir a verse con su novio, le dije que tuviera cuidado por la hora, le pregunto si quería que la acerque y me dijo que no, que se quedaba hasta el jueves a la noche aquí; luego le expresé que si mañana a la siesta salía de franco a la siesta nos podíamos juntar. A las seis de la mañana me informan que tenía que concurrir a las 11:00' a retirar el arma, y que nos iban a dar el uniforme, lo espero a mi padre en la terminal y nos vamos hasta el centro a comprar zapatillas y hacer el pedido. Retiro el arma con [REDACTED] con 15 balas, al volver al Dpto. estaba mi padre y vamos al centro a retirar las zapatillas, lo dejo en Berchia y me voy a recibir el uniforme, nos dijeron que no estaban todos los de verano, que a la noche se iban entregar. Le dije a mi padre que nos pasaron la reunión para las veinte, y que tenía que probar el arma en la escuela, en el polígono. A mi padre lo llevé a la terminal el jueves como las doce del medio día, y en el momento en que estuve poniendo candado a mi moto, se me cae el celular y se me rompe, él me dice tiraló, me dejó uno para que me comunicara, ya que el mío quedó con la pantalla rota. Me vuelvo a mi departamento, compro unas milanesas, estuve comiendo cuando me llega un whatsapp de Romina para que nos viéramos, le dije si podía más temprano, me contestó, ya veo que le digo a mi tía o invento algo para ir

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

mas temprano, eso de las dos y media, tipo tres nos podíamos juntar, estaba en ese momento con mi primo [REDACTED] quien me dice que te va decir hijo, si te ve conmigo, nada, le contesté. Romina me pone, puedes venir a buscarme en la PIO XII, le respondí que en el Tiburón porque no llegaba con la nafta, que si me prestaba la moto mi primo iba a verla, a él dije que me preste la moto para buscarla a ella; luego hablo con [REDACTED] Luis le pido el Dpto., era la primera vez que me juntaba, yo iba a tener relaciones sexuales, el Dpto. de él estaba en más condiciones que el mío y mi Dpto. no daba para llevarla porque era un lio, además había fotos de mi hijo. [REDACTED] me responde que no hay drama, que me deja la llave. [REDACTED] se va a trabajar y a [REDACTED] le digo que me iba a juntar con Romina, el me dice: “u lo gorriaste a [REDACTED]”, ya iba a ver qué pasaba con ella, porque mi primo se tenía que ir a juntar con unos changos amigos, y que a la tarde necesitaba la moto. Que a las tres de la tarde, la pasé a buscar, como a las tres menos cinco le dije a [REDACTED] que me preste la moto. Salí en la moto de [REDACTED] en busca de Romina, le hago un mensaje a ella que estaba en el Tiburón porque tenía que dejar la moto por los trámites que tenía que hacer [REDACTED] Ella me contestó que iba en camino por la PIO XII, la subo en la moto, me cruzo con mi primo, él la saluda le dijo que estaba bien y que no vio nada, porque a veces él se juntaba con los amigos de Ricardo [REDACTED] ella ingresó por la puerta del costado y me dijo, ¿aquí vivís vos?, le respondí que no que era el Dpto. de mi amigo policía, que no la podía a llevar a mi Dpto. porque están las cosas de mi hijo, no vamos a estar cómodos y el de mi amigo es lindo y apto. Comenzamos a besarnos y tuvimos relaciones, estando ahí me dijo, como íbamos a quedar, que íbamos hacer, le dije que sigamos como estamos, sin que nadie se entere, en mi caso yo con la madre de mi hijo y ella con Ricardo [REDACTED] Ella me decía que siempre me mandaba mensajes con mi hermano, mi primo, incluso a mis compañeros les decía que quería estar conmigo; ella estaba bien con esa condición que pusimos, que sigamos como estamos, y me manifestó, no te enojés, no es solamente con Popi con el que estoy, ¿no te enteraste los puteríos? el me está por dejar porque se enteró que estoy con su amigo Chito [REDACTED] yo sabía que ellos eran novios. Quedamos mirando la hora eran las cinco menos cuarto, Romina me pregunta si tenía cargador, ese día tenía que hacer la prueba del arma, voy a mi depto., traigo el cargador, saco el cinto con la pistolera, yo como bananeando, moneando con el arma, le dije ya soy policía con todas las letras, ella me dice aceme ver el arma, la puse al arma en mi mano, como me la entregaron esta mañana, tenía que tener cuidado con mi hijo, siguiendo esa maldita de monear, abro el arma, trabo la corredera, le saco el cargador y se la muestro, le pongo de nuevo el cargador, no me di cuenta, estuve jugando con el arma. En el momento que bajo el martillo, ella estaba en la cabecera, en el medio había una mesita de luz, ella hace un movimiento enchufando el cargador, libero el martillo y sale el disparo, veo que le pega en la parte de la espalda, hace un movimiento cae en la cama. Agarrándome la cabeza largo el arma, la trato de agarrar la pongo en el piso, en el momento queda mirándome con la boca

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

abierta, hace un suspiro con boca abierta queda mirándome, recuerdo que le tomé el pulso, no le sentí, en el cuello tampoco, fueron cinco segundos, abí vi a mi hijo y todo lo que me había costado. No recordaba lo que pasó, la veo no le siento el pulso, ni en la mano. Me paro, el Dpto. lleno de sangre, la pieza, un cuerpo, una mujer sin vida., en el medio de la desesperación me pongo las ojotas, le decía a Romina, háblame convérsame, pero quedó mirándome con la boca abierta, salgo a fuera, veo un plástico negro y lo llevó a dentro con la esperanza de que por lo menos se haya movido y diga algo; pero no, seguía en la misma postura, en el medio de la desesperación, no tenían que encontrarla, estaba decidido que no la encuentren, no quería perder, paso el plástico por debajo de ella, estaba en ropa interior, pongo las zapatilla y ropa, la ato con el cordón de las zapatillas, cuando miro al costado estaba su tel., lo pongo en el elástico del short, salgo con el plástico en la moto, era una Zanella negra que era mía, la pongo a ella en la parte de la moto, la trabo con mi pierna , sin saber donde iba, yo tenía la remera y el brazo lleno de sangre, paso por Alcaldía, Sanidad, por la avenida, no sabía dónde iba, no tenía rumbo por la desesperación, tomo la circunvalación, no se me cruzaba ni un auto, colectivo, ni un camión, con la desesperación quería perder mi vida, quería tirarme, la moto seguía en reserva, estaba la entrada de la cantera, conocía porque nos habían llevado en instrucción. Miré la entrada y vi que era un basural, entro la moto, había una piedra en el ingreso, paso por el costado, se encontraba un árbol a 5/10 metros, lo bajo al plástico, lo llevo hasta la orilla del árbol y empujo el cuerpo sin ver cómo caía, ni como quedó, regreso a la moto y salgo a lo que daba, dando la vuelta por frente del parque de la ciudad, por el lado del Mirador. Siento que llevaba el celular de ella, lo tiro al costado de la ruta, regreso al Dpto. y estaba todo con sangre, la cama llena de sangre, saco las sabanas, le pongo lavandina, la puse en el lavarropas, al colchón también le echo lavandina donde había sangre, le paso el cepillo, baldeo el piso, obviamente quería salir ya del Dpto., había sangre en el ropero, por todos lados, trate de sacar la sangre del piso, me voy a bañar en mi Dpto., busco las coas y me voy al polígono de tiro, llegué tarde a la clase, estaba el instructor Barrionuevo, me dijo que me pasaba porque me transpiraba mucho la mano, seguro, llore frente de él, le dije que tenía problemas en mi casa, el me dijo contame, le contesté que no, son cuestiones personales, luego me dijo que estaba bien, que la pruebe al arma le dije que no, tenía el arma con cinco cartuchos, me decía toma agua y probala, no la quería probar, el tenía que mandar el informe, hasta que me convence, hago cinco disparos y le dije que me iba a retirar porque no estaba bien. Regreso al Dpto., recuerdo que en cada disparo veía sangre. A las ocho de la tarde me voy a la primera a retirar el uniforme, al volver estaba mi primo, “que onda”, “que paso con la Romina”, preguntó si tuve relación, le dije que no porque la llamó la madre y no estuvo más de diez minutos, no estuvo conmigo, abí nomás la dejé. Le pregunté, ¿no te vas a Patquía?, me voy en la moto, me dice ten cuidado, ándate en colectivo, yo te doy, me salía más barato en moto. El me lleva a la terminal, me compra el pasaje,

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

en ese momento, si iba en la moto iba a ser otro. No quería que den conmigo, me voy a Patquía, a las diez y cuarenta y cinco, cuando llego estaban todos contentos porque hacía dos meses que no iba; abí estaban mis padres, mi hermano con su Sra., mi esposa con mi hijo, no quería comer nada, mi padre dijo compremos empanadas y pizza, me voy en el auto con mi padre y mi hijo en el auto de mi tía, compramos empanadas, estaba Ale [REDACTED] con el tío de Romina [REDACTED] estaban sentados, se baja mi padre mientras me quedo en el auto con mi hijo, regresamos a mi casa, nos bajamos y mi padre le entrega la llave a mi tía, comemos y me decía que me notaba raro, no me pasa nada, estoy cansado, termina la cena y le dije que el viernes entraba a trabajar a las dos de la tarde y a la mañana me iba a llevar para hacer dedo, me fui a dormir con la madre de mi hijo y mi hijo, esperé que se durmieran, subí en la moto, cargo el arma, me la pongo en la cabeza y me llama la madre de mi hijo, que me sintió, le dije que no se preocupe que ya volvía, mi esposa me llama y me dice vení Teo está llorando, te quiere ver, momento que vuelvo a mirar el arma, vuelvo a mi casa, no dormí en toda la noche, me voy a mi casa, me lleva mi papá hasta el cruce de Patquía para hacer dedo, me levanta un camionero el viernes y me baja el camión en el San Nicolás de la ruta y me vine caminando hasta el barrio El Chacho y en eso venía pensando que iba hacer, que no tenía que estar aquí, me llama mi primo si había llegado, el me dice que estaba en Talamuyuna y donde estaba la llave, entro a mi Dpto. y me voy a bañar, me llama mi papá, pregunta que iba cocinar, que iba hacer, no tenía hambre, vuelvo agarrar el arma, la pongo en mi cabeza, me llama nuevamente mi padre que a mi madre le agarró crisis de asma que tenía que venir a La Rioja porque se había quedado sin medicamento, preguntó si me pasaba algo, como si estuviera llorando. Abí llegaba [REDACTED] y me dijo si usé el Dpto., si las sabana estaban lavadas, seguro no lo use, me dice, ¿te vas a trabajar? y a las dos me mandan a la apostarme en el Poli Vargas, escucho que estaban dando abí en el equipo de comunicación, escucho a la madre de Romina que se había desaparecido, eran como las cuatro de la tarde, yo sabía que la estaban buscando por el equipo de comunicación, esa noche la iba a buscar Cape e Infantería; era un lugar dónde encontrarla, yo tenía que hacer todo para que no me encuentren, salgo a las diez de la noche de trabajar, esa noche me la pase pensando que podía hacer, como decir, a quien pido ayuda, no van entender nunca, la familia de ella, la mía, no se tenía que saber nunca lo tenía que llevar conmigo, ese sábado entro a trabajar a las 06:00' y sentía que infantería la andaba buscando, salgo de trabajar a las dos de la tarde, el grado de desesperación, llego al Dpto., me cambio había una botella de alcohol de litro que habrá tenido más de la mitad, ¿qué hago? me preguntaba, me pongo short zapatilla, remera y una gorra hacía mucho calor, al momento de ir yendo, hay una gomería, es la rotonda de la residencia, compro dos botellas chicas de alcohol, paso por medio del barrio Rivadavia, sabía que era en la circunvalación. Me voy por otro lado, entro a un callejón, era la cantera pero no conocía, no recordaba donde estaba Romina, me vuelvo por donde vine, salgo a la

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

circunvalación, llego a la entrada de la cantera, me paro en la piedra, recuerdo que veo el árbol, fui hasta ahí, no sabía si bajarme o no, me tapo la cara con la remera, era impresionante el olor que había, me pongo a la orilla y me largo sentado de arriba, con el vislumbre del sol seguía el plástico, llego a dos metros del plástico recuerdo que la botella estaba abierta, la tiro en el plástico, arrojo las otras dos botellas de alcohol y tenía el encendedor, prendo un papel, tiro y siento que prende el alcohol, salgo corriendo sin saber que había prendido, sabía que la iban encontrar pero no conmigo. Tome esa decisión para borrar esas huellas. Llego hasta la moto, me vuelvo al Dpto., antes de entrar al depto., me saco las zapatillas, remera, short, era impresionante el olor que tenía en la ropa, la dejo a un costado, vuelvo a cargar el arma y me la vuelvo a poner en la cabeza, me llama la madre de mi hijo contándome, ¿te enteraste lo que paso? desapareció una chica Romina [REDACTED] digo no sabía nada, ha, me dijo, le corto, seguía con el arma. Al no tener el coraje y la valentía para reventarme la cabeza, dejo el arma, me baño y me voy hasta la escuela para conversar con [REDACTED] tarde como veinte minutos, yendo a la escuela arrojo mi ropa, zapatillas, remera, short, porque era impresionante el olor, los arrojo en un contenedor y me voy a la escuela de policía. Estando conversando con [REDACTED] se escucha que encontraron a la chica y que estaba trabajando Comisaria Cuarta, “es de Patquía”, me dijo, “ojala no sea ella”, le dije me voy, si tengo tiempo vuelvo, “hay [REDACTED] siempre con tus cosas”, ando con la cabeza en otro lado. Recibo una citación de investigaciones porque Lorena me nombró, le dije que tenía que trabajar, querían que fuera a las ocho. Con la desesperación tomo el arma, no fue ni 20 minutos que arrojo el alcohol me iban relacionar con ella. No quería que me encuentren, me faltó el valor para reventarme la cabeza, agarré, me quedo en el Dpto. me baño y me voy a investigaciones, entro a declarar negándome todo, si dije que sí la conocía de Patquía, me preguntaban si me mensajé hasta el día que desapareció, pero que no me había visto con ella, que si tenía novio, que Popí [REDACTED] era el novio, me hicieron un par de preguntas, negaba todo, que no me relacionaran con ella, que cualquier novedad me iban avisar, les dejé el celular y domicilio de aquí. A las diez me voy a trabajar, más de uno me preguntaba que me pasaba, que me notaban raro, porque siempre estuve jodiendo, haciendo charlas. Salgo de trabajar ese día a las seis y tenía franco hasta el lunes hasta las dos de la tarde, les pedí que me pusieran en adicional, sabía que si tenía tiempo libre, no estaba en este mundo. Salgo a las seis y estaba mi primo, me dijo que tenía un adicional en el INDEC, se lo pido, voy a la chaya en el Facundo [REDACTED] salgo a las ocho y al otro día entro en el INDEC, y por el equipo escucho que iban a realizar autopsia. En ese momento, ese lunes 16, a las siete de la mañana me pasa a buscar mi primo y nos vamos al Dpto., recibo un mensaje de Investigaciones, que me presente, les dije que aguanten que recién salía de trabajar y estaba desayunando. Llegó la camioneta de investigaciones, me dijeron que me tenía que presentar a las nueve y media, que si me llevaban o iba en forma particular. A las diez y media me dirijo a investigaciones, me preguntan

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

nuevamente y sigo negándome, que no estuve con ella, sabía quien era, de quien era pareja pero negándome que estuve con ella. En un momento quedo solo con el chueco [REDACTED] me dice que si le digo la verdad la iba pasar bien y si no mal, le di la mano y dije que iba decir la verdad, me preguntó si la conocía a Romina y si estuve con ella dije que no, entró la prima y [REDACTED] Stiven, abí dice "vos estuviste", "yo te presté la moto" y me seguía señalando, "te presté la moto". Le dije a [REDACTED] y a [REDACTED] que lo saquen, porque no quiero verle la cara, que no hable, comencé a llorar y le conté en parte lo que recordaba, que ella estuvo conmigo, se me escapó el disparo y la llevé. Que quien me ayudó, me preguntaban, nadie les dije. A mi defensor le pregunté de las Cámaras que había, en sanidad, en la rotondas del chacho, en el Tiburón, no hay terceros, iba solo en la moto, con la sangre en la pierna y brazo izquierdo, no hice por limpiarme, iba con el cuerpo en la moto, me dijo que quedaba detenido, me pone las esposas me pregunta del celular de Romina, me llevaron hasta el lugar, no sabía dónde estaba el celular. Me llevan en un auto de investigaciones, ¿por dónde? decían, ¿dónde habían encontrado el cuerpo?, les pedí que me guiaran hasta dónde estaba el cuerpo, Infantería y Cape ya habían encontrado el cuerpo, íbamos por el Parque de la Ciudad, les dije que me acordé, que abí estaba el celular de Romina. [REDACTED] y [REDACTED] dijeron que lo buscaran en esa zona y allí encontraron el teléfono. Volvimos a investigaciones, me sentaron en un cuarto y dije la verdad, la pase muy mal. Nunca fui pareja de Romina [REDACTED] nunca tuve relación, varias veces ella insistió en tener una relación conmigo, la mayoría fue un trance, un chape, siempre le dije que no. Empecé mandando mensajes en enero cuando [REDACTED] me prestaba su celular y del mío muy poco le enviaba. Cuando íbamos a la secundaria no nos mandábamos mensajes, ni nos comunicábamos por la red social. No recuerdo mi número que tenía en ese entonces, hace más de tres años tuve ese número. Nunca le dije por mensaje de texto a Romina que la amaba y que siempre iba a ser mía. Hasta el día de hoy realmente no sé porque insistía estar conmigo, la tía me decía siempre que ella quería juntarse conmigo, al grupo de amigos siempre pedía que le hagan gamba conmigo, que la hagan ver conmigo, en este último tiempo me preguntó porque siempre le dije que no. Como fue el tema, mi amor no recuerdo haberle dicho, pero si en chamuyo, le pude haber dicho. Yo no sentía nada por ella, pude haberle dicho que siempre voy a estar con ella, después de la juntada del Parque Sarmiento. No la vi durante un año, cuando iba a Patquía no me la cruzaba. De una u otra forma siempre vas a ser mía, no recuerdo haberle dicho. Ese día cuando nos vimos en el Parque Sarmiento, cuando estaba por sacar la foto, le dije que la borre porque no quería problemas, salía desvelado de una fiesta sin dormir, pude haber accedido, que en otras circunstancia no lo hiciera y se la borré. No había tanta confianza entre nosotros, me pasó el teléfono cuando Lorena la estaba llamando porque los padres se iban a Patquía, no recuerdo si ella me dijo que la traté así. El jueves 12 la busco en una moto de mi primo, tipo cros Apia. Por la circunvalación, ingreso por la Olsacher, me voy derecho hasta

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

*llegar a la Ameghino, íbamos charlando, entramos, al arma la dejé en el depto., no discutimos por nada. Le comenté a Romina que me habían entregado el arma, será la edad, poca capacidad, en sentido de querer monear con el arma de fuego. No atine a llamar a emergencia. A la cinco y cuarto llevo el cuerpo de Romina, antes fui al lugar dos o tres veces, porque por las inmediaciones de ahí nos llevaban de la escuela. Esa noche era mi día de franco por eso me fui a Patquía. Era mi primer franco incluso si me entregaban el uniforme me iba directamente con mi padre. En el 2014 ingrese a las filas policiales, la aptitud me salió favorable, en la escuela no nos hicieron hacer disparos con el arma de fuego, no llegaban con las armas. Ya veníamos hablando que íbamos a tener relaciones, esa noche lo hablamos y me insinuó eso, soy hombre. Pedí que lo sacaran a [REDACTED] de investigaciones porque iba a reaccionar mal porque me estaba entregando y señalando. **“Yo decidí arrojar ese cuerpo porque no quería que den conmigo, no pude hablar con nadie”.** Fui hablar con mi padre y hermano pero no le pude decir nada de esto, incluso a mi primo que estaba en mi depto., quien es el que me entrega en Investigaciones. Lo que es la vida, lo que no va ser, siempre tenía fotos de mi hijo y familia, no saben las veces que quise matarme. Voy por la Ameghino, tomo la avda. Juan Domingo Perón, paso por frente del Poli, Alcaldía, circunvalación a cinco o diez metros de la cantera, arrojé el cuerpo. Recuerdo que Romina estuvo colocando el cargador del celular en la cabecera de la cama, dándome la espalda, después del disparo sabía que estaba muerta porque no le sentí pulso, tenía la boca y los ojos abiertos. No quería que me encuentren por mi hijo y me costó mucho llegar donde llegar. Tenía cuatro meses trabajando ni el sueldo cobraba, no nos habilitaban para sacar de la cuenta. Era un plástico grande, lo saco del fondo de la casa de la Sra. que nos alquilaba, era negro, el cual lo tenía en medio de las membranas y cosas de albañilería. Lo paso por debajo del cuerpo de ella y la ato con sus pertenencias. La llevo en la moto 110, en el momento de desesperación no se la fuerza que hice al ponerla en la parte de adelante y la trabo con las piernas, quería quitarme la vida, quise eso y pasé por dos avenidas. Como la puse en la moto así fue que llegamos, nadie me ayudó, la moto era de mi tía, me la brindó ella, me la prestó para que la tuviese en la capital. La Apia roja es en la que voy a buscar a Romina. Me comentó que tenía pensado estudiar, ver qué carrera pudiera hacer, no me dijo cual específicamente. Me bloquee por eso no llamé a la policía ni ambulancia, no era mi Dpto., un cuerpo lleno de sangre, antes de pasar por esto era de señalar y prejuizar, al momento que me pasó, no tuve ayuda, ni en quien confiar, le pude decir a mi mejor amigo, mi padre, no le dije por miedo a mi libertad. “Le pido por el resto de mi vida a la familia que me perdone, sé que no la van aceptar, solo quise bananear (monear) con el arma”. Romina observaba el arma, no me dijo nada, el disparo se produce en una cama común, cuando ella estaba en la cabecera y yo en los pies, apuntaba para la cabecera, soy derecho. Es una negligencia, no saber el manejo del arma, no saber que estaba cargada cuando puse el cargador y tiré la corredera, quedó la bala*

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

en boca, quería desmontar el martillo, tenía que cerrar el martillo basto un poco y tocó la aguja, fue fulminante, ella no dijo nada. Había muchísima sangre, limpie el colchón con un cepillo, a las sabanas la tendí en la soga, Teresa nos ponía el lavarropas a disposición, eso lo hago después de tirar el cuerpo, a las [REDACTED] no las limpié. En la parte del placar y las paredes quedaron con sangre, baldee el piso con lavandina, quedaban algunas manchas, abí vivía Luis Carlos [REDACTED] tenía que volver a las diez de la noche, esa noche me fui a Patquía, el iba por lado de Vía Bana cuando me iba de viaje, no me preguntó porque las sabanas estaban lavadas ni sospechó nada tampoco. Ingrese el 5 de marzo, en noviembre salimos de práctica y enero y diciembre ya estábamos trabajando en la Comisaría Primera, sin armas. El curso duro ocho meses de instrucción, fue de practica en práctica, rendimos, paso tema materias, estaba aprobado la mayoría, algunos tenían que rendir, a nosotros nos enseñaban operativos de la calle. El jueves arrojé el cuerpo a las cinco y cuarto, pasaron dos días. Desde ese día en momento de arrojarla la empujo y no sé cómo cayó. No querían que la encuentren, ni den conmigo. No tengo pariente en la política, ni de concejal. Me negaba porque sabía que iba a perder mi trabajo, era mi único sostén, estoy muy arrepentido. A [REDACTED] y [REDACTED] les dije que fue accidental. No declare en instrucción por consejo del abogado. Era un arma semi automática 9 mm Hi Power, es la primera vez que disparé, luego ese mismo día hice cinco disparos en el polígono. El arma estaba abierta, saco el cargador y abro el arma, introduje el cargador, la libere y se disparó, le estuve mostrando el arma, fue en el momento en que ella estaba cargando el teléfono, quería remontar el martillo. Recordé esto seis meses después de lo que pasó, no recordaba cosas ni detalle. Por el jefe de policía, por Angulo, el 21 de febrero me pasan al penal, estuve en un pabellón común, con mi vida en riesgo, recuperé cosas que no me acordaba del tema del hecho. La casa es de Teresa que vive con los dos hijos, tenía un pasillo, viéndola de frente por la izquierda y había dos departamentos al fondo, pegados uno al lado del otro, a la par estaba [REDACTED] mi primo se estaba mudando. La moto de [REDACTED] es una Apia tipo Cros. Mi moto estaba casi en reserva, tenía que ir a prevención, al polígono, tenía solo efectivo para Patquía. Lo trasladé al cuerpo de costado, yo iba con las piernas abiertas. Recorrí la rotonda cerca de la [REDACTED] de [REDACTED] fui por la circunvalación, luego el Tiburón, tiene una entrada para la cantera y otros barrios. Al salir de la cantera, salgo todo derecho, doy vuelta y salgo en el mirador del parque, volviendo por la circunvalación, abí arrojé el teléfono ni me paro en la moto y regreso a mi casa. Romina media 1,60, y pesaba 50 kg, aproximadamente”.

Previo al cierre el debate, concedida la palabra por el Tribunal al acusado dijo que, **“se haga justicia, que fue un accidente lo ocurrido, no sólo sufre la familia de la**

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

víctima, también sufre su familia, dejó un hijo afuera. Le pide disculpas a la familia de la hija aunque no sirva de nada”

* Esta frase que antecede es la que la secretaria dejó asentado en el acta, más el imputado fue más extenso en sus manifestaciones al hacer uso de la palabra para dirigirse al tribunal al final del debate, por cuanto sus expresiones se dirigieron a descalificar a la mamá de la víctima, diciendo que Romina venía siguiendo el ejemplo de la madre. Textualmente dijo, ***“Quizás ella haya querido seguir el ejemplo de su madre, que destrozó una familia”***.-

b).- Los testigos ofrecidos por las partes, Mary [REDACTED] Lorena [REDACTED] [REDACTED] María [REDACTED] [REDACTED] Anabella Belén [REDACTED] Matías [REDACTED] Graciela Lorena [REDACTED] Ricardo [REDACTED] Mauricio Eduardo [REDACTED] Stiven [REDACTED] Luis Carlos [REDACTED] Rubén Nicolás [REDACTED] Zunilda Anyelen [REDACTED] Deolinda Lorena [REDACTED] Ana María [REDACTED] Teresa Benega [REDACTED] Inés María Eva [REDACTED] Jessica Mercedes [REDACTED] Orlando Diego De La [REDACTED] Enrique Ángel [REDACTED] José Luís [REDACTED] [REDACTED] Catalina Solange [REDACTED] Darío Roberto [REDACTED] Gustavo Adolfo [REDACTED] Luís Alberto [REDACTED] María Luz [REDACTED] Omar Santos [REDACTED] Alexis Javier [REDACTED] Axel Franco [REDACTED] Gabriela De Las Mercedes [REDACTED] Samanta Mariela [REDACTED] Dalma Judith [REDACTED] Rafael Sabino [REDACTED] Francisco Waldemar [REDACTED] Mario Armando [REDACTED] Hugo Góngora [REDACTED] Alejandra Beatriz [REDACTED] Jonathan Vicente [REDACTED] Leonardo David [REDACTED] declararon previa advertencia del delito de Falso Testimonio previsto en el Libro Segundo, Título 11, Capítulo 12 del Código Penal (Artículos 275 y 276) que establecen que serán reprimidos con pena de prisión a los que se manifiesten con falsedad o reticencia. En esas condiciones declararon bajo Juramento de ley. De sus testimonios se extracta lo siguiente:

Mary [REDACTED] dijo ser la madre de quien en vida fuere Romina [REDACTED] Dijo que Romina terminó el secundario, quería seguir una carrera, como no había nada que le gustase en Patquía se vino a la capital, le gustaba el profesorado de geografía, quería ser algo, yo no la quería soltar, ella quería ayudar, a mí, a mi hijo. Sale a la capital a las siete de la mañana en la combi, como a las nueve y media me llama diciendo que no se podía inscribir porque no había cupo en el Sánchez Barros, como llorando, le digo y bueno ve como podes hacer, fijate otra carrera, llámalo a tu hermano Eduardo, él se pone en contacto con

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

un amigo y le dijo que hiciera una nota. Que el martes voy, estaba afuera, mami no me puedo inscribir, me quedo para mañana y al otro día vienen mis padres a La Rioja, la acompañan todo el día y a la tarde cuando va al colegio no tenía todavía la respuesta del rector, vamos, no, me voy a quedar, se quedó, lo que hice fue llamar a mi hermana para que la esperé, que tome un remis, que estaba bien, el jueves 12 la llamo a las once de la mañana, me dice mi hermana que estaba durmiendo, ella me habló a las doce y que iba a ir a la tarde pero a la noche que se venía a Patquía. Me entero que en el albergue de la universidad había lugar para que se quede y entre las dos las íbamos a bancar, la llamo a las dos de la tarde y Romina me pregunta si puede ir a casa de su amiga, le dije tené cuidado, en el Albergue hay lugar, invita a Anabela para que averigüen y esa fue mi última comunicación que tuve con ella, me acuesto y me dormí. Cuando me desperté, tenía una pesadilla algo me oprimía en el pecho, agarre el celular, llamo a Romina, no me contestaba, Dios mío que me pasa. No me llamaba debe estar con la amiga, me fui a la casa de mi padre a las siete de la tarde, la llamo a cada rato, Lorena fijate vos en las redes que sabes más de tecnología, eran las 20 horas, me dijo Lorena, no Mary Romina no está conectada, a la Romina le pasa algo siempre atendía el teléfono. La llamé a mi hermana me dijo que se fue para Anabela, volvió de trabajar y comenzamos la búsqueda, vine de Patquía a la capital a las doce de la noche, en la policía decían que la iban a buscar, fui a los medios, el viernes a las siete y media de la mañana, no tenían novedad y entre familiares y amigos pegando pancartas, face, radios y nada, sin respuestas, el sábado busco a la Dra. Varas y se presentó en investigaciones, la busco para que nos asesore, era muy desesperante y nos dimos con la triste noticia. Conozco al imputado porque vive en Patquía, tenía un apodo, “Pepe”, me entero después que fue pareja de Romina, cuando ella cumplió los 15 años andaba con él, fue a la casa con unos amigos, después me entero, el quiso besarla a la fuerza en el cumpleaños. Ella vino a la Rioja el día 9 con intención de inscribirse tenía que esperar el Ok del rector, el jueves tenía que ir y dijo que sí, pero ella no fue. [REDACTED] era policía. El día doce comienzo con la búsqueda de Romina, comienzo a llamarla a partir de las 17 horas, la llamo y no tuve respuestas, en investigaciones me dijeron que no llamara mas para intervenir el teléfono. Teníamos muy buena relación, sabía las cosas de la casa, me decía mami este mes se viste Gastón, era muy mía ella, había confianza, últimamente era mucho más. No sabía si ella se escribía con [REDACTED] cuando iban al colegio, el siempre posaba para la foto cuando la veía a Romina. A [REDACTED] se le subieron los humos con el campeonato de lanzamiento de bala en

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Patquía. Romina estaba alojada en la capital en el Barrio Circunvalación, en la casa de mi hermana, Calle Proyectada, cerca de la escuela PIO XII. El jueves me pide permiso para ir a casa de su amiga Anabela quien vive por la calle Santa Rosa cerca de donde estaba ella. El día viernes aparece [REDACTED] con su tía y su Sra. a preguntar por Romina, mi hermano José me comenta, ¿Cómo? ¿si el vino a preguntar por aquí?. Nosotros vivimos en una casa precaria, ella quería ayudar a la familia porque quería hacer su pieza, ayudar a su hermano, tener un proyecto de vida. Zunilda [REDACTED] era la mujer de [REDACTED] Romina nunca me dijo que tuvo problemas con esa mujer. Se los veía todo el tiempo con Zunilda porque tienen un hijo. Romina me comentó de la relación que había comenzado con Cesar [REDACTED] en Patquía, me lo confió a mí y yo le daba permiso. Romina vino el nueve, estuvo tres días en la capital, la dejo venir ese día, como se le complicó se tuvo que quedar, hasta que no se inscribiera no se quería ir. Yo le hacía saber de prevenciones, tené cuidado, fíjate. Ella siempre contestaba el celular, si no me llamaba me mandaba mensajes. Pensé que estaba con la amiga, no me contacte con Anabela [REDACTED] pero esa noche sí, me dijo que no la había visto a Romina, no sospeche de [REDACTED] Esa noche Lorena le confiesa al hermano de Romina, con el único que podía estar con Pepe que es muy charlatán, bromas pesadas, que esa semana antes se habían juntado y que le había quitado el celular a Romina porque Lorena la llamaba que se apure porque nos dividimos los tramites, en eso se juntaron, me manifestó que se juntaron el cinco o seis, se juntaron en el Parque Sarmiento. Le quita el teléfono pero se lo devuelve. No supe que ella tenía relación con [REDACTED] el andaba en moto. Me lo contó de pasada que [REDACTED] se vino a la Rioja a estudiar como policía, cuando iban con la Sra. de él me cambiaba la cara. Se confió Romina de él porque era del pueblo, yo creo que la confianza la llevó al departamento, no sé si estaban en contacto, si se hablaban, si se mandaban whatsapp anterior al hecho, no sé. Yo estaba en un medio radial y me pidieron que apague el cel., yo llamaba a Romina, termina la nota y me fui a casa de María Elena [REDACTED] mi hijo me dijo ya la encontraron a Romina muerta y me señalaba el celular. Tenía una llamada perdida, me llamaron y dijeron, soy del diario el independiente, que encontraron un cuerpo detrás del golf club y podría ser su hija. No nos hicieron ver el cuerpo porque estaba muy deteriorado, muy descompuesto. Voy a la morgue y reconozco la ropa. Romina era muy pacífica, decía las cosas con palabras muy justas. No me comentaron como llevaron el cuerpo, había suposiciones, están involucradas, moto, auto de policía. La tía de él, María Eva [REDACTED] mantenía relación con el intendente de

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Patquía, tienen una hija en común, ella va a la casa de mi papá el día viernes a preguntar si sabíamos algo de Romina. Nunca se sospechó de este tipo. Que la tía iba adelante, atrás iba la mujer fueron a preguntar y hablan con mi hermano José [REDACTED] Se supone que a Romina la llevaron en moto, como corazón de madre algo me dice que para subir en la moto, tiene sus cómplices, ayudantes, creo que el primo de él quien le prestó la moto, Stiven [REDACTED] de Patquía, es policía no sé su jerarquía, el declara que le prestó la moto para que la busque a Romina, sabe que la estamos buscando a Romina porque no dijo, sabia muchas cosas y las ocultó. El dueño del Dpto. sé que es [REDACTED] pienso, como no va a ver si había mucha sangre, investigar, creo que la policía los prepara para eso. No me sentí respaldada por la policía, puede ser que lo protegieron, Ud. preguntaba algo a un policía de la esquina y no sabía nada del caso. La fiesta de 15 de Romina se hizo en casa de mi padre, [REDACTED] no le dio el beso porque esquivó, por la relación que tenían, yo como mamá no sabía pero si sus amigos. En la secundaria Romina y [REDACTED] se comunicaban, hablaban, no llevaba celular a la escuela, a los 17 años ya lo llevaba. Usaba la computadora, ella usaba celular en el último curso de la secundaria, en el 2008 compré en forma familiar, lo usaba yo. El iba a un curso mayor y pensé que era más grande. Popí tenía 30 años, salieron meses, Romina tuvo un solo novio, ella me lo comentó, era [REDACTED] "Chito", era de Patquía. [REDACTED] cae el viernes 13 como a las 23 horas a preguntar por Romina, iba en el auto con la tía, bajaron el vidrio del auto donde iba Eva [REDACTED] y [REDACTED] de acompañante.

Lorena [REDACTED] [REDACTED] dijo tener 19 años de edad, domiciliada en la Localidad de Patquía, es tía de Romina [REDACTED] por ser hermana de Mary [REDACTED] Al respecto dijo que, soy tía de Romina y al tener la misma edad con ella éramos muy amigas, muy confidente, nos contábamos todo. Nosotros viajamos el cinco de febrero a la capital, íbamos al colegio juntas, terminamos y decidimos juntas hacer lo tramites, averiguar las carreras que íbamos a estudiar, yo logré inscribirme en Francés. Para ella, como no había cupo para geografía, volvimos el lunes 9 siguiente, a seguir con los trámites y vamos directo al profesorado, yo me inscribo y ella no, era por la tarde. Ella me contó ese mismo lunes que se estaba mandando mensajes con [REDACTED] pensando en juntarse, antes ya lo sabía, el 11 de enero cumple Romina los 18 años, me cuenta que [REDACTED] le había mandado mensajes pero no desde su celular, sino del de Yoni [REDACTED] le escribió, "*hola pendeja, hola, feliz cumpleaños, feliz legalidad ya sabes quién soy*", luego me dice que le escribió que no diga a nadie,

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

“no le cuentes a nadie, ni siquiera a Loló”, porque él me decía Loló. A todo esto él tenía su pareja, antes eran novios, cuando ella tenía 15 años, en ese lapso de tiempo, la relación era muy joven, después ellos se separan porque llega Zunilda la mujer de [REDACTED] llega al pueblo, van juntos a la escuela, eran compañeros y termina la relación de [REDACTED] con Romina, en la cual ellos se seguían mandando mensajes, viéndose de vez en cuando. Zunilda se embaraza tienen un hijo con [REDACTED] se termina totalmente la relación, por eso fue raro que después vuelve esa relación a partir de su cumpleaños y cuando vinimos a la rioja quedaron en juntarse. El jueves anterior ya se habían juntado, después vinimos al centro a pagar las cuentas anduvimos con Mary, mi hermano y [REDACTED] el jueves, se van hacer otros trámites y con Romina nos fuimos al centro, se estaban mandando mensajes con [REDACTED] y quedaron en juntarse en el Parque Sarmiento, yo sin darme cuenta vamos caminando juntas hasta la iglesia, me dijo que se va a juntar con [REDACTED] no, le dije, Mary se va enojarse, dame la plata, yo me vuelvo, me quedo a hacer cola para pagar y ella se va a juntar con [REDACTED] Ella me llama, que ya venía, le digo, mirá si viene Mary, me corta y me vuelve a llamar, en un momento hablo con [REDACTED] ya viene la Mary, ya va decile, yo estaba enojada y le corté. Espero sentada hasta que venga ella, luego me conto que se juntaron. Le digo para que me hace hablar, y me dijo que él le quitó el celular que ella no se lo dio, a bueno pero no le des más. Me contó que se juntaron, sabía que era policía, lo conocen todos, andaba vestido de policía. Es raro que se muestra así en vía pública, parece que ese día venía de joda, andaba en la moto de María Eva, parece que estaba picoteado. Romina me hace ver una foto donde se sacaron en el parque sarmiento y ahí quedo todo. Luego vinimos el lunes, seguían los mensajes de ellos, ese lunes como ya me había hecho inscribir ella tenía que volver a la tarde y me dijo que [REDACTED] le mandó un mensaje que se juntaran. Te voy acompañar yo, si él la pasaba a buscar, me quedo en casa de mi hermana y no me contó que hizo. No la acompañé ese lunes me quedé durmiendo, me quedé el martes y el miércoles durmiendo en casa de mi hermana, vinieron mis padres y nos juntamos en el centro, comprando y nos volvemos a la casa de mi hermana y quedamos en volvernos a Patquía a llevar las bolsas y ella quedaba de retirar un papel que ya ingresaba ella se va sola al profesorado, nos vinimos en la línea al centro fue la última vez que la vi, bajamos antes, ella sigue porque se tenía que bajar en el Albino [REDACTED] habíamos quedado en tomar la combi, ella me manda mensaje, dale Romina apúrate que ya sale la combi a las nueve, me contesta que no termina de hacer los trámites y tenía que volver al otro día, me voy a Patquía con mis padres. Le dije que se

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

fije bien que andaba sola, después no tuve más contacto con ella. El jueves desaparece, temprano me manda un mensaje, esos de cadena de mistad y se lo vuelvo a reenviar, me acosté a la siesta y no tuve más contacto con ella. A [REDACTED] le dicen de apodo "Pepe". Eran novios Romina y [REDACTED] todos lo conocíamos en el pueblo, era una persona cargosa, tenía charlas pesadas. Él comenzó a mandarle mensajes y ella le contó que se sentía bien, se sentía contenta porque le había comenzado a mandar mensajes. [REDACTED] le manda primero para la fecha de su cumpleaños, se que eran pareja porque andábamos todo el tiempo juntas, y los vi, éramos muy amigas y él se juntaba con ella. El jueves cinco se sacaron la foto en el Parque Sarmiento. Ella me hizo ver los mensajes, "hola bonita como estas", yo estaba como enojada, no quería que se juntara con él. No estaba de acuerdo con esa relación porque él tenía su pareja y su hijo si ya habían terminado y porque volvía. Ella me cuenta que anteriormente se mandaban mensajes, intercambiando número y quedaron en juntarse en el parque sarmiento, ella estaba bien contenta. "Yo al ser muy amiga, sentía que ella lo quería a él y él a ella". Estando con Zunilda, ellos se seguían viendo, recuerdo una vez que se juntaron, él tenía una moto en Patquía, la subió en la moto y se van a un puente del cruce, se puso a llorar él le decía que la amaba pero que estaba con la Zuni, el amor que le tenía, recuerdo que en esos meses, anteriormente él le escribe que estaba con la Zuni, que tenía su hijo y lo de Teo pasó, refiriéndose al bebe. Zunilda es la mujer de [REDACTED] sabía que ellos se veían, Zuni le mando un mensaje en el face que la iba hacer cagar, un grupo de compañeros le contestamos que se deje de joder. Después de lo ocurrido tuve una pelea en Patquía en la calle con Zunilda, porque ella escribe en el face que lo que le paso a Romina fue por puta, escribiendo un montón de cosas y con el dolor que tenía me la cruce en la calle se me burlaba, me gritó cosas de todo, nos cruzamos en una tienda en Patquía y tuvimos una pelea me desfigura el rostro y la denuncie. [REDACTED] era policía, por eso le pregunté ese día que se juntaron en el parque sarmiento como estaba vestido él. Después que comenzó a mensajearse con [REDACTED] estaba contenta de lo que él le había mandado mensajes. Yo lo conocía a [REDACTED] de charlas pesadas, medio bruto, recuerdo una pelea que él tuvo en el colegio, con un chico, "kikilo" [REDACTED] por Romina, porque él ya estaba de pareja con Zuni, [REDACTED] le contó a Zuni que ellos se veían y hubo problemas, pelearon fuerte, no sé bien si hubo denuncia. Ellos se habían mandado mensajes esos días, no tenía confianza con Mary sino con el hermano. Ese día yo decía, para mi debe estar con Pepe, vos viste como es él le quitó el teléfono, no la deja venir no sé, consigue el número del hermano y le

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

dijo que [REDACTED] estaba en Patquía y descarté que ella pudiera estar con él. Mi hermano me comenta que [REDACTED] fue el viernes a la noche por mi casa y preguntó, qué sabían de Romina, fue con la tía de él, María Eva y que estaba a disposición y estaba con su hijo en el auto. Yo no me presenté a cursar francés, no volví más por lo sucedido, me quedó miedo. No volvió a La Rioja, me saque la idea de estudiar algo. Cuando pierdo el rastro de Romina en ese primer momento pensé que ella se habría ido a juntarse con alguien que ella conocía, de confianza, había conocido un chico, lo conoció por facebook, yo lo descartaba a [REDACTED] no creía que él podría haber hecho esto. Ella estaba de novia con Popí [REDACTED] no era una relación formal, de salir a la calle andaba no más. Romina tenía buena relación con la madre y con el padre no se llevaba bien. Mi hermano me lleva a investigaciones, digo lo que sabía, que Romina conoció un chico en el facebook, la habrá llevado a un lugar, no sé, dije que se mensajó con [REDACTED] dije también que ella podría estar con Claudio [REDACTED] pero nunca tuvo un encuentro con él. Considero que Romina lo quería a [REDACTED] ella me manifestaba: siempre será el amor de mi vida [REDACTED] eso me lo dijo a mí, sentía que ambos se querían, él la buscaba a ella. Se tuvo en cuenta todo lo que dije, como que yo todo el tiempo lo descartaba, porque yo suponía que la quería y no le pudiera hacer algo. Él era de charlas pesadas como que le puede quitar el teléfono, nunca me comentó Romina que le pegó, pero él era una persona muy bruta. Todo el tiempo hacía charlas que no se debían hacer. Tenía conocimiento que él salía con Romina y estaba con Zunilda. No era por el hecho que él era policía, sino que lo atraía desde antes. Nunca los vi discutir, vi veces que se iban a juntar. No lo puedo llegar a entender que pudo haber pasado, no lo entiendo porque él reacciona así, porque hizo eso. Estar de novios es compartir, estar juntos, besarse, no lo vi pero Romina me contaba, casi todos sabían que ellos eran novios, la madre no sabía. Popí [REDACTED] era su novio, sabía la madre, si lo presentó recién se estaba formalizando, se estaban viendo. Siempre salíamos con amigos, después él la buscaba a Romina se iban a otro lado en la moto o se apartaban del grupo. Se demostraban amor en público, Romina con [REDACTED] él abrazaba a todos, como cargoso, en el colegio la apoyaba a Romina, la abrazaba le daba besos en el cachete. De la relación con Zunilda, ya era la Sra., y tenían un hijo. Romina y [REDACTED] se seguían viendo después que nació su hijo, él la pasaba a buscar, nos juntábamos con un grupo de amigos, ella se iba más lejos con él. Dijo que sobre el hijo se escribieron en mensajes, él comienza a mandarle mensajes, ella le dijo que no la buscara, él le contestó lo de Teo pasó. Ya del hijo de por medio, el 11 de enero él le manda mensajes

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

de feliz cumpleaños, feliz legalidad. Cuando él la lleva al puente, el ya estaba con Zuni, sé que eran novios cuando ella tenía 15 años y mas a delante se seguían viendo. Éramos compañeras de colegio con Romina. El es más grande, salíamos al recreo, cada uno con sus amigas, no estaba a los besos, pero él la abrazaba desprevenida, llegaba la abrazaba y le daba besos en el cachete. Mi hermano me comentó que el viernes a la noche no sé en que horario, fue Eva [REDACTED] con [REDACTED] a preguntar por Romina. Sé que él iba en el último año del colegio cuando se pelea por Romina. El la comenzó a buscar después que ya habían terminado la relación, el 11 de enero es el cumpleaños de ella, que él la saludó y comenzaron los mensajes. Él le manda del cel. de Yony Fernández, “BECO” le decimos en el pueblo, hasta que se pasaron los números de ellos. Cuando desaparece, ella tenía que retirar ese papel el jueves, no había culminado con los trámites en el Albino Sánchez Barros.-

María [REDACTED] dijo tener 32 años de edad, domicilio en [REDACTED] del Barrio Circunvalación Sur; que es hermana de la madre de la víctima, es decir tía de Romina [REDACTED] Romina llegó el 9 de febrero de 2015 con el fin de inscribirse en el profesorado, quería inscribirse en Geografía, tenía que presentar una nota porque no había cupo, tenía que retirar esa nota, vino con mis padres y mi hermana Lorena. A la siesta salió a la casa de una amiga, esos minutos antes me dijo que se iba a casa de Anabella su amiga, quien vive a cuatro o cinco casas, de la Pio XII, según ella se iba para allá, también tenía que buscar un albergue la idea era estudiar. Llama la madre, ella (Romina) se levanta tipo 11 de la mañana, yo estaba trabajando, mientras yo atendía el kiosco, tomó el desayuno tomo te, al rato preparamos ensalada de tomate con choclo, almorzamos, cerré por tanto calor y prendí el aire, ella habló con su madre. Me fui porque cuidaba una casa en la Avda. San Francisco y a la mañana prestaba servicios domésticos, ese día iba a prender las luces en la casa que cuidaba, cuando regresó le pregunto a mi pareja de Romina y me dijo que no volvió, me fui a la casa de Anabela, me atiende el hermano, le pregunto de Romina me dijo no está, Anabela salió, ya la llamo y le pregunto si esta Romina con ella, haceme el favor, y Anabella dijo que no había ido Romina. Eso le comunico a la madre, la busco alrededor de la casa, parada de colectivos, de taxi, profesorado y nada. El 14 de febrero la encontramos y lo que se sabe. Soy oriunda de Patquía, a [REDACTED] lo conocen en el pueblo como “Pepe” [REDACTED] desconozco la relación de ella y [REDACTED] a ella la escuche hablar, no percibí nada. Ella

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

estaba tranquila me contaba de sus proyectos, tenía muchas ganas de estudiar, progresar, nunca me comento la relación de ella con [REDACTED] a veces usaba su celular. Ese día sale caminando en dirección a la escuela, ella era como toda adolescente, de progresar de ser algo en la vida. No sabía que [REDACTED] tenía pareja, lo conozco del pueblo, tampoco sé que tenía un hijo. Por comentarios de mi hermano me entero que Romina salía con Popí [REDACTED] no hablábamos de ella, solo de que quería ayudar a la madre. Terminé el secundario en Patquía y fuimos compañeros de Popí, el debe tener 35 años, no sé si sabia la madre de Romina de esta relación.

Anabella [REDACTED] dijo tener 19 años de edad, domiciliada Calle en [REDACTED] Barrio Santa Lucia, de la Localidad de Patquía. Era amiga de Romina. La conocí del colegio, de la relación que ellos tenían, no tenía conocimiento, nunca me comentó, antes, hace años si sabía. Éramos de contarnos cosas íntimas, lo último no me comentó. A [REDACTED] lo conocía de Patquía no le conocía su apodo. Ella me había dicho que salían, los veía lo que hacían de besarse, no sé si él alguna vez la trató mal. El jueves 12 Romina no fue a mi casa, no tenía celular, ni computadora porque recién llegaba a instalarme en la Rioja. Mucho no lo conocía a [REDACTED] porque no tenía contacto con él. A las cuatro de la tarde tenia clases en la universidad, y si ella iba a ir a mi casa estaban mis padres. No había tenido contacto con ella, ella mintió. Mi madre me dijo que fue una de las tías a buscarla, mi hermano dijo que no sabía porque estaba en la universidad. La vi el lunes de esa semana que me venía a la capital en la combi y ella venía con Lorena. El jueves a las 22 llama la madre de Romina a mi padre y le dije que no estuve con ella, le contesto que no la vi, ni quedamos en encontrarnos. Me entero que fallece Romina por mi madre, estaba citada en Investigaciones, mis padres decían que habían encontrado un cuerpo y no sabían si era de Romina. Mis padres fueron a la morgue. En ese momento me dijeron que quemaron el cuerpo, no me imagine ni el autor menos. Sabía que ellos tenían una relación hace años como el 2010, teníamos 13/14 años, éramos compañeras. Esa relación duró un par de meses, yo era amiga de Lorena [REDACTED] salíamos a compartir y él se manifestaba como novio de Romina, la buscaba y estaba con ella cuando salíamos, la madre no sabía.-

Matías [REDACTED] dijo tener 35 años de edad, personal civil de la policía. Ese día cumplía funciones por la tarde en la Jefatura, tenía turno tarde en el área personal retirado. Salí a sacar la moto, en el momento que sacó la moto observo a una chica que

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

venía caminando, vivo al costado de la Pio XII, hay una parada de taxis, busco la camisa cierro con llave, regreso a la moto para salir, ella venia más cerca, tenía un short de jean cortado más arriba de la rodilla una musculosa y unas zapatillas estilo panchita sin media sin nada, es lo que logro ver, como hacia tanto calor no anda nadie en la rioja, Traía un cuaderno tapándose la cabeza, a todo esto la tuve a metros, salgo y a diez metros me doy vuelta otra vez, tenía el auto mío, me doy vuelta como que se mira en el reflejo del auto porque hay unos árboles, y pasó. Ese fin de semana me toca la guardia y le hago el comentario a mi jefe, conversamos, que por la puerta de mi casa pasó una chica, me dijo que todo sirve y me llevaron a declarar en investigaciones, según lo mas o menos después cuando me entero la forma física dije cuanto medía, color de piel tez trigueña, de 1,60 m. En el primer momento a esa hora en la siesta, no hay mucho robo, no transita mucha gente, yo entro a las cuatro, no le veo el rostro porque se tapaba con el cuaderno. A esa hora y como dijeron que anduvo cerca, pudo llegar a ser, no le veo el rostro no sé si llegaba a 1,60 de altura. Al otro día estaba en mi casa cerca del mediodía viene un muchacho en una moto blanca, andaba preguntando si habían visto una chica; ese muchacho era un rubio, le dije que vi una chica haciendo memoria, paso rápido porque iba por todas las casas preguntando. No sé si me dijo que era amigo de la familia de la chica. No sé cómo encontraron el cuerpo, después me entero como andaba vestida, no recuerdo quien me dijo que era muy parecida a la ropa con la que la describí.

Graciela [REDACTED] dijo tener 41 años de edad, domiciliada la Localidad de Patquía. Romina era amiga de mi hija, fueron compañeras de jardín hasta la secundaria. A [REDACTED] lo conozco del pueblo con el apodo de “Pepe”, se que tenían relación de novios con Romina en la secundaria, por comentarios, nunca los vi. Yo la vi el nueve de febrero cuando veníamos en la combi, ella venía con su tía Lorena a la Rioja. La madre de ella lo llama a mi hermano si Romina estaba en mi casa porque ella dijo que se iba para ahí. Se decía en ese momento que Romina y [REDACTED] eran novios, por rumores.

Ricardo [REDACTED] dijo tener 35 años de edad, en la Localidad de Patquía. Era novio de Romina. La vi por última vez a Romina el domingo 8 en Patquía, a las diez de la noche, después no tuve comunicación, el jueves 12 entre las once y una de la tarde mediante mensaje, como la una, ahí en ese horario, fue el último mensaje que recibí, me dijo que se tenía que ir al profesorado a la siesta y a la tarde y si salía todo bien iba a

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

regresar a Patquía. A [REDACTED] se le conocía como Pepe [REDACTED]. Con Romina yo tenía muy buena amistad y una pequeña relación. No sabía que ella tenía relación con [REDACTED]. Su madre sabía de nuestra relación, quedamos en común acuerdo porque tengo una muy buena amistad con toda la familia de ella, era lo correcto. Nunca lo nombra a [REDACTED] en los mensajes del día jueves, nunca me hablo de él. Me llevo bien con la familia de Romina. Me enteré en la calle que [REDACTED] había ido a preguntar en la noche, no recuerdo que día, llegó a mis oídos por comentarios de la calle. La conozco de toda la vida a Romina, comencé a comunicarme con ella a partir de los 17 años, en el 2014. Parte del viernes como a las tres de la mañana Diego de la vega me comunica, me hace llegar un mensaje, que la andaban buscando, si estaba conmigo y si tenía conocimiento de algo, él sabía que tenía una muy buena amistad seguramente pensó que yo sabía que ella andaba en algún lugar. En ese momento estaba sin saber nada, como él, desde ahí comienzo a contactarme cada diez minutos con él. No soy amigote de [REDACTED] nunca tuve problemas con él de ninguna índole. En un momento salí con Romina, duro mi relación con ella cuatro meses, apenas empezamos le comento a su madre, no nos mostrábamos, ella nunca me comentó que salía con Ortiz, no me llegaron rumores de esa relación ni de antes. Patquía es un pueblo chico y la mayoría de las veces lo que se comenta es cierto. En algún momento la verdad sale a la luz. Yo tenía muy buena relación, a veces nos veíamos, nadie me hacía saber, a mi no me había llegado ese rumor.

Mauricio [REDACTED] dijo tener 41 años de edad, docente, se desempeña en el Instituto Albino Sánchez Barros. Aproximadamente a la fecha del suceso, tomo nota de la cantidad de alumnos, entre el diez y once fueron chicos a querer inscribirse, ya habían sido las inscripciones en diciembre. Anoté cinco, entre ellos estaba [REDACTED] Romina, el jueves no se presentó, el viernes fue la madre a preguntar y nos dimos cuenta que no fue esa chica. Romina debía pasar al profesorado entre las 19 y 21, tomamos nota y pasamos la lista de las personas que estaban y las que faltaron. Estaban siete chicos esperando autorización como no los podía atender tome nota, por el interés que tenían si iba autorizar esos chicos. El día viernes me entero de la chica, que pregunto e iba ir investigaciones a preguntar.

Stiven [REDACTED] dijo tener 24 años de edad, empleado policial, agente. Es primo del imputado, la madre es hermana de su madre. En el año 2015 en los primeros

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

días de febrero me mude al Dpto. Facundo [REDACTED] con mi pareja y mi hija, antes estuve residiendo en el B° Ferroviario. En la chaya me vine a trabajar adicionales, no recuerdo la fecha. Tenía una motocicleta marca Apia tipo Cross, no se la prestaba a nadie, fue ese día jueves que mi primo [REDACTED] me la pidió para verse con la chica, con la Srta. Romina [REDACTED]. Yo la conocía del pueblo, no tenía afinidad con ella, no sé si era normal si se juntaban. Ellos habrían noviado desde chicos, habrán tenido un amorío de joven, se juntaron una vez, cuando eran más jóvenes, había rumores, no los vi besarse. En el pueblo se referían de distintas formas, yo le decía primo, tenía varios apodos puede ser que le decían Pepe. Cuando me pide la moto el día jueves yo salía de la guardia del puesto de Catamarca, estuvimos en su Dpto. [REDACTED] alquilaba al lado de [REDACTED] [REDACTED] era compañero de promoción. Le presto la moto y va a buscar a la chica, el vuelve y yo me voy, le pregunte que hizo y volvió, lo note tranquilo, normal, después me fui a un taller de amigos, me fui por lo visto estaba por juntarse con alguien y era dueño. Era la siesta, volví al Dpto. a las tres horas, pasé, me bañé y no lo vi a mi primo porque tenía una reunión en la primera. Lo vi en la noche, estábamos con [REDACTED] llegó se cambió y se sentó, eso fue el jueves en la noche, lo note raro, triste, le pregunté que le pasaba, nada, contesta, porque la Zuni estaba enojada que no le dejaba ver al niño, me manifiesta que no tenía para el boleto y lo llevé a la terminal. Estábamos sentado a fuera en el patio interno cuando llega, no recuerdo si hablo por tel. en algún momento, el entró se cambió y se sentó. Yo lo llevé a la terminal, si [REDACTED] te pregunta decile que no hice nada, nunca me imaginé nada. En el trabajo tengo una hora para ver a mi hija. Creo que [REDACTED] tenía un recargo. Volví al Dpto. a las cinco y media, llegué me bañé tomé café y me presenté el puesto. Nunca me puse a pensar ni me imaginé que un primo mío pudiese hacer algo así. Con él compartía comidas, le mandé mensajes el sábado a la tarde, cuando la encontraron, no estoy seguro, recuerdo que en un mensaje le puse que encontraron a una chica en una barranca. Fue el error mío tener esa picardía, el comentario era que se había ido con un chango o que la secuestraron. [REDACTED] tenía una motito 110 negra, como la onda BIZ. No me pareció raro que me pidiera nafta, ni para la nafta y cuando uno está estudiando es más difícil. Ese día me dijo que no tenía nafta nada más. Me preguntan delante de él cuando le presté la moto, él me responde, no el miércoles, ahí me da vuelta la cabeza, le dije que fue un día jueves, se me salió la chaveta, lo comienzo a insultar que no vaya ser cosa que se haya mandado la cagada, por esa situación que me estaban interrogando, diciendo cosas; al último me cerro todo, no me puedo

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

explicar. No recuerdo si en el patio había escombros, fue algo que paso, le tocó una chica del pueblo. Cuando lo llevaba a la terminal le pregunto que llevaba en la bolsa negra de consorcio, era ropa, se veía, no era pesado, ni sólido, era a la noche el ultimo colectivo que se va a Patquía, se lo compro y él se va. En investigaciones me molesté cuando él decía que le presté la moto el día miércoles, no primo fue el día miércoles, me molesté lo señalé y lo encaré para pegarle, el me desmiente, pero yo lo tenía bien presente que era el jueves. Esa moto no se la presto a nadie era de mi novia, nunca pensé comerme un semejante garrón, es mi primo, pariente, me dio broca, le preparaba la comida, le hacía te, me defraudó, no tuvo los huevitos para decirme lo que hizo. Una lástima lo que pasó. Me dijo que le preste la moto para verse con la chica en el Dpto. de el, vine a parar por unos días y me iba. No le dije trae la moto a tal hora. El sábado estuve trabajando en Talamuyuna en la tarde y en la radio se comunica todo. Recuerdo que le mande un mensaje, parece que encontraron una chica, aparentemente es Romina, y contestó “uh pobre, u boludo en frialdad”. El siempre fue un pibe bueno del pueblo. Ciertamente me molestó si yo estaba parando en su casa aunque sea que llore porque no cuenta. Nosotros le decimos cuarenta refiriéndose a la comisaria cuarta, quien encontró el cuerpo de la chica. El miércoles a la tarde llegue al Dpto. de [REDACTED] vine a una reunión para saber cómo se repartían los adicionales, de paso cañazo. El jueves a la mañana le iban entregar el arma a [REDACTED] Comimos y después me pide la moto, el me comentó del uniforme, bermuda, remera y también me contó del arma, una cosa muy delicada el arma, no se la muestro a nadie, llego y la desarmó. Mi moto era roja y negra, tipo cross.

Luis [REDACTED] dijo tener 22 años de edad, empleado policial, su jerarquía es Agente. Era vecino del imputado al momento del hecho. El día miércoles 11 se hacía la Chaya en el Hospital viejo, salimos de ahí y me junté con amigos, esa tarde [REDACTED] me pidió el Dpto., le dije que no, volvió a insistir, nos fuimos juntos a la casa y allí accedo a prestárselo vamos juntos a la casa, llegamos, me bañé y me fui a dormir. Parte del jueves a la mañana siento ruido, abro el ventiluz y le pregunto a [REDACTED] que hacía, me contestó que estaba lavando las zapatillas, que lo notificaron para retirar el arma, nos pusimos a comer, descanso un rato, se le hacía tarde para retirar el arma, le pido que me lleve al centro pero como venía su padre iba ir con él. No lo acompaña al padre, me lleva a mí al centro y voy a preguntar sobre los uniformes, frente de bomberos, le dije que tenía que hacer otras cosas,

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

ir por Castillo, le dije que me deje en Tarjeta Nevada y cuando bajo me pregunta si le prestaba la casa, ya que la noche anterior no la había usado, entonces le pregunté para que quería que le prestara mi casa si estaba pelada y la de él la tenía al lado, entonces me respondió, pero la mía está despelotada. Le presté la casa y nunca iba a pensar que iba hacer tal cosa. Ese jueves yo entraba a las dos de la tarde a trabajar, estuve parado en el Supermercado Mayor a hs 20:25, salgo de trabajar y voy a la comisaría, busco un remis porque no tenía en que andar. Me deja el remis paralelo a la calle Olsacher, veo a [REDACTED] que se iba yendo, lo llevaban en una moto, allí él me grita me voy a Patquía y mañana vuelvo, y le pregunté si usó la casa y dijo que no. Llego a casa cansado, me baño, alcanzo a ver manchas rojizas en la pared, estuve chayando, no recuerdo ver pintura ni que este manchado, me parecía raro, me baño y me siento en la cama, pongo a mandar mensajes veo en la pared manchita rojitas, eran muy chiquitas, esas manchas no estaban, le mando un mensaje [REDACTED] reiterándole y le pregunto si usó la casa, y me contestó: seguro no la usé. Le pregunté tres veces, me cambie y salí con mi primo, al rato me mandó un mensaje diciendo: “viejo, ¿qué pasó? me estoy quedando sin señal”, se sentía como perseguido. Al otro día fui a trabajar y me mandaron a las calles Corrientes y Bs. As. Compre entradas para la chaya, él me manda un mensaje, pregunta, donde estaba parado que “QTH” tenía (dirección donde me encontraba), le conté que compre entradas para la chaya; ese día llegaba un amigo mío a la chaya del barrio Evita, estuve ahí, me bañé, comí y fui a la chaya, estaba autorizado esa noche, porque trabajamos 8 x 16. Voy a casa, me quedo en el patio con [REDACTED] y él contaba que venía un amigo mío, estaba autorizado. Al otro día fui con él que hacia el Camión de Germán. Me entero de la desaparición de la chica, leo noticias en el face, que la chica era de Patquía, quizás la conoces y quedo ahí no más y al otro día fui a la chaya. Un día sábado encontraron a la chica, también me entero por un grupo de amigos, que encontraron el cuerpo quemado, que pena quien habrá sido el que hizo eso. Tomé un remis y había comentarios; como pueden comentar semejante crimen eso conversamos, fuimos a la chaya y volvimos tenía que trabajar a la tarde, salgo a mi casa y un lunes entraba a la mañana, a las ocho. Esa noche me habían autorizado y me dio ganas de ir para que mi amigo conozca, estuvimos toda la tarde, nos divertimos, llego a casa, tenía el teléfono apagado, lo prendo, abro el face, tenía una solicitud de amistad, Zuni, preguntaba, que sabía de Pepe, ¿no sabes si está trabajando o de adicional?, le digo que recién llego a casa, que en la casa del lado esta todo oscuro, estoy por regar y con mi amigo vemos si nos bañamos y

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

vamos ala chaya. Llega investigaciones, yo tenía nervios, quería saber que pasaba y más me decían, tienes que hablar, pasaron cosas, vos también estas en la cuerda floja. Vos sabes de la chica que encontraron y que el autor es tu vecino, quedé helado, no caía que mi compañero estaba estudiando policía haga eso, no viste ropa algo, sí vi manchitas les dije. Cuando sospeche que estaba con una mujer, no pensé que hiciera eso, quizás la chica estuvo indispueta o le salió sangre de la nariz, nunca pensé eso, era un chico estaba estudiando para policía. Yo voy a hablar, les dije que estaba a disposición, lo que tenga que decir, me preguntan que hice los otros días. Hicieron allanamiento, me llevaron el arma, presencié el allanamiento no caía, ven las manchitas de sangre, dan vuelta el colchón, había manchas de sangre; y con razón me pedía la casa, se negó en todo momento y me mandaba mensajes .Ahí empecé a hilvanar todo. Nunca me di cuenta de nada, no me percaté de nada, sentí que todo estaba perdido para mí. Me llevan a investigaciones, con los nervios, no podía recordar lo que hice anteriormente. Me pongo a pensar y coincido que estuve trabajando toda la tarde, me tomaron declaración y me dejaron ir, me demoraron, salí de ahí de Investigaciones a las diez de la noche. No quise hacer la mudanza por lo que pasó, mi familia se llevó todo. Al otro día tenía que presentarme como corresponde, sin ánimo por todo el quilombo de esos días, le dije a mi vieja que no me siento anímicamente ni físicamente, que todo eso me pasó a mi me golpeó muy fuerte me quiero ir, no quiero estar más. Viendo la que me escribía en el face, era la Sra. de [REDACTED] calculando que era [REDACTED] tenía varios apodos, yo le decía che, viejo, che perro. Que sabes de Pepe me preguntó la mujer. Yo le ayudaba y le tendí una mano cuando el necesitaba. Una vez me hizo ver una foto, donde me dice que se la venia agarrando de antes, no sé quién era la chica, no me dijo el nombre. Durante ese año que estuvimos viviendo en ese Dpto., una única vez. La noche anterior me lo pidió al Dpto. no lo usó y al otro día también me lo pidió. Raro me parecía para que me pedía, si él vivía al lado de mi Dpto. Recuerdo que la foto que me mostró era de la chica que falleció, no me dijo en qué momento se la sacó. La insistencia mía por si usó el Dpto., me decía que no, la intención era de cruzarlo frente a frente, preguntarle qué había pasado y preguntarle de esas manchas de sangre. Fue esa misma tarde noche, cuando él se va a Patquía, le vuelvo a preguntar si lo usó al Dpto., mediante mensaje, [REDACTED] me responde que se iba a Patquía, me dijo como todas las veces que no. Abra pasado media hora del mensaje que él me mandó cuando se iba a Patquía. Me senté y vi las manchitas, estaba limpio el Dpto., perfumado, eso lo encontré como siempre, no tenia que revisar,

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

siempre estuvo limpio como lo dejé. La cama estaba tendida, como corresponde, en el patio había unas sábanas, anteriormente habían llegado mi hermanos me dijo, que lave la ropa, creí que fue ella quien tendió la ropa y no la levanté. Vi las sabanas tendidas. En la casa de la Sra. hay un pasillo, ella fue una excelente persona, segunda madre cuando estuve en el periodo de la escuela, a veces sacaba la ropa a lavar y por buena nos lavaba, pensé que mi hermana había sacado la ropa de cama. Yo no dormía en esa cama estaba tendida como siempre. Mi arma la tenía en el ropero. El jueves doce tenía el arma reglamentaria conmigo. Cuando desaparece Romina, [REDACTED] no me dijo que se iba a juntar con Romina, solo vi las noticias por teléfono. Teníamos horarios invertidos con [REDACTED] yo entraba y él salía, no tenía tiempo de hablar con él. No hablaba con él por el horario. [REDACTED] era tranquilo no brabucón, sino medio fanfarrón, que tenga conducta mala conmigo no. Siempre limpié mi Dpto., sacaba la basura en bolsas medianas cuando uno compra el pan, tenía una bolsita en el residuo del baño y otra en la cocina. En mi casa suelo tener pastillas, me parece que no tenía alcohol. Anteriormente estaban trabajando albañiles en esa casa, había carretilla, membrana, a veces la Sra. la tapaba con nylon, había un negro y blanco, una tapaba la membrana y otro el lavarropas, si había materiales, no sé si sacaron los escombros. Yo empiezo a hilvanar cuando me hacen el allanamiento, cuando me dicen que él era el autor del caso, con razón yo llego, él se va, se sentía medio perseguido, por los mensajes. El salió esa mañana de trabajar, a partir de las 06:00 estaba de franco. El tenía una motito chica, 110 cc que era de la tía, estaba en el patio de la casa, la usaba él. Yo hice un curso para la policía. En el momento de hacer el curso no nos daban por tema armas, íbamos al parque de la ciudad a trotar, hasta las palmeras la primera avda., a la derecha, por la circunvalación. Esa noche cuando él se iba sentado atrás en la moto, no recuerdo quien lo llevaba, calculo que [REDACTED] lo llevaba. No recuerdo si [REDACTED] llevaba algo. Teniendo un arma con el cargador, apretándole el gatillo y no tenga seguro se puede disparar el arma. No sé si él sabía mis horarios de trabajo. Era vecino mío, lo conocía de un año, los Dptos., estaban pegados, no se sentía conversaciones ni lo que se hace, no sentí ruido en esa casa, No recuerdo haber visto que tenga cuadros de fotografías colgadas en su Dpto. Jamás vi que ingresen mujeres a su Dpto. sino la Sra. de él. Llego a la noche y advierto esas manchas, me pareció raro las manchitas, me pongo a mirar y veo esas manchitas en la pared blanca, es mirar detenidamente, me senté y me pareció raro por eso me hizo la pregunta este tipo estuvo con alguien. Él lo usó el Dpto. el jueves, el miércoles no tenía el arma, se la dieron el jueves

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

por la mañana. Las manchitas de sangre que había en la pared estaban a la altura de la cabecera. El enchufe estaba al costado de la cama, no toqué el colchón que tenía la mancha de sangre estaba en la cama del lado. Cuando me estuve bañando vi manchas rojizas diminuta en el lava manos. Puede ser que dejé bolsas con basuras, después no me fijé. Lo vi partir a la noche a las diez y media, no recuerdo haberlo visto. El lunes me hacen un allanamiento. Recuerdo que lo vi entrar a casa y no tuve tiempo de conversar. En el allanamiento me secuestraron el arma junto a dos teléfonos. Sony blanco X Peria y un Nokia c3. Hay un enchufe al lado de la otra cama.

Rubén [REDACTED] dijo tener 36 años de edad, con domicilio en la Localidad de Patquía, es hermano de quién fuera pareja del imputado, Zunilda [REDACTED] A Romina la conocía de vista. Lo único que sé que lo vi en Patquía a la mañana. A [REDACTED] le dicen de apodo Pepe, lo conozco desde que nació mi sobrino. Era normal que fuera siempre a Patquía aunque sea un ratito, porque vivo al lado de su casa. Era bueno, nunca compartí salidas con él. Lo vi en una moto enduro después de las ocho de la mañana. [REDACTED] fue pareja de mi hermana.

Zunilda [REDACTED] dijo tener 21 años de edad, con domicilio en la Localidad de Patquía. Era pareja del imputado. A Romina la conocí del pueblo. Conozco a Pedro Ortiz desde hace cuatro años, lo conocí por Pedro en el pueblo y en la escuela. Siempre fue bueno conmigo. Yo no vivía en Patquía y nunca hablamos de Romina. En mi casa sabían que éramos pareja a los tres cuatro meses, en marzo comencé a salir y en setiembre me quede embarazada. Casi siempre nos mandábamos sms con él, el día viernes 13 hablamos por teléfono, no recuerdo que hablamos casi siempre del bebé. El me contó que lo llamaron a declarar por la desaparición de Romina, pregunté por qué y no me contestó nada. Por el face todos comentaban que la buscaban y le hice un comentario. El se había recibido y como tenía franco fue el jueves a la noche a Patquía, estaba bien, tranquilo. El llegó, estuvimos en la casa de su padre, cenamos con su familia y nos fuimos a mi casa a dormir toda la noche, el se durmió primero, se fue a las siete haciendo dedo. Nos separamos por este tema, estuvo con otra chica y nos separamos. Cuando pasó todo esto, lo sé porque por que sacaban fotos de él con el bebé, subían fotos conmigo. No hice ninguna publicación en el face. Nunca tuve problemas con Lorena ni Romina. Estuve en pareja con [REDACTED] dos años y medio, el se quedaba a veces a cuidar el bebé, quien lleva el

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

apellido de nosotros. Tenía face y lo bloquee, sacaban fotos de él, mías y del bebé. Nuca hablé con Romina, nunca supe que el tenía una relación con Romina, ni pregunté. Me entere por el face que todos comentaban la desaparición. Nunca le pregunté nada solo hablé del bebé y le preguntaba cosas de él. No le pedí explicación porque no hablé más, le quitaron el teléfono en investigaciones, no lo fui a visitar nunca a la cárcel. [REDACTED] fue en el último colectivo del jueves, al otro día se vino a la Rioja y no volvió más. Nos cruzamos en un kiosco y Lorena me gritaba cosas, fue en agosto.-

Deolinda [REDACTED] dijo tener 40 años de edad, domiciliada en B° El Chacho de ésta ciudad. Fui testigo de actas. Cuando llego al lugar donde encontraron a Romina no había llamas, se sentía calor del cuerpo, había una cajita de Tetra Pac, salía humo. La zona es del basural, un campo, fui a casa de una amiga, vi mucha gente y me fui a chusmear, eran las 6 de la tarde de un 14 de febrero. Vi pasto quemado a donde estaba ella, vi el cuerpo. No puedo precisar cuándo se había apagado el fuego. El rostro no se veía porque tenía un nylon en la cara se notaba que era una mujer porque tenía un aro de corpiño. Por arriba del cuerpo de ella no había nada, era un basural, ese era el único lugar donde estaba quemado. Vi una botella de vidrio rota y botellitas como de yogur quemadas. Es un tipo barranca, arriba va la calle como tipo canteras, detrás de la cancha de Golf tiene entrada por el Barrio Rivadavia o circunvalación. De la rotonda del Tiburón a la izquierda el B° Altos del Sol, se ingresa a la derecha.

Catalina [REDACTED] dijo tener 41 años de edad, domiciliada en B° El Chacho de ésta ciudad. Fui Testigo de Acta. Llegue al lugar y vi un poquito de humo en un cartón de tetra brik, una caja. Se sentía mucho calor que emanaba el cuerpo, hacía calor en ese lugar, era el único y a la vuelta del cuerpo se veía como que prendieron fuego. Tenía un plástico negro en el rostro, le sacaron una remera que tenía a la orilla del cuello, era un cuerpo de mujer por el aro del corpiño. Unos changuitos descubrieron el cuerpo, en un basural, frente al río vivía yo. Es difícil el acceso.-

Teresa [REDACTED] dijo tener 48 años de edad, domiciliada en B° El Chacho de ésta ciudad. Yo le alquilaba el Dpto. a [REDACTED] en el B° El Chacho. Me entere del hecho `por el diario que había desaparecido la chica, fueron los policías de investigaciones el sábado y domingo al mediodía a mi casa, no me decían porqué lo buscaban, no lo encontraron, el domingo me dijeron que lo buscaban por la chica. No sé si [REDACTED] tenía

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

apodo, yo tenía dos Dptos. Uno lo alquilaba Luis [REDACTED] y el otro a [REDACTED] No sé si eran amigos, ni que se intercambiaban los Dptos. En el Dpto. de [REDACTED] estaba el primo, yo no permitía que fueran otras personas por mi hija menor y le pregunte quien era, me dijo que era el primo, que vino a trabajar por la Chaya. Los vi juntos el jueves como a las diez de la noche, el primo llegó en la moto, no sé si él también llegaba o él salió, pero lo vi a [REDACTED] y decía vamos, vamos, estaba prendida la luz de mi casa, salieron en una moto chica, no sé de quién era. Creo que lo vi en una moto que le habían prestado, creo que se fue esa noche en una Motomel. No vi ningún movimiento raro porque estuve trabajando. El primo dejó la moto en casa y ya no sé si volvió. La moto grande es del primo y la chica es de él. La moto grande queda en la casa. Lo vi de espaldas a [REDACTED] llega el primo, [REDACTED] estaba afuera, saliendo, dejó la moto y dijo vamos, vamos. Sé que iba la mujercita esa, la madre del niño, no con otra mujer. No tenía escombros en mi casa, tenía un plástico, no recuerdo si lo tiré antes o después. Tenía buenas relaciones con los inquilinos porque sé que estudian y les daba comida; ellos lavaban la ropa, les prestaba el lavarropas porque tenían poco tiempo. El jueves no le lavé sabanas a [REDACTED] no recuerdo si el sábado estaban la sábanas de Luis [REDACTED] lavadas, siempre les dije que guardaran las sabanas, el me manifestó ¡va!, ¿quién me las lavó?, dijo [REDACTED] No sé si [REDACTED] y su primo volvieron. El jueves a la tarde estaba mi hija. Siempre preguntamos a qué hora entramos, que hora salimos. Les alquile con las condiciones que vayan los familiares, hijos, de pareja no hablamos. Hacer jodas ni juntas no les permitía porque yo nunca estaba en la casa, los padres sí. Mi hija tiene 19 años. Me comentaron del hecho, me llamaron del trabajo y me enteré. Los Dptos. Están en el fondo. Le pregunté a mi hija si escuchó algún disparo, me contestó que estaba con el celular, computadora, no se percató de nada, después se fue al centro como a las 20 y volvió a las 22 hs. No pasé al Dpto. cuando fue la policía, me comentaron lo que pasó, que supuestamente había sangre, me explicaron bien. El Dpto. tiene una pieza, y un baño. No tenía rollo de membrana en el patio ni material, tengo un lavadero chiquito, no lo cubría con nada. Yo le di una bolsa llena de ropa si no le servían que dieran en el campo.

María [REDACTED] dijo tener 31 años de edad, domiciliada en la Localidad de Patquía. Es tía del imputado por parte del padre. No sé nada del hecho. Mi sobrino no tenía ningún apodo, lo conozco por Pedro, tenía un hijo y su mujer. Desconozco si tuvo relación con Romina [REDACTED] Es buena persona, estaba estudiando para

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

policía, le iba bien era lo que contaba su padre. Desconozco si era normal, él viajaba a Patquía. El jueves compartió una cena porque hacía mucho que no lo veía, estaba tranquilo, compartí y me fui. El estaba con su hijo. En la desaparición de Romina, fui a la casa de sus abuelos el día viernes porque salí a dar una vuelta en el auto, bajo el vidrio del auto y al tío le pregunto por solidarizarme andábamos con la madre de [REDACTED] Me enteré por los medios, la radio. Cuando me enteré que era mi sobrino nos pusimos mal, me enteré en la conferencia cuando veníamos del cementerio. Me peritaron el auto, recibí una notificación tenía un Peugeot 206, no se encontró nada por eso me lo entregaron. Me lo trajeron después de un mes y a los cuatro o cinco meses, no se encontró nada porque nunca salió de Patquía, desconozco quien me mencionó. [REDACTED] nunca me pidió prestado mi auto, no sabía manejar. El llegó a las doce menos cuarto, y viaja a la mañana temprano hacer dedo. En el auto íbamos la madre de [REDACTED] mi hija y yo, el no podía estar si viajó en la mañana. Esa noche hable con el tío de Romina de apodo el Tata, lo veo parado en el cordón.

Jessica [REDACTED] dijo tener 33 años de edad, domiciliada en la Localidad de Patquía. Cuando Romina desapareció anduve con la tía buscándola por este hecho. Hicimos panfletos para comunicar a los medios. En la morgue nos mostraron la remera de era color rosado, la médica le preguntó a la madre de Romina si era la prenda que Romina vestía en el momento y ella dijo que sí. [REDACTED] en el pueblo le dicen Pepe. A todos nos preguntaron, no vimos el cuerpo. No tengo conocimiento si Romina tenía una relación con [REDACTED] todos en el pueblo dicen que eran pareja, eran rumores.-

Orlando [REDACTED] dijo tener 34 años de edad, domiciliado en la Localidad de Patquía. Es medio hermano de quien en vida fuere Romina [REDACTED] y en cuanto al imputado conocido del pueblo. Nos vinimos con Mary en el auto porque el padre me dijo que Romina no volvió a la casa, fuimos hacer la denuncia por Investigaciones y por la Alem. Conversé con Lorena y me dijo que podía estar con Pepe. Mande un mensaje a mi primo para saber si tenía el teléfono de Ale o Pepe, lo llamé a las cuatro de la mañana y me dijo que Pepe estaba hace rato en Patquía, le conté que se había perdido Romina, y Lorena me dijo que Pepe estaba hace rato en Patquía, le conté que se había perdido Romina, y Lorena me dijo que Romina y Pepe se vieron en el parque. En el pueblo le dicen Pepe a [REDACTED] Sé que Romina se quedó en la capital para retirar un papel para el cupo de la carrera que se iba a inscribir, la vi un día antes, le compre zapatillas porque era su cumpleaños. Recuerdo que fue a buscarme mi padre a mi casa y me dijo que Romina no venía, le mande un sms en el

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

face diciéndole “hey”, también la llamé al celular y nunca contestó. La llamé hasta que me fui a acostar, nunca me atendió, ese día que se perdió eran las dos hasta que a las cuatro que lo llamo a Ale, al hermano de [REDACTED] Intente llamarla a las cuatro de la mañana y el tel. tenía tono pero no contestaba nada. En el pueblo siempre se enteran de todo, si alguien se ve con esa persona, no me sorprendió que estuviera con [REDACTED] No tenía tanta confianza con Romina pero cuando ella tenía 14 años, charlando le pregunto si se veía con Pepe y me dijo que si, los vi de la mano en la plaza y por el club. Aquí en la capital [REDACTED] estaba estudiando para policía. No me enteré si Pepe fue a casa de algún familiar a preguntar por ella. Yo me enteré que [REDACTED] le pegó en la escuela a un chico Núñez, [REDACTED] se enojaba rápido. El era de carácter fuerte, lo vi discutir, veníamos hacer hinchada por Independiente y era más exaltado, cuando veníamos en el colectivo, quería llevar a todos por adelante, se quería ir a las manos. Siempre hablé con él, no éramos amigos, porque no nos juntábamos. Yo vivo con mi madre y Romina con su mamá. Yo sabía que Romina salía con [REDACTED] era una relación más formal, ahí comencé a relacionarme con ella. [REDACTED] estaba en pareja con Zunilda [REDACTED] Nosotros la anduvimos buscando hasta las cuatro de la mañana y fuimos por la radio; pensábamos que estaba con alguien, que la tenían secuestrada. Ni antes ni después sospechábamos de [REDACTED] lo llamé a Ale, el hermano de Pepe, lo llame a la casa de él, mi primo tenía el teléfono de Ale no de Pepe. Fue mucho antes, sabía que Romina tenía una relación con [REDACTED] Ella me contó que anteriormente se veía con [REDACTED] los vi caminar por el club. Ale de la [REDACTED] es hermano de [REDACTED] pero no tienen el mismo apellido. Ale me dijo que Pepe estaba desde hace rato en la casa, porque le conté de Romina.

Enrique Ángel Bedini, dijo tener 64 años de edad, médico anatomopatólogo: Fui convocado mediante un oficio para hacer unas pericias. Requerido por las partes, por secretaria se le exhibió el informe de fojas 397, reconoce el contenido, su firma inserta y da lectura del mismo. Shock hipovolémico, es una situación que se da por pérdida de sangre traumática, colapso de sangre atrapada por varias circunstancias. Si el proyectil impacta en órganos vasculares, es rápido, hice la necropsia de órganos que me fueron remitidos. El signo de montaltis se ve en mucosas respiratorias cuando el hollín quedan adheridas a la misma o a inalado por quemaduras. Tengo entendido que había carbonización, presencia de carbón o de hollín en la tráquea harían presumir que el fallecido habría inhalado esas sustancias. No lo encontré en el bronqueo menor, es negativa, una explicación es que

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

puede ser que se borró el signo, hay que tener cuidado porque el líquido lava y a veces no se puede demostrar. No existe el signo de Montalti en los órganos peritados. Efectivamente las quemaduras que produce la carbonización el fuego cercano a la laringe o la tráquea puede haber provocado ese color que sale en la foto. No lo veo el bronqueolar, al signo de Montalti no lo pude corroborar. El edema empieza a hervir y puede hacer ampollas, si hay fuego cercano a la piel se puede provocar ampollas en la piel. Si la hemorragia es cataclísmica es rápido, lo que si se ve en el riñón que acompaña a este shock, en lo pulmonar. Examine pulmón, tráquea riñón y útero. Encontré lesiones compatibles en pulmón y riñón son las que aseveran el cuadro hipovolémico que produce la muerte. En el riñón repercute que acompaña el shock hipovolémico, tuvo un sangrado rápido. Hay que ver como se conservaron los órganos, no se puede precisar de cuanto es el tiempo que se produjo el desangrado a la muerte, puede ser menos a una hora. Nunca horas, a veces son minutos nada más.

José Luis Díaz Brizuela, dijo tener 59 años de edad, Médico Forense de la Función Judicial. Reconoció el informe de fojas 250/253, su contenido, su firma inserta y da lectura a las conclusiones. Agregó que: estuve el día 14 de febrero de 2015 en el lugar del hecho, con el Dr. Barría y estuve en la autopsia. Fecha de informe 16 de febrero de 2015. Diagnóstico: insuficiencia respiratoria traumática, signo de Montalti positivo y gran calcinación. En el tórax se visualiza orificio compatible a ser provocado por proyectil de arma de fuego, el mismo se ubica debajo del omóplato derecho, en la unión del tercio medio con el tercio externo del mismo y se puede deducir que el proyectil rompió la pleura, provocando neumotórax y colapsando el pulmón izquierdo, sus consecuencias podrían haber sido muy graves en caso de afectar alguno de los denominados grandes vasos, como la aorta, venas cava, etc. Lo cual hubiera provocado una hemorragia masiva y muerte inmediata. La tráquea en la anatomía normal un color blanco nacarado, lo cual se contraponen al encontrado en la misma durante la autopsia, (negro de humo o signo de Montalti). Deduzco que por ser un proyectil de gran calibre que la hemorragia pudo haber sido mayor al volumen encontrado de 200 ml y que por la acción del calor perdió la cantidad del mismo que no se puede cuantificar. Una mano no entrenada puede no percibir el pulso, en un caso de hipotensión arterial, esto como probabilidad. La Hipovolemia se produce cuando hay una gran pérdida de sangre, ya sea hacia el exterior del cuerpo o en el

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

interior del mismo, lo que se denomina “tercer espacio”. En los dos casos mencionados la sangre deja de cumplir su función de oxigenación y la persona puede sufrir la pérdida de la conciencia. Puedo inferir que se trató de una agonía lenta que se hizo en forma solapada y que quizás por la juventud de la víctima pudo quedar mucho tiempo con vida, en un lapso de 12 a 24 hs. hacia atrás respecto al momento del hallazgo del cuerpo. Algo llamativo fue en primer lugar el orificio de entrada colocamos un estilete blanco que fue fotografiado que coincide con la dirección de la trayectoria del proyectil, es decir en sentido descendente desde el omoplato hacia base hemitorax derecho y otro que descubrimos la fractura del pie derecho estaba muy calcinado, no se puede determinar si fue una lesión vital o el fuego lo desintegró y quedó casi desprendido. Si fue arrojada, en cuanto a la fractura del pie derecho, podría ser por la caída más que por la acción del fuego. Si la víctima fue arrojada por una pendiente, en cuanto a la fractura del pie derecho, podría haberse producido por la caída al impactar el cuerpo al final de ésta, teniendo que el cuerpo de la víctima tenía un peso aproximado de 60 kg y por la acción del fuego. Cuando un cuerpo fallece hay una instancia el tema de la rigidez que comienza a instalarse en forma descendente desde la cabeza hacia los pies después de las 12 hs puede estar instalada y al cabo de 24 hs la misma desaparece, esta vez es ella es en sentido ascendente. Un cuerpo que es sometido a un alto fuego, hay una importante deshidratación. Únicamente si la víctima respira se produce el color negro en la tráquea, eso se llama signo de montalti (negro de humo en tráquea). Al ser consultado si se puede perder el color negro de la tráquea, se debe consultar a un anatomopatólogo. Únicamente si la víctima respira se produce la impregnación de humo en la tráquea, que llega incluso hasta los alvéolos pulmonares. En uno de los pies de la víctima tenía ampollas, éstas se producen solo en un cuerpo con vida (lesión vital), las mismas están rodeadas de un eritema (coloración rojiza en la piel) y en el líquido de las mismas se hallan leucocitos (glóbulos blancos) y albúminas (proteínas), es más si a un cuerpo muerto se le arroja agua hirviendo, a este no se le producen ampollas, siendo esa maniobra muy comprobable. Puedo afirmar que el óbito, no tengo dudas y por el hallazgo de autopsia (de negro de humo en la tráquea), la víctima estaba con vida y la muerte se produce donde fue encontrada. Puede oscurecerse la tráquea cuando está en vida. Primero fue la acción de proyectil, y luego el fuego que provocó el calcinamiento, a nivel externo, y órganos internos siendo los elementos más importantes a nivel de tráquea y pulmones (alveolos). En este caso hubo signos vitales. Los retire a los órganos y fueron puestos en formol al 10%. Esa

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

trayectoria, omoplato derecho el disparo por la posición puedo deducir que es descendente, atraviesa la pleura y perfora el pulmón; en el izquierdo hubiese sido distinto porque pudo haber provocado en los grandes vasos (aorta, venas cavas etc) hemorragia masiva y muerte rápida. El proyectil estaba en la base pulmonar derecha. Me cuesta creer que la persona esté viva, se pude hablar de una agonía extrema no sé cuantas horas, presumo no menos de 12 a 24 hs hacia atrás. Del momento del hallazgo hacia tras 12 a 24 hs. Hemos fotografiado una larva gusanitos en la cara, sacamos foto, esa larvas son las primeras en aparecer ente las 8 y 14 horas, no las pudimos extraer. Tengo 33 años de médico, un caso se me gravó del barrio Hermita, el novio le pegó un tiro en el pulmón, la bala quedó en ese pulmón, fue atendida con urgencia y actualmente vive; si ésta chica Romina [REDACTED] hubiera tenido atención rápida (107 o emergencia médica), tomando como referencia este caso, se podía haber salvado.-

Catalina [REDACTED] dijo tener 19 años de edad, domiciliada en B° El Chacho. No sé nada del hecho. El 12 de febrero estuve en mi casa, adelante tenemos un pasillo, una parte del patio y detrás dos Dptos., en ese momento los alquilaba [REDACTED] y [REDACTED] No lo vi a [REDACTED] con nadie, no había escombros en el patio, había un nylon bastante grande. Mi madre nunca lavaba la ropa a los inquilinos. Mi madre se llama Teresa [REDACTED]

Darío [REDACTED] dijo tener 24 años de edad, domiciliado en la Localidad de Patquía. No sé nada del hecho, me citaron porque yo trabajaba en la YPF, no estuve de turno. A [REDACTED] lo conozco de pequeño, era compañero de mi hermano y en Patquía le dicen Pepe. Si sabía que él era pareja de Romina [REDACTED] Decían que supuestamente [REDACTED] fue a cargar nafta en donde yo trabajaba, yo me encontraba en el bar haciendo unos cheques, no recuerdo haberlo visto. A [REDACTED] siempre lo vi en moto, una Motomel 200, yo era amigo de sus amigos. Sé que él tuvo varios conflictos, me enteré que era de charlas pesadas, de andar pegándose con sus amigos, no sé si hacia eso con las mujeres, dándose cachetadas, chirlos, los vi charlar como adolescentes. En el 2010 sabia que [REDACTED] y Romina eran pareja. También me enteré que Romina andaba con Cesar [REDACTED] un tiempo antes de su muerte, no se los veía mucho, era oculta esa relación. [REDACTED] salía con Zunilda [REDACTED] Soy amigo de Ricardo [REDACTED] sabía que salía con Romina pero que no eran novios. [REDACTED] se juntaba con Romina en el 2010, lo sé por rumores, nunca los vi juntos. A [REDACTED] lo vi con su señora, antes que esté preso, la única Zuni y no se comentó de otra.

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Gustavo Adolfo Artaza, dijo tener 42 años de edad, Lic. En sistema de Protección contra Siniestros, funcionario policial. Ese día me convocaron porque soy perito en incendios, requerían mi presencia, asistí para verificar cual era la situación del incendio que presentaba el lugar, a las 19 hs. me dieron la participación y allí comenzó la actividad. Signos y producción del fuego que tenía determinadas características por ser un cauce de río que era alcanzado con un proceso de combustible. Tenía una dirección, según el aire o viento que tuvo en ese momento, una orientación en sentido cardinal de este a oeste y particularmente como zona de origen estaba focalizado en la zona circundante del cuerpo, había interesado pastura y vegetación; una pequeña porción en dirección contraria en ese momento y ya se dispersaba adelante, cardinal de este a oeste. Como detalle característico había apuntado que ese proceso en combustión había tenido en su fase inicial, puede haber características que sean normales para ese desarrollo por la vegetación, no había notado otros elementos, pudo haber sido consumido con otros materiales. No hay modelización a cielo abierto, que no tenga obstáculos, por no conocer el volumen no se puede conocer eso y entrar hacer un cálculo, da un error muy importante, no consigné duración ni inicio pero si focalizarlo en una zona determinada, solo se hacen en espacios cerrados. Al llegar al lugar del hecho no había llamas, solo vegetación autóctona, vasitos de Danonino, no los consideraba como basural. Tenemos elementos que pueden entrar en calor y aire para que ese entren en combustión y se sostenga. Por la temperatura ambiente había aire, se necesita una energía, que se sostenga, la llama libre entra a jugar en esa combustión, puede ser antorcha, un papel encendido. Hay fotos en el expte., había humo, existe material que está en reacción y no genera llama, el tiempo se conjuga con otros valores. El cuerpo humano no es inflamable. Hay una categoría de materiales combustibles o es una sustancia inflamable, tiene que ver la combustión, no lo tengo catalogado ni proceso formativo al cuerpo humano. El alcohol dentro de los inflamables, está en la primera categoría, no hay una tabulación lo que si se establece en términos técnicos. Punto de inflamación explosivo y refractario. El elemento empieza a despedir vapores inflamables, 1 y 2 categoría. Verano, temperatura usual 40° y 41°, el elemento combustible empieza a despedir vapores. Había residuos alrededor del cuerpo. El combustible por si cuando el aire pasa y el combustible está ardiendo tiene una determinada característica, le agrego un elemento y se acelera. Ej. hago fuego para asado, le pongo papel y quema ese leño, no tengo tiempo suficiente le agrego algo y se puede acelerar. El fuego tiene diferente

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

fases lo extinguimos o se extingue por otro medio, para mí en su fase inicial pudo haberse acelerado porque la gradualidad del proceso en este caso la vegetación se puede ir secando por el calor, noté altura máxima de un efecto térmico, no compatibilizaba con el material que estaba en juego. La temperatura donde comienza arder cerca de 40° hace que se vaporice si hacemos jugar esos valores en cualquier etapa. Eran las 19 hs., había restos humeantes, no me arriesgaría a poner una hora o tiempo porque el aire es muy importante. La franja de tiempo es muy importante. El volumen de aire una margen abierta corre, tengo que tener variable climática y tengo que sumar el pastizal, no es lo mismo en un espacio cerrado, ya tengo predeterminado, le puedo errar el margen de 5 minutos. No recuerdo haber dicho que había humo en le cuerpo, del sector sí. No recuerdo ver cajita de tre trabic humeando, braza, si notamos pastura. Había brazas de restos de madera del costado izquierdo, no puedo precisar, no hay distinción si algo que se aportó de la vegetación. Estaba de día, no recuerdo si hacía calor, era un poco empinado el lugar, no tengo consignada la altura, probablemente sea más de dos metros. No es posible determinar el volumen de aire en ese momento. Teniendo en cuenta el margen de error admite un cálculo, es probable no incluyendo ese márgen estaríamos en la franja de las ocho hs. El tema que volumen de aire voy a utilizar, entre 8 y 14 hs, una franja así.

Luis [REDACTED] dijo tener 34 años de edad, domiciliado en el Dpto. General Belgrano. Vi a Romina en la casa de su tía María esa noche, creo que fue en el 2015. Al otro día cuando vengo de trabajar pregunto qué pasó a la dueña de casa y me comentó que desapareció Romina. La dueña de la casa me manifestó, ¿te acordas de la chica, mi sobrina?, ¡despareció!, eso me lo dijo porque yo paraba en la casa de la tía. Esa noche cenamos y nada más.

María [REDACTED] dijo tener 36 años de edad, escuché las noticias y los comentarios que hacían; fui acompañar a la familia porque soy de Patquía y hace 17 años vivo aquí. Acompañé a la familia en la búsqueda de Romina. Estuve el día que la encontraron, en la morgue, los policías preguntaron quien tenía documento para reconocer la ropa de Romina, recuerdo que el juez sacó una bolsa con una remera, y la madre la reconoció. A [REDACTED] le dicen Pepe en el pueblo, no sé si tenía relación con Romina. No decían quien la había matado, pero si donde la encontraron, estuvimos lejos donde la tiraron. “Lo único que recuerdo que decían que estaba quemadita”. Vi solamente la ropa

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

que sacaron de Romina en la morgue. No conocía la relación de [REDACTED] con Zunilda ni a Romina tampoco.

Omar [REDACTED] dijo tener 52 años de edad, domiciliado en [REDACTED]. No sé nada del hecho, que la chica faltaba, después me entere cuando los chicos lo encontraron y un policía dijo que hacía tres días faltaba de su casa. Mi hijo y mi nieto salieron a la siesta a buscar aluminio tres de la tarde, estuve durmiendo y creían que había una persona muerta, me levanté y me fui, no sabía si era un maniquí o una persona, luego me fui al parque de la ciudad avisar a la policía. Había humo, después de las tres, cuatro de la tarde, había basura, pasto. No recuerdo la fecha, es lejos la distancia desde el barrio donde vivo yo al lugar donde encontraron a la chica, calculo 2 km, me fui en la moto con los chicos. Ellos no sabían, miraron de la parte de arriba, al llegar al lugar, como no veo bien, dudaba si era una persona o maniquí, observe de cinco metros. Los chicos nos se acercaron al lugar donde estaba el cuerpo. No pude determinar si el cuerpo o que tenía humo, era poco como que se estaba apagando, no sé de qué tiempo. No se sentía ningún olor, solo humo.

Alexis [REDACTED] dijo tener 14 años de edad. Salimos de nuestra casa a juntar aluminio, algo que humeaba pensamos que era un maniquí, volvimos a llamar a mi papá, no recuerdo la hora ni el día. No había clases. No pensé que era una persona, vimos el cuerpo a cinco metros, estaba en una bajada, tuvimos miedo por eso no bajamos. Ahí tiran basura, en esa zona, anduve con mi sobrino, es medio lejos andábamos en bicicleta. El me acompaña y quedo mirando desde el lugar donde observamos primeramente. Me impresionó mucho al ver eso. Miré desde arriba, un barranco, vi humo que salía de los costados, la parte de la cabeza no se lo veía, las piernas estaban encogidas.

Axel [REDACTED] dijo tener 13 años de edad. Nos íbamos al parque de la ciudad por tras de la cancha de golf, andábamos en bici cada uno, me dijo que nos paráramos a descansar, dijo mira un maniquí, volvimos a la casa de mi abuelo no sabíamos si era un maniquí o una persona y después llamó la policía. Vimos humo, ya estaba apagado, no recuerdo la fecha, era la siesta. No se podía saber si era una persona o un maniquí, tenía una bolsa negra en la cara, mi abuelo nos acompaña y ve de arriba, llamó a la policía y nos volvimos a la casa. Poco miedo tuvimos, no nos bajamos al barranco, se podía

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

bajar, estaba hinchada, la bolsa en la cara, era una mujer que tenía los cabellos casi quemados.

Gabriela [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dijo tener 27 años de edad, domiciliada en la Localidad de Patquía. Es tía del imputado, (hermana del padre). Declara: Vivo en Patquía, nací ahí. La única relación que tengo conocimiento que [REDACTED] tiene relación con Zuni. A Romina la conocía del pueblo, es muy chico y se conocen todos. Soy empleada domestica. En Patquía a [REDACTED] lo llaman por su nombre, Pedro. No tengo relación íntima con mi sobrino, no nos veíamos tanto.

Samanta [REDACTED] dijo tener 25 años de edad, domiciliada en la Localidad de Patquía. Es prima del imputado [REDACTED] (la madre es hermana de la madre de él). Nací en Patquía, no conocí de la relación con Romina pero sí con Zunilda [REDACTED]. A Romina la conozco del pueblo y no conozco si tenía alguna relación. En Patquía somos de apodo, siempre le dije primo, no conozco si tiene apodo. Nunca viví en la Rioja Capital. [REDACTED] Stiven es mi hermano, tenía una moto Apia que era de su novia, es grande. En el momento que declaró que vino a la chaya, él trabaja lamentablemente aquí. Sé que compartió Dpto. con [REDACTED] fue llegar y bañarse, nada más. No tenemos grupo de amigos con [REDACTED] tampoco con Romina. Tengo confianza de primo, ni nos contamos intimidades. No recuerdo si [REDACTED] llegó a Patquía el 12 de febrero. No recuerdo si a mi primo le decían Pepe, puede ser que le dijeron, yo le decía Pedro o Negro. Con nosotros muy bien, no tengo que decir, él lleva a su pareja a compartir con nosotros. La llevaba antes que tuviera su hijo.

Dalma [REDACTED] dijo tener 25 años de edad, es cuñada del imputado [REDACTED]. Vivo en Patquía de toda la vida, ahí nací. A [REDACTED] lo conozco como Pedro. La única mujer que le conozco es a la madre del bebé, quien ahora tiene dos años. Desconozco que tuviera relación con Romina [REDACTED] [REDACTED] es de charlar, hablar, las veces que compartíamos salíamos a la plaza, a bailes, era pública la relación con la madre de su hijo. A Romina no le conocí ninguna relación. A [REDACTED] lo conozco como Pedro; a su mujer la llevaba a compartir, almuerzos, reunión de familia. No tenemos confianza íntima con él, nos juntábamos los fines de semana o íbamos a compartir en su casa.

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Rafael [REDACTED] dijo tener 28 años de edad, Vivo y nació en Patquía, conozco a [REDACTED] por Pedro y ningún apodo. Conozco a la pareja de él, Zuni, tiene un hijo con ella, no le sé la edad. No le conocí relación a Romina. Lo poco que lo vi fue hola y nada más, no teníamos amigos en común. No escuché que en el pueblo le dijeran Pepe, yo soy mayor que él. Nunca nos contamos cosas íntimas ni tenemos amigos en común. Tengo una relación de pareja con la tía de [REDACTED] (la Srta. Gabriela [REDACTED])

Francisco [REDACTED] [REDACTED] dijo tener 44 años de edad. No conozco nada del hecho, me entere por los medios. Nací y vivo en Patquía, se que [REDACTED] tiene un hijo con una chica del pueblo, no le sé el nombre. No conocí a Romina si tenía pareja. [REDACTED] fue una buena persona, de lo poco que lo conocemos. En Patquía lo llaman Pedro a [REDACTED] no compartimos las mismas amistades, no lo vi manejar automóvil.

Mario [REDACTED] [REDACTED] dijo tener 28 años de edad. No conozco nada del hecho. Nací y vivo en Patquía, sé que [REDACTED] estuvo en pareja con Zunilda [REDACTED] no supe que tuviera relación con Romina [REDACTED] Tampoco sé si Romina tenía alguna relación con otro hombre. El es un tipo normal. Lo conozco por Pedro [REDACTED] no compartimos los mismos amigos, no tengo confianza ni nos contamos cosas íntimas. Samanta es mi novia, sé que es prima de [REDACTED] No sé qué concepto tiene Ortiz a partir de este hecho.

Hugo Góngora Jara, dijo tener 47 años de edad, Médico cirujano, especialista en Patología, citología, y medicina forense, acreditadas por la Universidad Nacional de Córdoba. Fui contactado para tomar la pericia, asistí con el Dr. Bedini a la exploración microscópica de los tejidos, fueron visuales. Esa parte no he desarrollado, tuve una intervención primaria inicial y visual. El signo de Montalti se describe con negro de humo que se ha depositado en las vías respiratorias, polvo de carbón, minúsculas partículas volátiles, también se puede ver en un incendio que ocurrió hace poco en la fábrica Ritex. Cuando la persona está respirando ese humo, el mismo se deposita en las vías respiratorias, no en tráquea. La descripción del signo de Montalti necesita una pericia patológica si es que hay un mayor flujo de humo flotando, se puede notar, y además el signo de Montalti debe ser analizado, porque el negro de humo arrasa esófago y hasta el duodeno. Los libros dicen que el diagnóstico definido es el microscópico. El diagnóstico es con certeza con microscopio, no lo vi yo, no obstante lo que Bedini describe y dijo que no hay partículas de carbón, no participe en la observación de partículas microscópicas. Hay distintos

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

descriptos, se dice que uno podría incendiar un cadáver, no genera ampolla ese elemento vital, porque no tiene circulación de líquidos, hay un periodo de la putrefacción, puede pasar un día, dos dependiendo del lugar del medio ambiente, en se general ampolla en el mismo sistema enfisematoso produces gases de bacterias que nosotros en vida tenemos a nivel digestivo, esa bacterias conviven con nosotros en equilibrio al producirse la muerte. Hay descritas ampollas por arrastres, roces de la piel obviamente cuando pasaron varios días se torna doble, que pueden disimular una quemadura. Del libro “La data de la muerte”, autor Fernando Claudio ztreza-, dicde que si en caso de dudas para diferenciar ampollas de quemaduras se ven en estudios microscópico, y van a tener células inflamatorias. Lo que podría decir también: Laringe, tráquea bronquial, estomago. Se puede hacer el estudio de las ampollas, en una muestra conservada se puede analizar si se las tiene en formol. Shock Hipovolémico: esta terminología describe cuando ha disminuido la circulación. La volemia es la disminución de sangre. Riñones, necrosis tubular aguda, eso manifiesta que los túbulos renales se han muerto” pero los glomérulos no, como puede en estado de muerte parcialmente conservados se describió el glomérulo en una estructura vascular, puede estar vascularizado sobrevive mas. Necrosis tubular aguda de shock. Hay edema agudo de pulmón también está descripto fallo cardiaco, el shock tiene un montón de causas, hay que ver la causal de la muerte. Existe shock cardio génico cuando se para el corazón. Si me cae un tiro en la pierna me podrían cortar la pierna, como no me voy a morir si desangro 8 hs., no conozco la secuencia de la data. Casos supuestos teóricos. Si sangra mucho tiempo se va morir de shock. Accidentes de auto y moto, hay gente que se golpea se rompe el bazo, sangra dentro del abdomen, puede pasar 6/8 hs, hay que tener cuidado y hacer una tomografía. Las horas van a generar el sangrado, no va ser suficiente que esos órganos vivan y van a derivar una muerte. Un disparo, en general, si lo llevas a terapia se puede salvar hay que ligar los vasos sangrantes, detiene esa hemorragia es distinto si el disparo es en el corazón, es inmediato porque deja de latir, el estado mismo de lesión pudo generar la muerte o no. No hay forma por el tema de las horas, el pulmón tiene muchos vasos sanguíneos es un árbol sanguíneo. Si es en el medio podría ser cuestión de minutos. El orificio de 1cm. Me puedo morir con un disparo en el dedo gordo también, depende del tiempo. En esa zona en este caso cualquier ruptura de órgano interno es una cuestión de horas puede dejar de existir. Lo que sí está claro hay lesiones que generan sangrado masivo que producen la muerte. En seis horas le dieron de alta a un paciente golpeado y en seis

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

horas se muere, depende de cada caso, es muy variable y depende de los vasos afectados. El disparo hasta el hallazgo del cuerpo no sé qué tiempo pasó. Si perfora el pulmón en algún momento va a morir. Cuando asistí al análisis macroscópico he visto útero, riñón, y pulmón, eran secciones. Si se procesa a un estudio histopatológico, algún polvo de carbón encontramos. El Dr. Bedini dice depósito sin sustancias extrañas. No es lo mismo que se deposite que algo que este flotando que algo que circula. El negro de humo debe ser confirmado, me parece importante si está respirando, tiene que llegar a bronquios, tiene que deglutir, pasar al esófago y estomago. Participé en el análisis macroscópico. Para confirmar lo que el ojo a simple vista no ve, (microscópico) para que se entienda algo como por ej. yo, lo que más me llamó la atención el riñón que él describe los glomérulos son vasos sanguíneos están vivos sucede en el shock, son múltiples y él describe la hipovolemia. Si es que hay una zona de fuego inmediatamente se va depositar por adyacencia porque esta flotando, en humo entra por todos lados, está bastante adyacente. La autopsia mostraría, que se puede analizar los bronquios. La glotis es un sector de la laringe, de las cuerdas vocales, hablo y vibra es sonido porque tiene un músculo. Si me quedo callado esta en un momento de relajación. No analicé la laringe si estaba afectada. No sé si la glotis se cierra cuando una persona fallece. Si es un musculo con el que estoy hablando debe tener rigidez, hay una fase de relajación, depende de los tiempos. Después de pasar de la glotis a la tráquea pasa a bronquios y bronquiólos. La putrefacción puede generar ampollas periodo enfitematoso. El gas se difunde a la piel de algunos sectores, puede dificultar sus factores. Se producen despegamientos epidérmicos que lleva formación de ampollas y correr del tiempo se hacen ampollas contiene gas y un liquido rojizo. Se observa la tráquea muestra color gris amarronado, una traquea normal, claro, no anacarado el cartílago las mucosas son un tono rosa aquí se ve gris el rostro y cuello los tejidos también tienen color gris, puede no estar en estado ligero de putrefacción. El Dr. Brizuela no se juega, a él le parece, debe ser analizado patológicamente, me parece. Primero dijo que tuvo un paro y shock y quemaduras en calcinación. Signo de Montalti positivo. No quiere confirmar a raja tablas lo que él piensa si es posible con la pericia anatomopatológica. Implica lesiones, ese negro de humo caliente, tiene que haber quemadura. Es un humo que se depositó por adyacencia, por ej quemando un papel de diario se puede depositar a metros. No puedo confirmar si se depositó. La rigidez tiene un momento y después se relaja cuando van pasando las horas. Hay que analizar en los bronquios y bronquiólos. He

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

visto pulmón, riñón, pero no vi tráquea. La quemadura genera cambios. Lesión extra vital salen glóbulos rojos en un cadáver no hay más flujo de sangre no va haber sangrado. Una persona fallecida si puede hacerse ampollas en los pies, por quemadura por microscopio se puede observar no está redactado por Bedini, cuando abre los frascos. Me citó el abogado previo a este juicio, ahí se agotó mi participación. No llegamos a conclusión, nos teníamos que convocar. No recibí trozo de tráquea, el tema es que no vi la tráquea. Advertí que faltaba la tráquea. Después la encontró, fue una semana después que me comentó cuando yo me encontraba en un congreso en el exterior. Se hace la autopsia se va retirando a la mesada tiene que haber un frasco de formol rotulando. Una semana después aparece la tráquea. Lo que él vio como eritema es la sangre que salió por quemadura. Concurrí al inicio de la pericia creo que fui notificado. No es lo mismo ver con el ojo que con el microscópico.

Alejandra [REDACTED] dijo tener 49 años de edad, domiciliada en la Localidad de Patquía. No sé nada del hecho, conozco a [REDACTED] porque fue alumno de la escuela N° 20 y a Romina también, no supe de una relación amorosa entre ellos. Los vi que [REDACTED] y Zunilda [REDACTED] tienen un hijo. Lo conocí cuando era chica e íbamos a la escuela. Ellos iban a la mañana y yo a la tarde. A [REDACTED] le dicen Pedro en el pueblo. No fui maestra de ninguno de los dos. No tengo conocimiento no escuché que a [REDACTED] le dicen Pepe.

Jonathan [REDACTED] dijo tener 21 años de edad. Amigo del imputado y de la fallecida Romina [REDACTED] Soy de Patquía nací y viví ahí. Fui amigo de [REDACTED] y Romina de toda la vida. A Romina la conocí de chica, era muy amiga mía. Nunca supe si eran novios pero se veían. Vine una semana antes del hecho a rendir examen en la policía, vine el primer día en la mañana y me volví, al otro día me fui al Dpto. de él del 12 al 16 de enero. Se comunicaban en esa fecha a través de mi celular, porque ella se enteró que yo iba a parar en el Dpto. de él. Me dijo que le mande saludo a él, le dije que bueno, estaba todo bien, yo le prestaba mi celular, dejaba de contestar a mi novia para prestarle a él. Yo me acostaba temprano y le prestaba mi celular, y se mensajeaban ellos. A mí me dicen BECO, a [REDACTED] lo conocí por ojudo, los amigos le decían Pepe. Se juntaban ellos dos solos, nunca supe si tenían una relación o algo. Se mensajeaban desde mi celular porque tenía miedo que lo pille la novia de [REDACTED] Ellos se veían de chicos de 14 años, [REDACTED] era de más confianza, con Romina más cuando comencé a salir con su amiga. Sabían que se veían no se qué

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

tiempo. No sé si soy amigo, él es mi amigo y ella no está, no lo voy a visitar, no lo puedo visitar, me dolió mucho esto. A los días me enteré lo de Romina, encima le mande un sms el día que Romina desaparece, me despierto y mi padre me dijo desapareció Romina [REDACTED]. Le pongo que si se enteró que desapareció me contesta “u no, no sé nada”. Era mi amigo de toda la vida. Le dije ayer y él me pone cuando, me contestaba cortante, nunca sospeche nada, era otra persona. Cuando nos mandamos mes charlamos, “eh loco todo bien”, nunca sospeche nada, después caí. Me cuentan mis amigos si vino anoche y andaba raro nos miró, no saludó como antes, nos pegaba, lo habían visto mal, raro, no lo vi desde que me fui. Yo estuve cuando a él lo nombraron en la semana que estuve estudiando y no me llamaron. [REDACTED] estuvo estudiando un año en la policía. El salió de quinto año, y se fue a la policía. En la escuela iba a un grado más que yo, creo que andaba bien. El 12 de enero estaba rindiendo, ella mandaba sms cuando estaba en Patquía. Ese mensajeo fue un mes antes del hecho.

Leonardo [REDACTED] dijo tener 22 años de edad, de la Localidad de Patquía; Amigo del imputado y de Romina. No sé nada del hecho. Toda mi vida estuve en Patquía, conozco a Cesar [REDACTED] era novio de Romina. Conozco a Zunilda [REDACTED] tiene un hijo con Pedro. Hace tiempo Romina y Pedro, se veían, se juntaban. [REDACTED] era bueno, por ahí era violento, charlas brutas con los amigos. No tenía auto, no sé si sabe manejar. A [REDACTED] le decían Pepe y yo le decía “ojudo”. Compartía las mismas amistades con [REDACTED] pero no nos contábamos cosas. No sé si pasaba algo más que amigos.-

c).- Se tuvo en cuenta para decidir en ésta sentencia lo que surgió del Análisis de la prueba documental e instrumental ofrecida por las partes, incorporadas al debate y que no fue controvertida por ninguno de ellos.

El representante del Querellante Particular no ofreció prueba, se limitó a adherirse a la prueba ofrecida por Fiscalía.

Prueba del Fiscal de Cámara. Acta circunstanciada, fojas 1/2; -acta de reconocimiento de prendas de vestir (fs. 4/4 y vta); - acta de rastrillaje, fojas 7/7 y vuelta; - actas de entrega voluntaria de aparatos celulares para ser periciados, fojas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 28; -fotocopia de informe estadísticos de defunción y certificado de defunción de quién en vida fuere Romina [REDACTED] [REDACTED] fojas 39; -denuncia formulada por

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

la ciudadana Mary [REDACTED] [REDACTED] fojas 41/41 y vuelta; -fotocopias de placas fotográficas, fojas 43 del lugar donde se produjo el hallazgo del cuerpo de quién en vida fuera Romina [REDACTED] fojas 93/114; -acta de secuestro fojas 115/115 vuelta; -acta de allanamiento para secuestro, fojas 123/125; -acta de secuestro del moto vehículo marca Zanella, modelo Swing 110 c.c., fojas 136; -informe médico policial en turno sobre estado psicofísico de Pedro Miguel [REDACTED] [REDACTED] fojas 137; -informe de planilla de personal de guardia de la división urbana, fojas 147/158; -informe emanado del dpto. arsenales sobre características del arma provista a los agentes Pedro Miguel [REDACTED] [REDACTED] Luís [REDACTED] [REDACTED] y Stiven [REDACTED] fojas 171/174; -informe de autopsia realizada a quién en vida fuere Romina [REDACTED] [REDACTED] fojas 250/253; -acta de inspección ocular de fojas 255/255 vuelta; -informe pericial de perfiles genéticos, fojas 359 y vuelta, -informe de estudio genético-análisis ADN fojas 383/392; 462/465; -informe de pericia biológica de quién en vida fuera Romina [REDACTED] fojas 397; -informe de antecedentes penales de Pedro Miguel [REDACTED] [REDACTED] R.N.R., fojas 439.-

Prueba de la Defensa. El abogado defensor, **Dr. Gabriel Pavón**, en los términos de la citación ordenada por el artículo 385 ofreció como prueba documental la siguiente: Trabajo N° 01/1015 de Expte. N° 9068-D-15 de la División de Homicidios s/ Medidas (Análisis de las Comunicaciones) el cual consta de 1/624 fojas, y se encuentra incorporado por cuerda a los autos principales. **Informativa:** Oficio a la Policía de la Provincia –Dirección de Logística–, Departamento Arsenales, diligenciado y contestado a fojas 566/572; Oficio a la Escuela de Suboficiales y Agentes de Provincia de La Rioja “Brigadier General Ángel Vicente Peñaloza, diligenciado y contestado a fojas 574/584.

2).- **De Los Alegatos o Discusión Final.** Con vector de contrastar en ésta fase de sentencia las distintas pretensiones esgrimidas, tengo en cuenta que en la fase de la discusión final -artículo 425 del CPPLR-, las partes se pronunciaron en los alegatos diciendo:

Alegatos Del Representante Del Querellante Particular: El Abogado **Sebastián Andrada Ortiz**, dijo: *“previo a expresar los alegatos procedió a presentar a la víctima Romina [REDACTED] mostrando una foto al auditorio de los presentes. Así manifestó que era necesario presentar a la misma, pues lo único que se conoce de ella es lo que está en el expediente, resaltando que lo que se observa en este, es un cuerpo muerto, quemado en las peores condiciones. Y Romina [REDACTED] fue una joven que vino*

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

aquí a la capital desde Patquía, para estudiar, para ayudar a su familia y no pudo hacerlo porque no la dejaron pues la mataron. Luego expresó que el hecho, comenzó años atrás cuando Romina [REDACTED] y Pedro [REDACTED] comenzaron una relación de pareja cuando ambos iban a la secundaria. Luego expresó que el 5 de febrero de 2015, Romina [REDACTED] llegó a esta capital para inscribirse en el profesorado y ese mismo día se vio con el acusado [REDACTED] en el Parque Sarmiento de esta ciudad de eso sabía su prima Lorena, eso fue una mañana y como el encuentro se prolongó Lorena la llamó a Romina y le dijo que volviera porque se hacía tarde y ya había terminado Lorena de hacer sus cosas y debían regresar, de ese encuentro Romina le manifestó a Lorena que [REDACTED] había estado cargoso, tanto que parecían novios. Y no como lo declaró el acusado, que expresó que no había pasado nada. Los sms entre ellos, como lo declaró un testigo había comenzado desde enero cuando Romina cumplió los 18 años y el acusado le mando un sms "feliz legalidad pendeja". Después, resaltó que más adelante el día 12 a través de un fluido intercambio de sms entre el acusado y la víctima, y no como lo expresó en su indagatoria el acusado contradiciéndose con su declaración en sede policial, que los sms habían sido escasos. Y resalta que el acusado ese día 12 de febrero de 2015, la buscó en proximidades del Tiburón en la moto, y la llevó y sorpresivamente a Romina al Dpto. de [REDACTED] quién declaró en esta audiencia diciendo que [REDACTED] se lo había pedido en esas oportunidades, del miércoles y jueves, lo que a [REDACTED] le llamó la atención, pero no obstante accedió al pedido. Y ese día 12 ya en el Dpto., luego de tener relaciones el acusado con la víctima, en el Dpto. de [REDACTED] fue hasta su departamento contiguo y buscó el arma y el imputado manifestó que se la mostró a la víctima, y estando manipulando el arma cuando se la mostraba, se le escapó un tiro e impactando este en el cuerpo de la víctima, cae y luego relató que le tomó el pulso y ella estaba muerta. Y que procurando su impunidad, siempre queriéndose salvar buscó un plástico que estaba en el patio y envolvió el cuerpo y lo que llama la atención a la querrela, es que seis meses después se acuerda el acusado el recorrido que hizo hasta llegar a un barranco lejano con la moto en reserva, y tiró a la víctima como si nada hubiera pasado. Y después volvió a su departamento y limpio todo y también se bañó y después se fue a practicar tiro como si nada hubiera pasado. Y después más tarde como lo contó [REDACTED] se fue a Patquía, llamándole la atención a la Querrela, como lo declaró la pareja del mismo, Zunilda, durmió esa noche plácidamente como si nada hubiera pasado y como era tan responsable el acusado regresó temprano ese viernes porque debía trabajar y volvió a la capital y como si nada pasara trabajó ese día, hasta que al seguir pensando que podrían encontrar a Romina, se fue a la casa y ahí se le ocurrió viendo una botella de alcohol, fue y compro más de esto y prendió fuego a Romina. Resalta, que si todo hubiera sido un accidente como lo resalta el acusado en su declaración, hubiera buscado ayuda tal como lo declaró el Forense en la audiencia, quizá la víctima se hubiera salvado, no obstante el acusado nunca buscó ayuda y no lo hizo no por asustado como lo dice, si no porque siempre buscó su

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

impunidad y siempre quiso matarla, y esto demuestra a las claras el total desprecio de la vida humana que tuvo el acusado. Luego relató, el recorrido del disparo que describe la autopsia destacando que el accidente no pudo ser como lo declaró el acusado, también lo relativo a la declaración de [REDACTED] que expresó en la audiencia, que en el curso de policía no le enseñan donde están las cámaras en la provincia, lo que es llamativo que el acusado sabía dónde estaban las cámaras de seguridad y también lo que expresó éste en el debate que dijo que para que un arma como la que tenía el acusado se dispare la única forma es apretar el gatillo. Por lo que en base a la prueba colectada la Querrela entiende que el acusado quiso dar muerte a Romina [REDACTED] no como lo expresó éste en su declaración que fue un accidente, pues toda la prueba que se recepitó en la audiencia pone en evidencia ello. Después, refirió que la calificante del homicidio por el inciso uno del art. 80, está acreditada pues así lo ratificaron los testigos que declararon y también así lo prueba la pericia de los sms de texto a los celulares secuestrados y de la víctima. También la otra calificante del hecho, que fue perpetrado por un funcionario policial, esto porque para cometer el hecho éste utilizó su arma reglamentaria, el arma que las fuerzas de seguridad le dieron para desempeñar su función pero no para abusar de sus funciones y como éste usó esa arma que le fue confiada para perpetrar el hecho entiende que por eso encuadra en la calificante. Después, siguió con la otra calificante del hecho por alevosía, haciendo hincapié que la misma está acredita con el Informe de autopsia y con el testimonio del forense que dijo que al momento de quemarla la víctima estaba viva, no obstante más allá de eso, el Querellante entiende que se configura la calificante, pues como lo dijo el forense el disparó a la víctima fue por la espalda y ahí está la alevosía cometiendo el hecho a traición, dirigió su voluntad en ese sentido, y eso muestra el dolo, y despeja cualquier duda sobre si fue un accidente. Resaltar que, más allá de las dudas que se quisieron introducir con el testimonio del Dr. Góngora Jara, que expresó que la glotis de una persona fallecida está cerrada y también lo expresado por este perito en relación a las muestras que éste no analizó y que pretendió contradecir lo que clara y contundentemente expresó el forense en su informe y luego en el debate declaró la presencia de humo negro en la tráquea, por tanto la víctima estaba viva. Por todo entiende que se ha probado la intencionalidad, en dar muerte a la víctima y el hecho acusado a Miguel [REDACTED] que encuadra en el art. 80 inc. 1, 2 y 9 del CP por lo que solicita a los jueces que realicen una sentencia ejemplar, pues así lo espera la familia de la víctima y la sociedad.”

Alegatos del representante del Ministerio Público Fiscal: El Dr. Gustavo Manuel Zalazar, dijo: *“el hecho objeto de este juicio es un hecho que tiene que ver con la violencia de género, un hecho de homicidio del acusado quién se decía amarla, quién tenía una relación de pareja con Romina [REDACTED] un hecho que viene a expresar el sumun de un hecho de violencia contra la mujer, pues se le*

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

disparó por la espalda, en forma artera y como si fuera poco se la tiró y dejó abandonada en un predio y finalmente, se la terminó quemando. La víctima era una persona joven que quería progresar, y ayudar a su familia, una joven que venía de un pueblo de Patquía, para estudiar en la capital, pero todas sus intenciones se vieron truncadas por el actuar del acusado, quién le ocasionó la muerte, resaltando las expresiones del acusado que dijo que estaba bananiando con el arma que le habían entregado, y así le ocasiono un tiro que según el acusado por bananiar se le escapó, lo que contradice el fiscal, manifestando que, qué es eso de bananiar, como un policía va a Bananiar con un arma y más con su pareja. Después, remarca que el acusado y esto muestra no estaba listo evidentemente para formar parte de las fuerzas de seguridad, y destacó que si bien no lo probó la fiscalía sabe que el acusado no tenía las condiciones para entrar a la policía pero por contactos consiguió ingresar. Luego resaltó que el acusado y se probó en este juicio, en su declaración mintió, tal y al punto que negó que en Patquía se lo conozca por Pepe, cuando más de 30 testigos declararon en la audiencia que lo conocían del pueblo al acusado y por el apodo de Pepe. Y de ello resalta, que el acusado en su declaración dijo la verdad en parte. Que esto de que estaba bananiando y se produjo el disparo que impactó en Romina, por la experiencia se puede concluir que de las circunstancias y las pruebas de la causa, el tipo de arma que tenía, no se disparan solas, por tanto como lo demuestran otros hechos que se han juzgado no pudo ser un accidente como lo declara el acusado. También, expresó que si bien no está establecido el móvil es lógico que el disparo no fue accidental, y también si bien tampoco se acredita la fiscalía tiene dudas de que se haya perpetrado el hecho solo, pues no entiende el fiscal como pudo llevar solo al descampado el cuerpo de Romina, resaltando la manera macabra en qué colocó el cuerpo en un nylon. También destacó, que la relación de pareja entre el acusado y la víctima fue en la adolescencia de ellos, y después reavivó cuando Romina se vino a estudiar a la capital, lo que está probado con los testigos que declararon en la audiencia. Luego, remarca y refuta el testimonio del Dr. Góngora Jara que, en realidad lo único que hizo fue estar presente en el acto de apertura de muestras que hizo el perito Bedini, pero muy suelto de cuerpo se atreve a contradecir la autopsia del forense, más allá de los libros que citó y trajo, el sentido común debe llevar a los jueces a descartar los dichos de este profesional quién ni siquiera vio la muestra de la tráquea de la víctima. Por esto, el informe del forense Díaz Brizuela y el testimonio de éste son contundentes, pues fue preciso en señalar que en la tráquea de la víctima constató humo en negro y explicó que esto se presenta cuando la persona quemada está viva, por eso la calificante de la alevosía por la cual amplió la acusación también ha sido probada por el fiscal, agregando que también las ampollas en las plantas de los pies que se le verificaron al cuerpo así lo acreditan. Lo cierto es que el hecho objeto de juicio es por más horroroso, resaltando que la madre de la víctima estuvo presente en la audiencia y estoicamente presenció todas las declaraciones, llegando a ver las vísceras de su hija quién fue tratada como un animal

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

prácticamente. Remarca que, el caso debatido ha implicado un antes y después en la Provincia. Pone de relieve la total brutalidad del acusado que sin justificativo alguno quemó el cuerpo. Luego, hace hincapié en la confesión del acusado quién para el fiscal no dijo toda la verdad, pues solo es creíble en un 60 por ciento, pues seguramente alguien lo ayudó; destaca las condiciones en que fue encontrado el cuerpo, pues los menores que declararon en la audiencia que encontraron el cadáver expresaron que no podía creer que sea una persona, ellos pensaban que era un maniquí y también la actitud hipócrita del acusado, casi patológica que se hizo el preocupado cuando Romina estaba desaparecida y ya siendo buscada por la familia, se llegó a la casa a preguntar por ella. Por todo lo expresado, entiende que se probó el hecho acusado que encuadra en el Art. 80 inc.1 pues está probado que [REDACTED] tenía una relación de pareja con la víctima haya o no convivencia, pues fueron novios en la adolescencia y se reeditó la pareja cuando Romina vino a vivir a la capital. Y también encuadra en la agravante del inc. 2 del 80, por haber perpetrado el hecho con alevosía disparándole a la misma por la espalda como lo muestra el lugar del impacto del disparo y también por haberla quemado estando viva la víctima todavía lo que se constató con la presencia del signo de montalti al practicarse la autopsia. Y también se configura la calificante del 80 inc. 9 pues perpetró el hecho con una conducta abusiva utilizando el arma entregada para desempeñar su función. Y además solicita se encuadre el hecho en un caso de Violencia contra la Mujer, que se protege en la Convención Do Pará y la Ley de Violencia de Género, solicitando para Pedro Miguel [REDACTED] quién debe responder por el hecho que encuadra en el Homicidio Triplemente Calificado, 80 inc. 1, 2 y 9 del CP. Pidiendo para el mismo una Pena de Prisión Perpetua, por la muerte de quién en vida fuere Romina [REDACTED].

Alegatos de la Defensa. El Dr. Gabriel Pavón dijo, “el hecho por el que es traído a juicio su asistido, ya ha sido juzgado por toda la sociedad y medios de la Provincia, rogando que los Jueces hagan justicia subsumiendo los hechos a lo que se ha acreditado y no a lo que pide la Querrela, que solicita sentencias ejemplares para los que están afuera sedientos de venganza. Luego, remarca que el Ministerio Público Fiscal, no ofreció mucha prueba que está en la causa alegando que no la tuvo a la vista, cuando tiene un cuerpo entero de gente trabajando con él, está en muchas mejores condiciones para ofrecer prueba y para trabajar que la defensa, quién ingresó después y lo mismo para asistir al acusado. También remarca, que ahora ni siquiera sabe de que se defiende, pues no entiende de que se defiende y si el hecho fue perpetrado con alevosía, y por el testimonio del forense que ya estaba en el expediente es decir que no hay hecho nuevo, viene ahora y livianamente amplía la acusación encuadrando la figura en el art. 80 inc 2 por alevosía por estar viva Romina [REDACTED] al momento que la quemó y ahora en su alegato refiere que también fue por alevosía porque el disparo fue por atrás, y resalta la mala fe del fiscal al ampliar la acusación y que además se

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

desdibuja el principio de congruencia, pues se lo acusa a su asistido de un hecho diverso por el cual se lo trajo, y para colmo ni siquiera están claras las calificantes que le atribuye la fiscalía. No está probada la retorcida hipótesis que expresa la parte acusadora, quién no probó nada, ni siquiera el móvil, también la fiscalía habla que lo ayudaron y no tiene un elemento para sostener ello. Sigue remarcando que el hecho que declaró su asistido que es lo único que se puede de probar, es un homicidio culposo, y cuando mucho un homicidio simple, no se han acreditado ninguna de las calificantes que le atribuye la fiscalía que a toda costa pide la prisión perpetua para su asistido. Así, marca que no se probó que entre su asistido y la víctima haya habido una relación de pareja, pues ningún testimonio de los que escuchamos en la audiencia pudo expresar que tipo de relación tenían la víctima con su asistido, no se puede hablar de una relación de pareja de la del tipo que exige la calificante, pues ningún testigo en la audiencia dijo que haya visto a [REDACTED] con la víctima y resalta Doctrina en ese sentido que describe que se debe entender por relación de pareja conforme al art. 80 inc. 1. Por otro lado, otra de las agravantes que se le intenta aplicar a su asistido, es que debe el agente estar en cumplimiento de sus funciones y en ese sentido abusar de las mismas, no basta la simple condición de ser policía, por lo que claro está conforme a la prueba que el acusado no estaba en ejercicio de sus funciones, pues todo lo contrario su asistido acababa de tener relaciones intimas con un persona con quién se veía ocasionalmente; luego pasa a resaltar que además la prueba informativa diligenciada por la defensa, demuestra que el hecho de la muerte de Romina fue un accidente, pues se perpetró el hecho cuando horas antes del día del hecho se le había entregado a [REDACTED] el arma reglamentaria, por lo que insiste en la retorcida hipótesis que expresa la fiscalía que a la defensa entiende no está probado si el hecho sería como lo expresó la fiscalía para que le hubiera pedido el departamento [REDACTED] a su compañero para cometer semejante homicidio, eso no se explica. Por lo que sostiene que el hecho del que se acusa a su asistido encuadra en la figura del Homicidio Culposo y como mucho en el Homicidio Simple del Art. 79, pero jamás en ninguno de los Homicidios Calificados que pretende la Fiscalía y finalmente resalta también los informes que obran en autos, que expresan como ingresó su asistido, ingresó a las fuerzas policiales y pide la nulidad de la nueva acusación que cambia el hecho acusado a su asistido y en segundo lugar como la misma no es sería, pues no está descripto mínimamente el hecho material por el que se agrava el hecho del que se acusa a su asistido y resalta que no hay ningún hecho nuevo, pues los elementos en base a los cuales se amplió la misma la fiscalía ya los tenía y muy de mala fe, viene y amplía la acusación recién en el Debate, y también remarca en esta cuestión el testimonio del Dr. Góngora Jara, quién fue expreso y dijo que el informe pericial del Dr. Díaz Brizuela fue cauto y dijo que debía la presencia de humo en negro constarse finalmente con la pericia histopatológica. Por lo que finalmente, pide se lo condene a su asistido por el delito

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

de homicidio culposo y en su defecto por homicidio simple aplicando una pena mínima teniendo en cuenta la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua”.-

El Fiscal de Cámara **no** ejerció el derecho de réplica.-

3).- De La Solución a la Primera Cuestión: Existencia De Los Hechos Y Participación Del Acusado.

a).- Que, de la prueba analizada resulta, que el hecho contenido en la acusación fiscal, ha quedado comprobado en su existencia material histórica en el debate, en las circunstancias que se narran. No hubo discusión en el debate, de forma contradictoria, entre las partes respecto a la existencia material histórica del hecho, y la autoría material, de forma responsable y culpable del acusado en la producción del mismo.-

El Hecho acusado por la Fiscalía, lo tengo por acreditado como producido en su existencia material histórica, en las siguientes circunstancias de modo, tiempo y lugar:

Pedro Miguel [REDACTED] quién tenía una relación amorosa, clandestina, con Romina [REDACTED] [REDACTED] en virtud de que [REDACTED] tenía a su vez otra relación de pareja, que la mostraba de forma pública con la Srta. Zunilda [REDACTED] (con quién tenía un pequeño hijo), el día jueves doce de Febrero de 2015, en horas de la siesta riojana, aprovechando la presencia de Romina [REDACTED] en la Ciudad de La Rioja que realizaba trámites para inscribirse en el profesorado de geografía, acordó un encuentro con Romina [REDACTED] se conduce en una motocicleta marca APPIA de 150 cc de propiedad de su primo Stiven [REDACTED] busca a Romina en cercanías de la Escuela Pío XII, por Avenida Santa Rosa en inmediaciones de la rotonda con Avenida Circunvalación, la traslada hasta un departamento contiguo al que alquilaba, situado en Calle Ameghino N° 52 del Barrio 25 de Mayo Norte (o Barrio El Chacho), ocupando un Departamento contiguo al del imputado, en tanto le pidió prestado el Dpto. de su vecino y camarada de policía, Luis Carlos [REDACTED] lugar donde mantuvo relaciones sexuales con la víctima y posterior a ello el imputado le dispara con su pistola reglamentaria de 9 mm por la espalda, provocándole lesiones que le provocaron su muerte por Shock Hipovolémico. Luego, [REDACTED] traslada el cuerpo de Romina envuelto en un plástico de color negro, en su motocicleta, se dirige a inmediaciones del Barrio Rivadavia, detrás del Golf Club La Rioja, arroja el cuerpo a un zanjón. Regresó al Dpto. del Barrio El Chacho, lo limpió, dio vuelta el colchón donde

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

quedaron las improntas del sangrado de la joven, le dijo a Luis [REDACTED] que no utilizó el Dpto. y por la noche se dirigió a la Localidad de Patquía en colectivo de línea, abordándolo en la terminal de ómnibus, regresó al otro día, cumplió con sus actividades de servicio policial sin más, y el día sábado 14 por la tarde, tomó una botella de alcohol de su domicilio, compró dos más, regresó al zanjón donde arrojó el cuerpo de la víctima, aprovisionado de tres botellas de alcohol, descendió al lecho del río seco, roció el cuerpo inerte de Romina todavía envuelto en el plástico y procedió a encenderlo, calcinándolo.-

b).- De La Participación Del Acusado Pedro [REDACTED] [REDACTED] En los Hechos Verificados: En el debate, adoptando una posición distinta a la de la etapa de investigación, se manifestó en el sentido que declararía en su defensa. El acusado no negó la autoría del hecho, se reconoció autor del mismo, pero agregó que no tuvo intención de matar a Romina [REDACTED] [REDACTED] respecto del momento preciso del hecho dijo que *“Comenzamos a besarnos y tuvimos relaciones, estando ahí, me dijo como íbamos a quedar, que íbamos hacer, le dije que sigamos como estamos sin que nadie se entere, en mi caso yo con la madre de mi hijo y ella con Ricardo [REDACTED] Quedamos mirando la hora, eran las cinco menos cuarto, Romina me pregunta si tenía cargador, ese día tenía que hacer la prueba del arma, voy a mi Dpto., traigo el cargador, saco el cinto con la pistolera, yo como bananeando, moneando con el arma, le dije ya soy policía con todas las letras, ella me dice haceme ver el arma, la puse al arma en mi mano, como me la entregaron a la mañana, tenía que tener cuidado con mi hijo, siguiendo esa maldita de monear, abro el arma, trabo la corredera, le saco el cargador y se la muestro, le pongo de nuevo el cargador, no me di cuenta, estuve jugando con el arma. En el momento que bajo el martillo, ella estaba en la cabecera, en el medio había una mesita de luz, ella hace un movimiento enchufando el cargador, libero el martillo y sale el disparo, veo que le pega en la parte de la espalda, hace un movimiento cae en la cama. Agarrándome la cabeza largo el arma, la trato de agarrar la pongo en el piso, en el momento queda mirándome con la boca abierta, hace un suspiro con boca abierta queda mirándome, recuerdo que le tomé el pulso, no le sentí, en el cuello tampoco, fueron cinco segundos, ahí vi a mi hijo y todo lo que me había costado”.-*

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Pero, a la época de la producción delictiva e inicios de la investigación penal preparatoria, su conducta posterior al hecho fue la de negación, de haber estado con la víctima, y la de su participación en el hecho. Su propio primo (Stiven [REDACTED]), desde los inicios de la investigación lo conminaba a que diga que hizo, porque él le había prestado la moto para ir a buscar a Romina esa siesta que ella desapareció. Luego en el debate declaró su versión de los hechos, confesando la autoría, pero dirigida a menguar su responsabilidad, aduciendo que el hecho se produjo por no tener experiencia en el arma que manipulaba mostrándola a la víctima, que el disparo salió de forma accidental, que no la quiso matar y que su actitud posterior de esconder y calcinar el cuerpo fue para no perder todo lo que había logrado ingresando a las fuerzas policiales. Se esforzó en negar que tenía una relación de pareja con la víctima, que el encuentro fue casual y que no era habitual su relación con ella; lo cual quedó desvirtuado en el debate, en tanto la mayoría de los testigos, afirmaron que él tenía una relación sentimental con Romina desde que ella tenía la edad de 14 años y que nunca cesó, aún cuando ella podría estar teniendo una relación con otra persona, al igual que el imputado, quién tenía dos relaciones sentimentales, una con Romina (de forma clandestina) y una en la que se mostraba y que tenía un hijo con Zunilda [REDACTED]

* Que, al igual que negó en el debate que sea llamado “PEPE”, como apodo o seudónimo, su relación amorosa anterior y reiniciada en ése fatal año 2015 para Romina Marilyn [REDACTED] los testigos que pasaron por el debate, salvo los íntimamente allegados a él o su familia, tendieron a no afirmar que se apodaba “Pepe” y que no sabía que tenía ese apodo, hasta su propia novia, Zunilda [REDACTED] negó que él tenía ese apodo. Todos los demás testigos, conocidos vecinos de la Localidad de Patquía afirmaron que su apodo era “Pepe” y “Ojudó”. El imputado quiso desviar la atención de su apodo porque tanto la propia Romina, lo llamaba con ese apodo, su tía Lorena, y demás amigos y conocidos, con lo cual quiso evitar se revele su relación anterior con Romina, lo cual fue confirmado en el debate, tanto su apodo de “Pepe” como su relación amorosa clandestina con Romina [REDACTED]

Lo que constituye un hecho grave a éste Tribunal, es la situación de la parte acusadora, en tanto se adosaron por cuerda tres cuerpos de actuaciones pertenecientes a las pericias de los celulares, del imputado, de la víctima, de su tía

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Lorena, de su madre Mary, de su tía donde estuvo parando en la ciudad de la Rioja, según actas de secuestro para pericias, de fojas 15 (Lorena Adriana [REDACTED]) fojas 16 (Pedro Miguel [REDACTED]) fojas 17 (Ricardo [REDACTED] [REDACTED]) fojas 18 (María [REDACTED] [REDACTED]) fojas 19 (Paul [REDACTED] [REDACTED]), fojas 23 (Pedro [REDACTED]), 24 (Luís [REDACTED] [REDACTED]) 26 (Stiven [REDACTED]), y fojas 28 (Sergio [REDACTED]) **sin que se hayan ofrecido como prueba para su valoración crítica en el debate**, no pudiendo el tribunal, en virtud de la garantía de juez imparcial, artículo 8.1 de la CADH, introducir prueba que no fue incorporada ni controlada de forma contradictoria por las partes en el debate.

Lo grave es que de allí surgiría, aún con más claridad que la ya develada en el debate, respecto a las comunicaciones que tuvo la víctima con el victimario antes de producirse el hecho de su muerte. Como así también la forma en que se desprecian los recursos económicos del Estado quien invirtió en realizar las respectivas pericias por orden del juez de instrucción, en la vecina Provincia de San Juan, para que no se tenga siquiera en cuenta para hacerla valer en juicio.

El hecho de la confesión voluntaria del imputado en el debate y la confirmación de demás circunstancias que rodearon el hecho, por medio de testigos, permite el dictado de una sentencia con el estado intelectual requerido en éste etapa, que no condice con la retórica subjetiva de los acusadores, que se aferraron a sentimientos de interés general y de los amigos y familiares de la víctima para hacer valer sus pretensiones, acompañados por bombos y bombas que utilizaron para afianzar sus hipótesis para requerir un pronunciamiento de derecho.-

La propia confesión voluntaria del imputado, Pedro Miguel [REDACTED] [REDACTED] en uso de su derecho de defensa material en juicio, los testimonios de Lorena Adriana [REDACTED] Stiven [REDACTED] y Luís Carlos [REDACTED] fueron contestes en confirmar que el imputado, ya venía teniendo encuentros con Romina, que ese día jueves 12 de febrero del año 2015, había pedido el Dpto. a [REDACTED] para encontrarse con Romina, que pidió la moto a [REDACTED] para ir a buscarla, que el propio [REDACTED] los vio cuando vinieron en su moto y se instalaron en el Dpto.; y luego del hecho de dar muerte a Romina, trató de limpiar el lugar, sin que lo haya logrado, quedando las improntas de sangre en el colchón y las salpicaduras en las [REDACTED] de la habitación, situando el hecho de haber disparado a Romina en ese lugar. Posteriormente a sesgar la vida de Romina, la envolvió en un plástico de color negro y se

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

deshizo del cuerpo transportándolo en su propia moto, hasta un descampado, lo arrojó al lecho de un río seco, mintió a su primo que no pasó nada con Romina, que la llevó inmediatamente y a [REDACTED] le dijo que no había usado el departamento. Esa misma noche, viajó hacia la Localidad de Patquía, regresó al otro día, se presentó a trabajar sin ningún tipo de problemas, agregándose trabajo adicional y el día sábado 14, regresó al sanjón donde arrojó el cuerpo, lo roció con alcohol y le prendió fuego.-

Del acta de fojas 115 y vuelta se confirma la versión del acusado, que fue él quien señaló donde había arrojado el aparato de telefonía celular correspondiente a Romina [REDACTED] [REDACTED] siendo secuestrado por personal policial el día 16 de febrero del año 2.015 a horas 17:55' en inmediaciones del Parque de la Ciudad, al costado de la Avenida Circunvalación, se encontró la carcasa de color blanco y el aparato marca LG.

Del domicilio donde habitaba el imputado se secuestró la moto que utilizó para llevar el cuerpo de la joven Romina [REDACTED] y que arrojó en un zanjón ilustrado con las 43 fotografías que se acopiaron a fojas 93/114, que según acta de secuestro de fojas 136 se trata de una moto marca Zanella, modelo Swing 110 c.c., en la que se conducía el día del secuestro Pedro Miguel [REDACTED]. En el acta no se consignó la documentación que individualiza el dominio de la moto. Se la individualizó tomando los datos de la marca, ZANELLA, modelo, SWING, tipo SCOOTER, numero de motor: LC152FMHJA037817 y cuadro 8A6MHSW22CC50034, de color negro. No se ofrecieron fotografías referentes a las imágenes de la motocicleta.-

Del Acta de fojas 123/125, consta el allanamiento en el domicilio de la Calle Ameghino N° 52 del Barrio El Chacho, donde se puede determinar la situación del lugar donde el acusado dio muerte a Romina [REDACTED]. Se trata de dos pequeños departamentos situados en el patio, al fondo de la vivienda principal, donde se puede deducir que el que se sitúa en el lado izquierdo es el que alquilaba el imputado [REDACTED] en tanto de allí se secuestró el arma que le fuera entregada por la fuerza policial, coincidiendo la Pistola FM HI POWER DE 9 MM, numeración 375338, con la constancia de entrega y recepción de conformidad del arma de fojas 571.-

De la misma acta surge la descripción del departamento que alquilaba el policía Luís [REDACTED] que pidió prestado [REDACTED] y donde dio muerte a Romina [REDACTED]. Es que

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

está informado como situado a la derecha, de donde se levantó material genético para exámenes de ADN, rastros hemáticos y la pistola marca Browning, que sería de la consignada a Luís [REDACTED]. Del acta surge la descripción de las improntas del sangrado de la víctima, en el colchón de una cama de una plaza, que estaba dado vuelta para ocultar las improntas de la sangre que empapó el material del colchón. Todos los esfuerzos de los profesionales que acudieron al lugar para el levantamiento de huellas y rastros fue en vano, en tanto los encargados de la acusación no ofrecieron los resultados de las pericias que fueron sometidos los elementos que se enviaron para esos efectos.-

Del informe genético de fojas 391 surge que de las muestras extraídas del colchón que fuera secuestrado del departamento de Luís [REDACTED] coinciden con el ADN de Romina [REDACTED] situándola en el lugar, corroborándose su presencia y que allí fue ultimada por el imputado por un disparo de arma de fuego.-

Por todas estas consideraciones que preceden, tengo como cierta la existencia del hecho y la participación responsable y culpable en la producción material del mismo por parte de **Pedro Miguel** [REDACTED] [REDACTED] con relación de causalidad entre su conducta demostrada y el resultado muerte de Romina [REDACTED] [REDACTED] situación que se originó por las lesiones provocadas con el arma reglamentaria calibre 9 mm, sin interrupción alguna de otro evento que intervenga en la cadena causal entre su conducta y el fallecimiento de Romina [REDACTED]

c).- Tengo por acreditada la muerte de Romina [REDACTED] [REDACTED] por el Certificado de Defunción de fojas 38 (mal consignada por fiscalía como fojas 35), de donde surge que el Médico Forense de la Función Judicial, Dr. José Luís Díaz Brizuela, consignó que no determinó todavía la causa de la muerte, ni el día específico de su deceso.- El informe está datado como realizado el día 16 de febrero del año 2.014, lo cual adolece de un defecto en la consignación del año, en tanto el cuerpo fue descubierto el día 14 de febrero del año 2.015, según acta circunstanciada de fojas 1/2.

La acreditación probatoria da la causa de la muerte de Romina [REDACTED] debe derivarse de la valoración crítica de dos informes médicos, por una parte el informe de autopsia realizado por el Dr. José Luís Díaz Brizuela (fojas 250/253) y el informe de

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Pericia Biológica realizado por el Dr. Enrique Ángel Bedini (fojas 397); los cuales se valorarán infra en la cuestión referente a la calificación legal.-

d).- Del informe de fojas 570, Policía de la Provincia –Dirección de Logística– Departamento Arsenales, surge que el día 12 de febrero del año 2.012, a horas 09:30^º, se le proveyó al Agente de Policía Pedro Miguel [REDACTED] [REDACTED] de una pistola, usada, semiautomática, calibre 9 mm. Modelo Power, Marca FM-HI, N° 375338, se le proveyó un cargador con 15 cartuchos a bala. Certifica el área que el arma se encontraba en buen estado de funcionamiento. Se acompañó a fojas 571 la constancia donde el agente Pedro Miguel Ángel [REDACTED] recibió de conformidad el arma en cuestión. Esta arma es la que se secuestró del departamento de [REDACTED] el día 16 de febrero del año 2.015, según acta de fojas 123/125.-

No se ofreció la pertinente prueba de la pericia, si el proyectil indubitado, extraído del cuerpo de la víctima se correspondía con el ánima del cañón de la pistola secuestrada al imputado. Es un proceso sencillo que por medio de la experimentación, se compara el proyectil indubitado con un proyectil disparado por el arma secuestrada como sospechosa de haber sido la que se utilizó en el hecho. Las partes no ofrecieron tal pericia, estando incorporada en unas actuaciones que vienen separadas y no se corresponden con la numeración de la causa (Tres cuerpos de actuaciones que no fueron tenidas en cuenta por la acusación a la hora de ofrecer prueba para hacer valer su pretensión punitiva).-

Del informe de la Escuela de Suboficiales y Agentes de Provincia de La Rioja “Brigadier General Ángel Vicente Peñaloza, 574/584, se informa respecto de los requisitos de ingreso a la Escuela de Policía, los exámenes psicológicos, marco teórico respecto de la formación en las leyes sobre armas y las obligadas prácticas una vez a la semana con armas cortas y largas.- Lo cual no confirma la posición exculpante del imputado en cuanto a que no tenía conocimientos sobre las armas, y que únicamente realizó cinco disparos antes del hecho de dar muerte a Romina [REDACTED] Con el arma que le entregaron el día anterior al hecho realizó los cinco disparos, y con la que accionó para darle muerte a Romina [REDACTED] Según su propia versión, le dieron la pistola y un cargador con 15 cartuchos, corroborado con la ficha de entrega analizada más arriba. Y si realizó un solo disparo para darle muerte a Romina [REDACTED] y realizó en la prueba del arma cinco disparos, porque el cargador que le secuestraron poseía 8 cartuchos y no nueve? ¿Dónde se disparó el otro cartucho?.

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

El día que mató a Romina, debía ir a probar el arma, no a practicar tiro como que nunca antes lo realizó, los informes de la escuela de Policía dan cuenta que son entrenados en armas cortas y largas durante el período de formación y no después que egresan, eso sería un despropósito y totalmente incongruente. No existe ningún elemento probatorio en contra de ésta cuestión. [REDACTED] al momento del hecho estaba formado para ser parte de las filas policiales. Su actitud, antes del hecho, en el hecho y posterior al mismo, distan mucho de arrimarse al 10% de un buen policía.

e).- En suma, del total de la prueba valorada se puede afirmar, con estado intelectual de certeza que exige esta fase de la etapa del proceso, que la causa eficiente de la acción que tuvo como resultado final la pérdida de la vida de Romina [REDACTED] [REDACTED] fue la conducta homicida del acusado **Pedro Miguel** [REDACTED] en tanto le asestó un disparo de arma de fuego a quién venía manteniendo una relación amorosa, con intervalos de tiempo, pero que el imputado mantenía de forma clandestina para evitar problemas con otra persona que también tenía una relación con él y con la cual tenía un hijo.

El acusado actuó en el hecho de forma consciente, no existen indicios o elementos probatorios que lo pongan en un estado de no haber comprendido la criminalidad del hecho y dirigir sus acciones. En el debate, se mostró con el relato de su versión del suceso, como una persona que sabía qué hacía y cuál era su objetivo final, sin que lo asistiera causa alguna de justificación.-

De esta manera, de conformidad al hecho que he tenido por ocurrido al inicio de esta cuestión, con la prueba a la que me he referido y analizado supra; dejo establecido que ha participado como autor penalmente responsable y culpable el Acusado **Pedro Miguel** [REDACTED] quien debe responder penalmente por su conducta.

De esta manera dejo contestada la presente cuestión.-

* Las Juezas, Dras., Sara Alicia **López Douglas** e Ivana María **Cattáneo**, dijeron, que por compartir los fundamentos y conclusiones adhieren al voto del Juez preopinante.-

II).- De La Segunda Cuestión: Calificación Jurídica Del Hecho.

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

a).- Que de acuerdo a la conclusión arribada en la Primera Cuestión, debo referirme a la calificación legal, que enmarca el hecho acusado por el Ministerio Público Fiscal.

Debo ahora referirme a la calificación legal que corresponde aplicar al hecho concretado en la Primera cuestión, de acuerdo a las votaciones efectuadas por el Tribunal en la deliberación de las cuestiones introducidas en el debate, teniendo en cuenta lo que realmente probó la acusación y la defensa adecuando causalmente la prueba a cada circunstancia o proposición fáctica que dedujeron las partes en el debate.

Para acusar el Ministerio Público Fiscal describió en la pieza acusatoria: “Por auto de fecha 13 de Noviembre de 2015, que obra a fs.416/423, V.S., resolvió dictar auto de procesamiento y prisión preventiva en contra de **Pedro Miguel** [REDACTED] por la s.a. del delito de **“Homicidio Doblemente Calificado, En Concurso Ideal”**, Arts. 80 Inc. 1º; 9º y 54 del C.P”.- **La Rioja, 11 de marzo de 2015. Fdo. Dr. Marcial Zenón Cerezo. Agente Fiscal.-**

Intimado del hecho acusado, el imputado declaró y confesó el hecho de forma voluntaria, y luego de estar en la cuarta audiencia del debate, en la fase de recepción de la prueba testimonial, el fiscal de Cámara inducido por el abogado representante de la Querellante Particular, ante la frustrada pretensión de éste último de pretender asumir el rol de acusador público en éste sistema de persecución penal, pidió la palabra manifestando, en síntesis que aquí pronuncio, que ampliaría la acusación en virtud de nuevas circunstancias no establecidas en la acusación primaria, y que surgieran de la declaración en el debate del Médico Forense de la Función Judicial, Dr. José Luís Díaz Brizuela.

El fiscal textualmente expresó en el debate: “*Atento la declaración del médico forense Dr. Díaz, Brizuela lo cual habla a las claras que la víctima tuvo una lenta agonía respecto de quién su óbito ocurrió en el lugar en que fue hallada lo que habla a las claras, que el hecho perpetrado por [REDACTED] particularmente el quemado que este reconoció se produjo cuando la víctima estaba con vida por lo tanto en virtud del art. 412, amplía la acusación sosteniendo que el hecho acusado a [REDACTED] se produjo con alevosía en virtud del art. 412 del CPP, homicidio con Alevosía, ya que la muerte del cuerpo se produjo en total estado de indefensión de la víctima, estando con vida en un zanjón procedió a quemarla cuando estaba con vida Art. 80 inc. 2)”.*

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

b).- Lo que Surgió de los Alegatos:

b).1 La Posición del Representante del Querellante Particular: El abogado Sebastián Andrada Ortiz, se manifestó en ésta cuestión diciendo que “*la calificante del homicidio por el inciso uno del art. 80, está acreditada pues así lo ratificaron los testigos que declararon y también así lo prueba la pericia de los sms de texto a los celulares secuestrados y de la víctima. También la otra calificante del hecho, que fue perpetrado por un funcionario policial, esto porque para cometer el hecho éste utilizó su arma reglamentaria, el arma que las fuerzas de seguridad le dieron para desempeñar su función pero no para abusar de sus funciones y como éste usó esa arma que le fue confiada para perpetrar el hecho entiende que por eso encuadra en la calificante.la otra calificante del hecho por alevosía, la misma está acreditada con el Informe de autopsia y con el testimonio del forense que dijo que al momento de quemarla la víctima estaba viva, no obstante más allá de eso, entiende que se configura la calificante, pues como lo dijo el forense el disparó a la víctima fue por la espalda y ahí está la alevosía cometiendo el hecho a traición, dirigió su voluntad en ese sentido, y eso muestra el dolo, y despeja cualquier duda sobre si fue un accidente. Resaltar que, más allá de las dudas que se quisieron introducir con el testimonio del Dr. Góngora Jara, que expresó que la glotis de una persona fallecida está cerrada y también lo expresado por este perito en relación a las muestras que éste no analizó y que pretendió contradecir lo que clara y contundentemente expresó el forense en su informe y luego en el debate declaró la presencia de humo en negro en la traquea, por tanto la víctima estaba viva. Por todo entiende que se ha probado la intencionalidad, en dar muerte a la víctima y el hecho acusado a Miguel [REDACTED] que encuadra en el art. 80 inc. 1, 2 y 9 del CP, por lo que solicita a los jueces que realicen una sentencia ejemplar, pues así lo espera la familia de la víctima y la sociedad’*”

b).2 La posición de la Fiscalía. El representante de la Fiscalía alegó en ésta cuestión diciendo que, “*....Por todo lo expresado, entiende que se probó el hecho acusado que encuadra en el Art. 80 inc.1 pues está probado que [REDACTED] tenía una relación de pareja con la víctima haya o no convivencia, pues fueron novios en la adolescencia y se reeditó la pareja cuando Romina vino a vivir a la capital. Y también encuadra en la agravante del inc2 del 80, por haber perpetrado el hecho con alevosía disparándole a la misma por la espalda como lo muestra el lugar del impacto del disparo y también por haberla quemado estando viva la víctima todavía lo que se constató con la presencia del signo de montalti al practicarse la autopsia. Y también se configura la calificante del 80 inc.8 pues perpetró el hecho con una conducta abusiva utilizando el arma entregada para desempeñar su función. Y además solicita se encuadre el hecho en un caso de Violencia contra la Mujer, que se protege en la Convención Do Pará y la Ley de Violencia de Género’.-*”

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

b).3 La posición de la Defensa. En esta cuestión, al momento de la discusión final, el **Dr. Gabriel Pavón** dijo “*remarca, que ahora ni siquiera sabe de que se defiende, pues no entiende de que se defiende y si el hecho fue perpetrado con alevosía, y por el testimonio del forense que ya estaba en el expediente es decir que no hay hecho nuevo, viene ahora y livianamente amplía la acusación encuadrando la figura en el art. 80 inc 2 por alevosía por estar viva Romina [REDACTED] al momento que la quemó y ahora en su alegato refiere que también fue por alevosía porque el disparo fue por atrás, y resalta la mala fe del fiscal al ampliar la acusación y que además se desdibuja el principio de congruencia, pues se lo acusa a su asistido de un hecho diverso por el cual se lo trajo, y para colmo ni siquiera están claras las calificantes que le atribuye la fiscalía.....el hecho que declaro su asistido que es lo único que se puede de probar, es un homicidio culposo, y cuando mucho un homicidio simple, no se han acreditado ninguna de las calificantes que le atribuye la fiscalía que a toda costa pide la prisión perpetua para su asistido. Así, marca que no se probó que entre su asistido y la víctima haya habido una relación de pareja, pues ningún testimonio de los que escuchamos en la audiencia pudo expresar que tipo de relación tenían la víctima con su asistido, no se puede hablar de una relación de pareja de la del tipo que exige la calificante, pues ningún testigo en la audiencia dijo que haya visto a [REDACTED] con la víctima y resalta Doctrina en ese sentido que describe que se debe entender por relación de pareja conforme al art. 80 inc. 1. Por otro lado, otra de las agravantes que se le intenta aplicar a su asistido, es que debe el agente estar en cumplimiento de sus funciones y en ese sentido abusar de las mismas, no basta la simple condición de ser policía, por lo que claro está conforme a la prueba que el acusado no estaba en ejercicio de sus funciones, pues todo lo contrario su asistido acababa de tener relaciones íntimas con un persona con quién se veía ocasionalmente; luego pasa a resaltar que además la prueba informativa diligenciada por la defensa, demuestra que el hecho de la muerte de Romina fue un accidente, pues se perpetró el hecho cuando horas antes del día del hecho se le había entregado a [REDACTED] el arma reglamentaria, por lo que insiste en la retorcida hipótesis que expresa la fiscalía que a la defensa entiende no está probado si el hecho sería como lo expresó la fiscalía para que le hubiera pedido el departamento [REDACTED] a su compañero para cometer semejante homicidio, eso no se explica. Por lo que sostiene que el hecho del que se acusa a su asistido encuadra en la figura del Homicidio Culposo y como mucho en el Homicidio Simple del Art. 79, pero jamás en ninguno de los Homicidios Calificados que pretende la Fiscalía y finalmente resalta también los informes que obran en autos, que expresan como ingresó su asistido a las fuerzas policiales y pide la nulidad de la nueva acusación que cambia el hecho acusado a su asistido y en segundo lugar como la misma no es sería pues no está descripto mínimamente el hecho material por el que se agrava el hecho del que se acusa a su asistido y resalta que no hay ningún hecho nuevo, pues los elementos en base a los cuales se amplió la misma la fiscalía ya los tenía y*

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

muy de mala fe, viene y amplía la acusación recién en el Debate, y también remarca en esta cuestión el testimonio del Dr. Góngora Jara, quién fue expresó en expresar que el informe pericial del Dr. Díaz Brizuela fue cauto y dijo que debía la presencia de humo en negro constarse finalmente con la pericia histopatológica. Por lo que finalmente, pide se lo condene a su asistido por el delito de homicidio culposo y en su defecto por homicidio simple aplicando una pena mínima teniendo en cuenta la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua”.

c).- Análisis y Conclusiones.

De acuerdo al desenlace y conclusión de la Primera Cuestión donde se dijo que del total de la prueba valorada se puede afirmar, con estado intelectual de certeza que exige esta fase de la etapa del proceso, que la causa eficiente que tuvo como resultado final la pérdida de la vida de Romina [REDACTED] fue el accionar homicida de **Pedro Miguel [REDACTED]** quién de acuerdo a las circunstancias que rodearon el hecho, tenía una relación amorosa, clandestina, con Romina [REDACTED] en virtud de que [REDACTED] tenía a su vez otra relación de pareja, que la mostraba de forma pública con la Srta. Zunilda [REDACTED] (con quién tenía un pequeño hijo), el día jueves 12 de Febrero de 2015, en horas de la siesta riojana, aprovechando la presencia de Romina [REDACTED] en la Ciudad de La Rioja que realizaba trámites para inscribirse en el profesorado de geografía, acordó un encuentro con Romina Marilín [REDACTED] se conduce en una motocicleta marca APPIA de 150 cc de propiedad de su primo Stiven [REDACTED] busca a Romina en cercanías de la Escuela Pio XII, por Avenida Santa Rosa en inmediaciones de la rotonda con Avenida Circunvalación, la traslada hasta un departamento contiguo al que alquilaba, situado en Calle Ameghino N° 52 del Barrio 25 de Mayo Norte (o Barrio El Chacho), ocupando un Departamento contiguo al del imputado, en tanto le pidió prestado el Dpto. de su vecino y camarada de policía, Luis Carlos [REDACTED] lugar donde mantuvo relaciones sexuales con la víctima y posterior a ello el imputado le dispara con su pistola reglamentaria de 9 mm por la espalda, provocándole lesiones que le provocaron su muerte por Shock Hipovolémico. Luego, [REDACTED] traslada el cuerpo de Romina envuelto en un plástico de color negro, en su motocicleta tipo Scooter marca Zanella de 110 cc, se dirige a inmediaciones del Barrio Rivadavia, detrás del Golf Club La Rioja, arroja el cuerpo a un zanjón. Regresó al Dpto. del Barrio El Chacho, lo limpió, dio vuelta el colchón donde quedaron las improntas del sangrado de la niña, le dijo a Luís [REDACTED] que no utilizó el Dpto. y por la noche se dirigió a

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

la Localidad de Patquía en colectivo de línea, abordándolo en la terminal de ómnibus, regresó al otro día, cumplió con sus actividades de servicio policial sin más, y el día sábado 14 por la tarde, tomó una botella de alcohol de su domicilio, compró dos más, regresó al zanjón donde arrojó el cuerpo de la víctima, aprovisionado de tres botellas de alcohol, descendió al lecho del río seco, roció el cuerpo inerte de Romina todavía envuelto en el plástico y procedió a encenderlo, calcinándolo.-

Del Homicidio Agravado Por La Relación Con La Víctima.

Artículo 80: “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare”: **Inciso 1).** A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, *o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia*”.-

Este inciso fue reformulado por la ley 26.791 (B.O. 14/12/12), agregando otros sujetos pasivos, anteriormente su texto respondía al homicidio del ascendiente, descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son; se agregaron el ex cónyuge o a la persona con quien se mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia.

Lo que resulta del caso es de interpretar si la relación que tenía el imputado Pedro Miguel [REDACTED] con la joven Romina [REDACTED] era una relación de pareja que quede comprendida en las cualidades o características que signa la ley. Se desprende literalmente del texto que no se requiere para estar comprendido como pareja que las personas tengan convivencia preexistente.

Tampoco la ley distingue que la relación de pareja debe ser asimilada a la categoría de uniones convivenciales que se legislaron en el artículo 509 del Código Civil Argentino, en su nueva formulación legal, en tanto allí se establece que además de las cuestiones afectivas, notorias, estables, públicas y permanentes, las personas deben cohabitar, es decir mantener convivencia; por lo que no podemos tabular la relación de pareja del reformulado Inciso 1 del artículo 80 del Código Penal, equiparando la relación de pareja a la relación convivencial de hecho del artículo 509 del Código Civil. Los efectos de la relación de pareja en el código penal y la relación convivencial en el código civil, difieren totalmente, por cuanto en el código penal se incorporan los tipos penales como normas de conductas no permitidas por la comunidad y su inobservancia es conminada por una

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

sanción. Cuando muy por el contrario, el código civil actualizó la normativa comprendiendo situaciones de hecho entre personas que no podían hacer valer sus derechos civiles y tenían opacado el acceso real al sistema de justicia.

No exige el código penal convivencia previa para ser pareja, el imputado en el caso concreto venía teniendo una relación de pareja o de noviazgo con la víctima desde que ella tenía la edad de 14 años, interrumpida por haber engendrado un hijo el imputado con otra persona, y dirigió su relación con Romina de forma oculta protegiendo su relación con Zunilda [REDACTED]. El imputado le manifestaba a la víctima que era su amor, que siempre estarían juntos y tenían relaciones sexuales de pareja. Lo cual lo centra en la calificante del artículo 80 Inciso 1) del Código Penal.- Es la relación afectiva de la relación de pareja entre dos personas, la que debió operar como freno inhibitorio para no dañar a quién se dice querer, pero el imputado dobla aquí la apuesta en contra de la prevención de la pena, traspasa el límite previsto por la ley y mata a quién dice amar y de quién también recibía el mismo sentimiento.-

En el debate, como se analizó más arriba, se comprobó con grado de certeza que el imputado tenía una relación de noviazgo con Romina, ella estaba enamorada de él desde muy corta edad. El imputado se aprovechaba de esa situación de enamoramiento de Romina, a quién la mantenía latente, con mensajes telefónicos y con saludos y mensajes con amigos y parientes, esperando las oportunidades de encontrarse con ella de forma clandestina respecto de su entonces también pareja, Zunilda [REDACTED].

Considero que de todos los elementos aportados en el debate, que ligaron la relación sentimental entre víctima y victimario, y el perfil demostrado por el imputado, respecto a que de todas formas quería evitar ser descubierto, que quería protegerse por él, por su hijo, por su relación con Zunilda, por su condición de policía, llevan inducir que el problema que tuvo el imputado con la víctima es que se conozca su relación amorosa que de forma oculta mantenía, que Romina habría querido dejar de ser la otra, en fin una serie de supuestos que de acuerdo a la personalidad del imputado lo deben haber llevado a cometer el hecho en contra de su pareja; siempre evitando que el resto conozca lo que él consideraba debía estar oculto.-

De la Agravante “Alevosía”.

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Artículo 80 Inciso 2) del Código Penal. “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 2) Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso”

En el Código Penal no existe una definición de alevosía, el concepto se fue formando a fuerza de la jurisprudencia y de la doctrina. Se puede determinar el alcance del término, partiendo del significado que le atribuye a dicho vocablo el diccionario de la Real Academia Española. Allí se establece que la alevosía denota cautela para asegurar la comisión de un delito contra las personas, sin riesgo para el delincuente. Es una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal. Es sinónimo de traición, perfidia. Con alevosía implica un actuar a traición y sobre seguro (Diccionario de la lengua Española, Real Academia Española, vigésima segunda edición, Tomo I, Ed. Espasa Calpe, S.A., Buenos Aires, 2001).

Se agrava el homicidio por las menores posibilidades de defensa de la víctima; ya que en nuestro derecho implica “obrar a traición y sobre seguro”, es decir aprovechando el agente la indefensión de la víctima y con la intención de obrar sin riesgo para sí, (Marco Antonio Terragni –TRATADO DE DERECHO PENAL-T.2 Parte Especial, Pág 183, La Ley, Bs. As. “2012).

En éste punto considero, que tanto la parte Querellante como el Fiscal, se manejaron con juegos de palabras y alegorías sin fundamento probatorio. Estos sujetos procesales, que enarbolaban la acusación penal en el debate, aparecían como que despertaban en cada informe que leían los testigos que a su vez realizaron pericias durante la investigación penal preparatoria. Se veían sorprendidos cada vez que se producían los elementos probatorios que ellos mismos ofrecieron, pero que no conocían en sus contenidos.- Prueba de ello es que omitieron revisar tres cuerpos de elementos probatorios donde se consignaron las pericias del arma, del proyectil, de los celulares y pruebas de ADN, sin que las ofrecieran durante el llamado para que ofrezcan la prueba (Artículo 385 CPPLR).-

Que, la acreditación probatoria da la causa de la muerte de Romina Marilyn [REDACTED] se deriva de la valoración crítica de dos informes médicos, por una parte, el informe

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

de autopsia realizado por el Dr. José Luis Díaz Brizuela (fojas 250/253) y el informe de Pericia Biológica realizado por el Dr. Enrique Ángel Bedini (fojas 397).-

El informe de autopsia realizado por el Médico Forense de la Función Judicial, Dr. José Luis Díaz Brizuela, quién refiere en las consideraciones médico legales que la muerte de Romina [REDACTED] [REDACTED] fue producto de insuficiencia cardiorrespiratoria traumática, destacándose orificio por proyectil de arma de fuego y quemaduras en grado de calcinación con signo de Montalti positivo (presencia de negro de humo en tráquea) signo de vitalidad (¿?) que determinará “Si es posible” (por el grado de descomposición y quemaduras) con pericia anatomopatológica, su secuencia.

Con respecto a la data de la muerte, el Médico Forense afirma que, el cadáver no presenta elementos que permitan una aproximación fidedigna al perderse signos como livideces, rigidez, pérdida de la temperatura corporal, etc. por la gran calcinación al que fue sometido y al estar expuesto a factores climáticos. Pero, agregó que, se puede inferir por datos de autopsia, como el signo de Montalti (negro de humo en tráquea y hemorragia en base derecha toráx, que la misma podría haberse producido en el lugar del hallazgo.

Al Dr. Enrique Ángel Bedini, se le ordenó la experimentación anatomopatológica de las muestras de pulmón, hígado, riñón (en dos frascos cada muestra, una por congelación y la otra en formol), útero en formol. Se narra en informe de autopsia que también se envía tráquea en su porción superior, sin determinar su forma de conservación.

El Dr. Enrique Bedini, consignó en su informe que a la observación microscópica de la sección superior de la tráquea remitida para examen, muestra en microsecciones de tráquea con cartílagos tróficos sin fractura demostrables, la mucosa traqueal presenta algunos tramos de esfacelo por autólisis, **sin depósitos de sustancias extrañas en el epitelio respiratorio de cubierta** (remite observación de fotografía microscópica MJ0066-03).

Con vector de especificar el punto de causa de muerte, refiero a lo atinente al informe microscópico de pulmón de la víctima; “Edema intersticial y alveolar, con inundación de los espacios alveolares por abundantes hematíes con algunos glóbulos blancos, septos ensanchados y congestivos, que alternan con pequeñas áreas aireadas por

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

dilataciones de algunos alvéolos y ramas bronquiales terminales (remite observación de fotografía microscópica MJ0066-04).

El anatomopatólogo concluye que las lesiones comparables con pulmón de shock hipovolémico. Riñon con necrosis tubular aguda. Shock secundario a cuadro hemorrágico con falla pulmonar y renal aguda. Mínimos fenómenos de autolisis de la mucosa traqueal. Vísceras y órganos con fenómenos parciales de necrobiosis y autolisis postmortem.

La consignación del signo de Montalti en tráquea de la víctima por parte del Médico Forense en su informe, consignando en signos de preguntas si había signos de vitalidad en la víctima al ser calcinada y que se determinará “si es posible” (por el grado de descomposición y quemaduras), con pericia anatomopatológica, su secuencia, provocó en el debate una sorpresa para los acusadores (Fiscal y representante del Querellante Particular), como un elemento nuevo que antes no se había develado y que no formaba parte de la estructura circunstanciada del hecho consignada en la acusación.

Pero, esto es aquí, que los informes de los dos profesionales datan desde la misma investigación hace más de un año a la fecha de producción del debate y que fuera motivo de interpelación a ambos profesionales al ser citados a declarar en la investigación penal preparatoria.

El mismo médico forense, que afirmó en su informe de autopsia que debe ser confirmada su observación macroscópica por un profesional experto en exámenes microscópicos, le niega veracidad al informe del experto que afirmó en su informe sobre la tráquea, **sin depósitos de sustancias extrañas en el epitelio respiratorio de cubierta.**

Ambos profesionales se mantuvieron en sus posiciones al prestar declaración testimonial en el debate, agregando, ante el interrogatorio el Dr. Bedini, que puede haber una causa de lavado de material al ser sumergido en formol. El hecho es que no quedó develado por los profesionales si el signo de Montalti existió o no, quedando ellos con sus opuestas posiciones, sin que hayan sido propuestos por las partes a ser oídos en contradicción ante sus aseveraciones que arrojaron más dudas que certezas, debiendo hacer un esfuerzo intelectual para determinar el momento en que se produjo la muerte de Romina.-

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Todos los profesionales coincidieron sí, que el shock hipovolémico causado por la profusa hemorragia en la víctima, produce la muerte de forma rápida. Entonces, si tenemos en cuenta que Romina se juntó con el homicida [REDACTED] después de las 15:00' horas del día 12 de febrero del año 2.015, y que entre esa hora y las horas 17:00' del mismo día [REDACTED] le disparó con el arma de fuego en la espalda de Romina (según autopsia, Orificio redondeado de 1 cm de diámetro aprox. ubicado en región infra-escapular derecha, en la unión del 1/3 medio con el externo de dicha zona), ingresando el proyectil de 9 mm, en forma descendente, que perforó la pleura y pulmón.

En éste respecto el Dr. Díaz Brizuela dijo en el debate *“En el tórax se visualiza orificio compatible a ser provocado por proyectil de arma de fuego, el mismo se ubica debajo del omóplato derecho, en la unión del tercio medio con el tercio externo del mismo y se puede deducir que el proyectil rompió la pleura, provocando neumotórax y colapsando el pulmón izquierdo, sus consecuencias podrían haber sido muy graves en caso de afectar alguno de los denominados grandes vasos, como la aorta, venas cavas, etc. Lo cual hubiera provocado una hemorragia masiva y muerte inmediata”*.

En esto también coincidió el Dr. Enrique Bedini al consignar en su informe *“Lesiones comparables con pulmón de shock hipovolémico. Riñón con necrosis tubular aguda. Shock secundario a cuadro hemorrágico con falla pulmonar y renal aguda”*.

El Dr. Brizuela en el debate manifestó que la hipovolemia podría haber provocado una lenta agonía en la víctima, y que la muerte se podría haber producido entre las 12 a 24 horas desde el hallazgo del cadáver: *“La hipovolemia se produce cuando hay una gran pérdida de sangre, ya sea hacia el exterior del cuerpo o en el interior del mismo, lo que se denomina “tercer espacio”. En los dos casos mencionados la sangre deja de cumplir su función de oxigenación y la persona puede sufrir la pérdida de la conciencia. Puedo inferir que se trató de una agonía lenta que se hizo en forma solapada y que quizás por la juventud de la víctima pudo quedar mucho tiempo con vida, en un lapso de 12 a 24 hs. hacia atrás respecto al momento del hallazgo del cuerpo”*.

El Dr. Bedini, encambio precisó en su testimonio un lapso de tiempo muy inferior cuando dijo *“Encontré lesiones compatibles en pulmón y riñón, son las que aseveran el cuadro hipovolémico que produce la muerte. En el riñón repercute que acompaña el shock hipovolémico, tuvo un sangrado rápido. Hay que ver como se conservaron los órganos, no se puede precisar de cuanto es el tiempo*

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

que se produjo el desangrado a la muerte, puede ser menor a una hora. Nunca hora, son minutos nada más”

Faltó, que en el momento de la autopsia se haya procedido a extraer el humor vítreo, que según el Dr. Alfredo Achaval (Medicina Legal Derecho Civil y Penal, pág. 523 a 525), para un cronotanato diagnóstico, se encuentra protegido de la putrefacción y de la contaminación. Ubicado en la cámara posterior del ojo. El humor vítreo pudo servir para evitar la falta de credibilidad entre los profesionales actuantes y el desconocimiento de la experticia de unos con otros, pues del humor vítreo se puede determinar, no tan solo el tiempo de la muerte, sino también la presencia de otras sustancias.-

Tengo en cuenta que el Dr. Díaz Brizuela consignó en su informe de autopsia, en el punto del cronotanatodiagnóstico, que ***“Como manifestación externa de putrefacción (fauna cadavérica) se observan larvas de 1 cm de largo que salen por orificios que se formaron en la cara por el calor. No se pudo extraer las mismas pero sí fotografiarlas”***.

Estas manifestaciones del cadáver de Romina deben ser tenidas en cuenta atentamente en tanto como bien lo dice el Dr. Alfredo Achaval (obra citada pág. 522) *“El lego, con conocimiento casi nulos en la medicina legal, prefiere que el médico abandone su arte de razonar con los datos que obtiene y que se apoye en tablas, baremos, datos de libros, olvidando que el caso no está en ninguno de esos lugares. El enfermo no está en los libros, lo que está es la enfermedad y tampoco el caso está en tablas, libros o dato, está en las certezas propias que se van obteniendo, en el casus”*.

Que, la referencia a las larvas especificadas por el profesional halladas en orificios de la cara del cadáver, no fueron aclaradas ni motivo de explicación para las partes en el debate. Es por ello que recurriendo a los autores de medicina legal como el Dr. Alfredo Achaval (bibliografía citada, pág. 523), refiere sobre la cronotanatodiagnósis en relación al intervalo postmortem que puede recurrirse entre otras determinaciones, al *“estudio de la fauna cadavérica, en relación a las fases del crecimiento o grado de desarrollo de los insectos y que resulta una constante para un insecto determinado. El ejemplo inicial (refiere el autor) es el de la mosca común que permite afirmar que si solo hay huevos y no larvas se está en las primeras 24 horas ya que en tiempos superiores si bien coexisten huevos y larvas, hay nuevos aportes de huevos”*.

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

En el debate el Dr. Díaz Brizuela afirmó, *“Hemos fotografiado unas larvas, gusanitos en la cara, sacamos fotos, esa larvas son las primeras en aparecer ente las 8 y 14 horas, no las pudimos extraer”*.

Esta opinión sobre la data del crecimiento o desarrollo de la larva dista con la especificada por el doctrinario y profesional experto, Dr. Alfredo Achaval. Pero, tengo en cuenta, que el mismo médico forense determinó haber encontrado, saliendo del cuerpo de la víctima, larvas de 1 cm, entonces esto disipa la duda, en tanto la muerte de la persona ya tenía más de 24 horas hacía atrás desde el momento del hallazgo, lo cual afirmaría más la posición del Dr. Enrique Bedini, que al ser quemado el cuerpo, a más de 48 horas de haber sufrido un shock hipovolémico por el disparo de arma de fuego, la víctima estaba ya muerta.-

Considero, además de las precedentes apreciaciones científicas, que no se tuvo en cuenta que Romina recibió un disparo de arma de fuego de gran calibre, pistola semiautomática de calibre 9 mm, que las lesiones sufridas le provocaron un shock hipovolémico (hemorragia masiva), que fue envuelta en un plástico y atada para ser transportada en una moto, que el hecho se produjo en la siesta de los días más calurosos del año en ésta ciudad (13 de febrero), y estuvo a la intemperie en una zona donde las temperaturas sobrepasan los 40°, que fue arrojada desde una considerable altura hacia el zanjón donde fue encontrada, provocando una fractura de su miembro inferior y que estuvo allí por más de dos días; lo que deduce determinarse que, cuando el autor concurrió nuevamente al lugar, a dos días de haberla arrojado, ella ya no tenía vida.-

En cuanto a los alegatos del fiscal y del abogado representante del querellante particular, durante el debate, el primero de ellos emulando al que le precedía en voz, respecto a considerar que la alevosía se produjo en el hecho porque el imputado le disparó por la espalda, respaldándose también en los datos de la autopsia. Pero esto es aquí que como lo manifiesta la defensa, cuando el fiscal fue inducido a la ampliación de la acusación, solamente agregó como nuevas circunstancias el hecho de encontrar negro de humo en la tráquea de la víctima y no que haya disparado poniéndola de espalda para ponerla en estado de indefensión. Dividieron el lugar del hecho para esta calificante en dos secciones, una en el departamento donde se produjo el disparo y el otro en el zanjón donde regresó como a dos días para prenderle fuego.-

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Ninguna de las partes refiere ni aporta elementos probatorios que confirmen la intencionalidad del autor, según sus hipótesis planteadas, para las agravantes del hecho. El sólo hecho de que el disparo le ingresó por la zona de la espalda a la víctima no configura la agravante de la alevosía. Al igual que el hecho de haber incinerado el cuerpo, tampoco lo configura si se no se demuestra el conocimiento del imputado de que la víctima estaba aún con vida y que la puso a la víctima en ese estado con la intención de matar a traición o sin riesgo personal. No se puede matar dos veces a la misma persona, es una cuestión de sentido común.-

Del hecho que se fijó en éste juicio y sus circunstancias de comisión, no admiten tener la agravante de la alevosía como producida, en tanto para que esa circunstancia pueda ser tenida en cuenta a los efectos de la calificación del homicidio, es necesario que el delincuente haya buscado su concurrencia, la haya conocido y haya procedido en vista de la misma. Un individuo puede, en efecto, cometer un homicidio sin haber corrido peligro alguno, pero si él no buscó la circunstancia especial y si no la conocía, no podría serle cargada en su haber” (Moreno, Rodolfo (h), El Código Penal y sus antecedentes Tomo III pág. 337).

La Agravante del Abuso de Funciones.

Artículo 80 del Código Penal. “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: **Inc. 9.** (Incorporado por ley 25.816) **Abusando de su función o cargo**, cuando fuere **miembro integrante de las fuerzas** de seguridad, **policiales** o del servicio penitenciario. (B.O. 9/12/03);”

Para referirse a ésta agravante, el abogado representante del Querellante Particular, dijo en el debate, *“También la otra calificante del hecho, que fue perpetrado por un funcionario policial, esto porque para cometer el hecho éste utilizó su arma reglamentaria, el arma que las fuerzas de seguridad le dieron para desempeñar su función pero no para abusar de sus funciones y como éste usó esa arma que le fue confiada para perpetrar el hecho entiende que por eso encuadra en la calificante”.*

El Fiscal de Cámara representando al Estado dijo que, *“Y también se configura la calificante del 80 inc.8 pues perpetró el hecho con una conducta abusiva utilizando el arma entregada para desempeñar su función”.*

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Tengo por acreditado por deducción de la documentación que proveyó la Policía de la Provincia a fojas 171/174, del Departamento de Arsenales, informando las características del arma que se le proveyó al imputado Pedro Miguel [REDACTED] el día 12 de febrero del año 2015 a horas 09:30', consignando que su jerarquía es de Agente.-

Se observa que no ofreció la fiscalía ni la parte querellante una prueba documental que provenga de la institución policial, donde se consigne el nombramiento de [REDACTED] fecha de ello y el cargo de revista. La determinación de pertenencia a la fuerza resulta por deducción indirecta de la prueba ofrecida con vector de determinación de la entrega del arma reglamentaria.-

Eso mismo sucede con la prueba ofrecida por la defensa consistente en el oficio dirigido a la Policía de la Provincia –Dirección de Logística– Departamento Arsenales, diligenciado y contestado a fojas 566/572.

Del informe de la División de Guardia Urbana, se desprende a fojas 151 vuelta, que Pedro [REDACTED] trabajó afectado a la Comisaría Primera el día 13 de febrero del año 2015, entre las 14:00' horas a 22:00' horas.

Es decir que si bien no acompañó la fiscalía y la parte Querellante la prueba documental que acredite su pretensión probatoria con el grado de seriedad que se requiere, la pertenencia del imputado a las filas de la Policía de la Provincia se deduce de las otras pruebas que se incorporaron, incluso por las aportadas por la defensa del imputado.

Ahora bien, con vector de darle solución a ésta cuestión pretendida por la acusación, como se observa, ambos sujetos del proceso consideran que el hecho de que el imputado haya usado un arma de fuego provista por la repartición pública configura la agravante del artículo 80 inciso 9 del Código Penal. El uso del arma reglamentaria utilizada en el hecho para estos sujetos configura un abuso de funciones del agente.-

No coincido con ésta posición, se requiere sin fundamento lógico, con una mala interpretación que los lleva a chocar con la misma norma que pretenden de aplicación.

Esta figura agrava el delito básico del homicidio previsto en el artículo 79 del Código Penal, por la calidad que reviste el autor. Se trata de un tipo penal que exige que, además de que el autor revista la calidad de integrante de una fuerza de seguridad, policial o

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

del servicio penitenciario, activo, se requiere expresamente en el tipo, que el sujeto activo realice la acción típica “abusando” de su función o cargo.

No se trata de causar una muerte dentro de la faz negativa de la antijuricidad o como consecuencia preterintencional o culposa, sino que debe ocasionarse un homicidio, excediendo, “abusando” de sus funciones. Abusa del cargo o de la función, quien aprovecha las facilidades que le otorga la condición que ostenta para cometer el homicidio, y en el presente caso, quedó comprobado con absoluta certeza que el imputado tenía una relación de pareja con la víctima, que se citaron para encontrarse como lo venían haciendo, que concertaron ese día ir al departamento, que allí tuvieron relaciones sexuales y en ése lugar el sujeto le dio muerte a su novia.

En ningún momento surgió del debate, ni se incorporó prueba alguna, que el Agente [REDACTED] haya actuado en un procedimiento policial, que condujo a la víctima en función de su estado policial, en carácter de demorada detenida o por algún otro subrepticio o ardid para aprovecharse de ella y luego matarla.

No es posible admitir la posición de las partes en ésta cuestión, que pretenden sobre agravar el hecho demostrado, se contradicen con sus propios argumentos para tratar de solventar la aplicación de las otras agravantes que ellos consideraron y requirieron.-

La Posición De La Defensa.

La defensa material del imputado, acompañada con la asistencia técnica de su abogado, pretendió incidir en el Tribunal, proponiendo su hipótesis del hecho hacia una pretensión jurídica de menor gravedad. El imputado manifestó que se le disparó el arma accidentalmente, que fue por su poca experiencia, que nunca había disparado un arma, que fue la primera vez que hizo ese disparo y que ese mismo día accionó cinco veces más en la prueba de armas que tenía signada por la fuerza policial. Que al estar mostrando el arma, dijo por “bananiar”, refiriéndose a las personas que en la jerga popular se les dice “banana”, al “agrandado” o “canchero”. Que el arma se disparó porque sacó el cargador cuando la mostraba, corrió la corredera, que al ingresar nuevamente el cargador y correr la corredera, el arma se disparó de forma accidental, justo en el momento en que Romina se agachó dando la espalda para cargar el celular enchufando el cargador a la red eléctrica situada en la pared.

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Esta versión del imputado no es creíble y es desvirtuada por sus propios dichos y horarios que tenía para cumplir con sus obligaciones policiales. Esa mañana, le habían entregado el arma, a horas 09:30', aproximadamente. Pero como se valoró más arriba, surge de los informes policiales que no era la primera vez que tenía contacto con un arma, puesto que durante el período de formación en la escuela policial recibió la pertinente instrucción en armas cortas y largas, disparando al menos una vez por semana. Según consta en los informes de fojas 574/584.

No es creíble la versión del hecho del imputado, porque si tenía acortado el tiempo, para ir esa tarde a probar el arma en el polígono y estar a las 20 horas a retirar el uniforme, si le dijo a Romina que tenía una franja de entre las 15:00' a 17:00' horas porque debía hacer esas actividades, que en la fuerza son obligatorias; cómo se explica que a las 16:45' Romina, que había dormido hasta tarde ese día, según su tía, que salió después de las 15 horas, y ¿ya no tenía carga en el celular? y que pidiera a él un cargador, ¿cuando no tenían el tiempo para hacer esos menesteres?. Romina estaba todavía desnuda, él imputado estaba vistiéndose para irse porque tenía que estar a las 17:00' a probar el arma e ir a buscar el uniforme a las 20:00' horas. Romina no le podría haber pedido un cargador cuando ya no tenían tiempo.

De acuerdo a las posiciones que el mismo imputado describió en la audiencia, de cómo hizo Romina dándose vuelta para enchufar a la red eléctrica el aparato de telefonía celular, y que justo él allí colocó el cargador y se produjo el disparo, no podría haber resultado la lesión del disparo con el arma en la trayectoria trazada por el médico forense en el informe de autopsia y que se observa claramente en la imágenes fotográficas que se incorporaron como pruebas a fojas 106. El disparo, tiene en el cuerpo de Romina una trayectoria descendente, es decir que su posición debió estar prácticamente por encima de la víctima y la víctima en una posición no agachada, porque la trayectoria hubiera sido con el ingreso en el omóplato derecho con trayectoria ascendente o recta.

Esta versión fue defendida por el abogado del imputado, requiriendo se aplique la figura del homicidio culposo previsto y penado por el artículo 84 del Código Penal o en su defecto que no consideraba que se hayan probado las agravantes y se aplique la figura del artículo 79 del Código Penal, Homicidio Simple.-

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Estas cuestiones ya fueron consideradas más arriba determinándose que la figura que debe aplicarse al hecho demostrado en el debate es la establecida en el artículo 80 Inciso 1), Homicidio agravado por la relación de pareja entre el imputado y la víctima.-

En éste sentido, considero que el tipo penal del artículo 80 Inciso 1) del Código Penal es el que encaja para enmarcar y subsumir la conducta del acusado de acuerdo a lo probado en la primera cuestión. El acusado causó el hecho fatal de la muerte de Romina [REDACTED] por las graves lesiones producidas con un arma de fuego de 9 mm, dirigidas a sabiendas del daño que ocasionaría en el otro.-

Lo centra en la calificante del artículo 80 Inciso 1) del Código Penal la relación afectiva de la relación de pareja entre dos personas, la que debió operar como freno inhibitorio para no dañar a quién se dice querer, pero el imputado dobla aquí la apuesta en contra de la prevención de la pena, traspasa el límite previsto por la ley y mata a quién dice amar y de quién también recibía el mismo sentimiento.-

Que por lo expresado en lo que precede, dejo establecida la calificación legal que corresponde aplicar a éste hecho, **Homicidio Agravado Por La Relación Con La Víctima; Artículo 80 del Código Penal** que establece que: “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: **Inciso 1.** A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia”.-.-

La Violencia Contra La Mujer En El Presente Caso:

La Fiscalía, no requirió la agravante del Artículo 80 del Código Penal que establece: “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: Inciso 11). A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género”.

El femicidio contempla la muerte de una mujer en un contexto de género o sea que no se estaría en presencia de esta agravante ante un hecho de violencia de cualquier intensidad pero sólo efectuado contra una mujer. Se trata de la muerte de una mujer en un contexto de género, por su pertenencia al género femenino, porque es una mujer.

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Da ésta agravante no se defendió el acusado, no fue acusado, pero fue requerido por el MPF que se declare el hecho como de violencia contra la mujer, establecido en la Ley 26485.-

Sin perjuicio de la figura legal aplicable –Homicidio Agravado Por la Relación Con La Víctima-, artículo 80 Inciso 1 del Código Penal, debo al menos referir que la conducta del acusado debe encuadrarse en un hecho de Violencia de contra la mujer, en razón de las circunstancias que rodearon al hecho y que surgieron del debate, de donde se desprende con facilidad que en el presente caso medió violencia de contra la mujer establecida en la Ley 26485 y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) Suscripta el 10.08.1995, y Ratificada por la República Argentina el 23/08/1995, que fuera Publicada en el Boletín Oficial Número 154 Tomo 328 el día 23/08/1995.

A esto se agrega la **Convención de BELEM DO PARÁ, o “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”** adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994 en Belem do Pará, Brasil; con entrada en vigencia el 5 de marzo de 1995.

En consecuencia cuando un Estado pasa a ser Parte de los Pactos o el protocolo, estos son instrumentos jurídicos, mediante los cuales nos obligamos a garantizar a las personas que habitan el territorio de la Nación o bajo su jurisdicción, y en este caso nuestra Provincia de La Rioja, todos los derechos especificados en ellos, sin discriminación alguna y a prever los recursos eficaces en caso de violación de los mismos.

La Provincia de la Rioja, fue pionera en esta materia, al ser la primera que adhirió a la ley Nacional 26.485, a través de la Ley Provincial Número 8.561 en el año 2009 (Publicada el 13 de Octubre de 2009). La norma, cambió el concepto tradicional de violencia de género, extendiéndolo a diversas áreas de preservación de la integridad de las mujeres. Así definió como violencia contra la mujer “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica,

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

sexual, económica o patrimonial como así también su seguridad personal”. Los tipos de violencia ya no se encapsulan o limitan simplemente a la violencia física, sino que comprenden la psicológica que es la que causa daños emocional a la autoestima o perturba el pleno desarrollo personal de la mujer, o aquel acto del violento que degrada a la misma a través de acoso, descrédito, control de sus acciones o manipulación; la violencia sexual: que implica cualquier acción que vulnere el derecho a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva; la violencia económica: que es la que se dirige a menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de la mujer; la violencia simbólica: que es la que trasmite y reproduce dominación o desigualdad y discriminación en las relaciones personales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad; la violencia doméstica que es la ejercida contra la mujer por cualquier miembro del grupo familiar que afecte su dignidad o su integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad; la violencia institucional: que es aquella realizada por funcionarios, profesionales, personal y agentes de cualquier ente público que obstaculice el acceso a las políticas públicas; la violencia laboral: que es la que discrimina a las mujeres en el ámbito de empleo ya sea público o privado, que obstaculiza el acceso al empleo, que exige requisitos irrisorios; o determina desigualdad de remuneración y el hostigamiento psicológico; la violencia contra la libertad reproductiva: que vulnera el derecho de toda mujer a elegir libremente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos de os hijos; la violencia obstétrica: que es la ejercida por el personal de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres; y la violencia mediática: que es aquella que directa o indirectamente promueva la explotación de mujeres, adolescentes y niñas o sus imágenes por cualquier medio masivo de comunicación.- -

Cabe resaltar que en los fundamentos de la adhesión que realizó la Cámara de Diputados de la Provincia, mediante la Ley Número 8561 durante el año 2009, expresamente se especificó por parte de la legislatura de La Rioja y **con la conformidad de todos los diputados de la provincia que se garantiza a la mujer el derecho a LA VIDA, entre otros.**

Por estas consideraciones, corresponde disponer que Por Secretaría del Tribunal, se remita copia debidamente certificada de la presente resolución, al **Consejo de la Mujer- Secretaría de la Mujer**, (artículos 4º y 5º de la **Ley N° 26.485**, siendo de

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

aplicación el **TITULO II “POLITICAS PÚBLICAS”**, de la misma ley, y las Leyes Provinciales N° 5.765/1.992; 6.580/ 02.02.99 y Ley N° 7.959/18.04.06); a los fines de la toma de razón de lo aquí dispuesto.

En el presente proceso, surge de la relación circunstanciada, el hecho como de Violencia en contra de la Mujer, establecido en la **Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral A las Mujeres, artículos 3°, 4°, 5° y 6°**; configurando la calificación legal definitiva como. **Considerándolo al Hecho Como Violencia Contra Una Mujer, Artículos 3, 4° Y 5° de La Ley 26.485, Ley Provincial 8561/2009.-**

Dejo así contestada la Segunda Cuestión.-

* Las Juezas, Dras., Sara Alicia **López Douglas** e Ivana María **Cattáneo**, dijeron, que por compartir los fundamentos y conclusiones adhieren al voto del Juez preopinante.-

III).- De La Tercera Cuestión: La pena Que Corresponde Aplicar. Para contestar a la Tercera Cuestión, en cuanto a cuál sería la pena a establecer como justa y que sea conducente a la resocialización del condenado teniendo en cuenta la pena atemporal conminada en abstracto por el artículo 80 del Código Penal, en función de la aplicación del artículo 40 del mismo código, por lo que la pena a considerar se debe definir en la única de **Prisión Perpetua.**

a).- **Antecedentes Penales Del Acusado.** La Fiscalía ofreció y se incorporó al debate, Informe de Antecedentes Penales de **Pedro [REDACTED]** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Registro Nacional de Reincidencia), de fojas 439, de fecha 04 de diciembre del año 2015, NO registra antecedentes penales.-

Pedro [REDACTED] a quién se le debe imponer pena, es una persona de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, de estado civil soltero, que a la época del hecho ingresaba como agente de la policía de la provincia, es oriundo de la Localidad de Patquía, distante a 70 Km de la Ciudad Capital, cabecera del Dpto. Independencia. Con estudios secundarios completos, sin adicciones de alcohol ni drogas. Nunca fue procesado ni condenado por ninguna causa; situaciones que si bien deben ser atendibles a la hora de la determinación de la pena, en función de lo establecido en el artículo 40 del Código Penal, la atemporalidad de la pena agravada del delito de homicidio por el artículo 80 del Código

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Penal, sin que existan causas eximentes, ni de justificación, ni circunstancias extraordinarias que modifiquen la escala penal.

La pena requerida por el Ministerio Público Fiscal es la de prisión perpetua, la defensa consideró se aplique la pena del homicidio culposos y en su caso la de homicidio simple, en mínima determinación, considerando además la defensa que la pena de prisión perpetua es inconstitucional, no dando más argumentos que la sola mención de inconstitucionalidad de la norma, es decir que no existen argumentos que revertir, ni la fiscalía replicó los alegatos de la defensa.-

El imputado se ha de mostrado en el debate, como desafiante, sin atisbos serios de arrepentimiento por el hechos dañosos contra la vida de Romina con quién estaba teniendo una relación amorosa. Se mostró en el debate tratando de justificar su accionar posterior al delito, como que tenía que protegerse, tenía que salvar los logros obtenidos con su esfuerzo. Nunca se le pasó por su mente pensar en la víctima, en la familia de la víctima, en sus obligaciones como policía; sólo le preocupaba lo suyo.

Cuando utilizó la palabra para dirigirse al tribunal al final del debate, lo utilizó para agraviar a la mamá de Romina, dirigiéndose de forma personal como que Romina venía siguiendo su mal ejemplo. Cuestión, que causó mucha indignación, no tan sólo al tribunal y público presente, creo que hasta al propio abogado que lo defendía.-

El imputado admitió su autoría, dijo que no tuvo intención de matar, pidió perdón pero de una forma cínica, que es la primera oportunidad de enfrentar un juzgamiento por un accionar en conflicto con la ley penal, que no surgen pericias o informes médicos que lo hagan poseedor de alguna psicopatía o que no haya podido comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones.

La conducta Posterior del acusado juega en su contra, las circunstancias en que se produjo el hecho, asesinó a Romina y quiso ocultar el hecho sacándolo el cuerpo de Romina del lugar donde le dio muerte, puso el cuerpo desnudo inerte en un plástico, lo envolvió con las pertenencias de Romina, lo trasladó hacia una zona descampada por detrás del Golf Club y lo arrojó al zanjón de un río seco, y a los dos días regreso lo roció con alcohol y lo incineró tratando de borrar todo vestigio del cuerpo, no lográndolo porque se consumió el alcohol y no había más elementos combustibles en el lugar que le dieran éxito a su empresa homicida con vector de quedar impune.-

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

La Fiscalía requirió en el debate la pena de Prisión Perpetua. -

Haciendo mérito en la deliberación de las particulares circunstancias que rodearon el hecho, que se trata de un delito doloso, la posición del acusado en el debate, la norma penal aplicable y la pena conminada como atemporal, nos determinaron acordar, en función de la valoración anterior de los antecedentes de **Pedro [REDACTED]** el tribunal considera que la pena que debe purgar el acusado para su resocialización, es de **Prisión Perpetua**, con encierro efectivo en las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial.-

Considero, entonces, que la pena que debe purgar **Pedro Miguel [REDACTED]** a los efectos de lograr su resocialización para que se reincorpore a la sociedad, es de **PRISIÓN PERPETUA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Artículo 80 Inciso 1) del Código Penal Argentino.**

* Las Juezas, Dras., Sara Alicia **López Douglas** e Ivana María **Cattáneo**, dijeron, que por compartir los fundamentos y conclusiones adhieren al voto del Juez preopinante.-

IV).- Cuarta Cuestión: Costas Causídicas y Honorarios Profesionales. La Cuarta y última Cuestión a resolver es la atinente a determinar quién debe soportar las costas del proceso. Estas deben ser soportadas por el Condenado, Artículos 569, 570, 571 del CPPLR.

Corresponde regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes en función a la actividad desarrollada durante la etapa del juicio, teniendo en cuenta su labor desde el momento de examinar la causa y ofrecer prueba y su labor en el debate.- **Regular** los honorarios profesionales, de la **Defensa Técnica** del condenado, representada por el **Dr. Gabriel Pavón**, en **90 Jus**, traducidos en la suma de **Pesos Treinta y Seis Mil Noventa y Siete, con Veinte Centavos (\$ 36.097,20)**, a cargo de su defendido, **Pedro Miguel [REDACTED]**

Regular los honorarios profesionales del abogado representante del Querellante Particular, **Daniel Sebastián Andrada Ortiz**, en la cantidad de **70 Jus**, equivalentes a la suma de **Pesos Veintiocho Mil Setenta y Cinco con Sesenta Centavos**

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

(\$ 28.075,60), a cargo del Condenado; Artículos 15, Inciso A), Puntos 17, b), II y 18 d), respectivamente de la Ley 4170 y su modificatoria por Ley 5.827, a cargo del Condenado.-

Ordenar el decomiso a favor del Estado Provincial, de los elementos utilizados para cometer el delito -si los hubiere secuestrados-, su destrucción en caso de armas sin números de serie y en su caso no registradas y la devolución de demás elementos secuestrados, en relación al hecho del proceso a terceros damnificados que acrediten efectivamente su propiedad, artículo 23 del Código Penal y artículos 561 y 562 del CPPLR.-

Por Secretaría de esta Cámara librense los oficios que fueran menester para el cumplimiento de la presente y al Registro Nacional de Reincidencia.

Dejo así contestada la última cuestión trazada.-

* Las Señoras Juezas, Dras., Sara Alicia **López Douglas** e Ivana María **Cattáneo**, dijeron, que por compartir los fundamentos y conclusiones adhieren al voto del Juez preopinante.-

Por Ello:

La Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional De La Primera Circunscripción Judicial

SENTENCIA:

Primero: CONDENAR, a Pedro Miguel [REDACTED] alias “Pepe”, DNI. N° 37.494.785, , de demás condiciones personales que figuran en la causa, a la **Pena De Prisión Perpetua**, que deberá cumplir con encierro en las Instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial, **con más accesorias legales, por ser autor culpable y responsable del delito de Homicidio Agravado Por La Relación Con La Víctima; Artículo 80 Inciso 1) del Código Penal Argentino;** por el hecho ocurrido el día jueves, 12 de febrero del año 2015, sobre Calle Ameghino [REDACTED] del Barrio 25 de Mayo Norte, de esta ciudad capital, resultando víctima Romina [REDACTED] en razón de los fundamentos consignados en los considerandos de la presente.-

Segundo: Declarar el hecho contra Romina [REDACTED] como de **Violencia en contra de la Mujer, Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral A las Mujeres, artículos 3°, 4°, 5° y 6°; y Ley Provincial 8561/2009.-**

Cámara Tercera En Lo Criminal Y Correccional

Por Secretaría del Tribunal, remítanse copia debidamente certificada de la presente resolución, al **Consejo de la Mujer- Secretaría de la Mujer**, (artículos 4° y 5° de la **Ley N° 26.485**, siendo de aplicación el **TITULO II “POLITICAS PÚBLICAS”**, de la misma ley, y las Leyes Provinciales N° **5.765/1.992; 6.580/ 02.02.99** y **Ley N° 7.959/18.04.06**); a los fines de la toma de razón de lo aquí dispuesto.

Tercero: Por **Secretaría del Juzgado de Ejecución Penal**, practíquese el **Cómputo de pena** (Art.527 del CPP. y Arts. 3° Inc. “b” y Artículo 4° de la Ley 7.712), debiéndolo notificar, a éste Tribunal, al Condenado, a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal y una vez firma a este Tribunal de Juicio.

Cuarto: **Ordenar** el decomiso y destrucción de los elementos utilizados para cometer el delito -si los hubiere secuestrados- la devolución de demás elementos secuestrados, en relación al hecho del proceso a terceros damnificados que acrediten efectivamente su propiedad, y la **restitución**, en su caso, de objetos secuestrados del acusado, artículo 23 del Código Penal y artículos 561 y 562 del CPPLR.

Por **Secretaría de esta Cámara** líbrense los oficios que fueran menester para el cumplimiento de la presente y al Registro Nacional de Reincidencia.

Quinto: La notificación al Registro Nacional de Reincidencia será realizada por la Secretaría de ésta Cámara Criminal y Correccional, artículo 4° Ley 22.117.-

Sexto: **LAS COSTAS DEL PROCESO:** Deben ser soportadas por el Condenado, Artículos 569, 570, 571 del CPPLR.-

Regular los honorarios profesionales, de la **Defensa Técnica** del condenado, representada por el **Dr. Gabriel Pavón**, en **90 Jus**, traducidos en la suma de **Pesos Treinta y Seis Mil Noventa y Siete, con Veinte Centavos (\$ 36.097,20)**, a cargo de su defendido, **Pedro [REDACTED]** **Regular** los honorarios profesionales del abogado representante del Querellante Particular, **Daniel Sebastián Andrada Ortiz**, en la cantidad de **70 Jus**, equivalentes a la suma de **Pesos Veintiocho Mil Setenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$ 28.075,60)**, a cargo del Condenado; Artículos 15, Inciso A), Puntos 17, b), II y 18 d), respectivamente de la Ley 4170 y su modificatoria por Ley 5.827.-

Séptimo: **Notifíquese** a las partes por su lectura; **Protocolícese;** Oficiése, y extiéndase copia si así se solicita.-